

**RV: CONTESTACIÓN DDA POR MUNDIAL/RDO.05001310301620210028200 /DTE.MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA/DDO. MUNDIAL SEGUROS Y OTROS**

Edid Marisa Bustamante Diossa <ebustamd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 14:58

Para: Maria Alejandra Cuartas Lopez <mcuartal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edid Marisa Bustamante Diossa <ebustamd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 14:42

**Para:** Edid Marisa Bustamante Diossa <ebustamd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: CONTESTACIÓN DDA POR MUNDIAL/RDO.05001310301620210028200 /DTE.MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA/DDO. MUNDIAL SEGUROS Y OTROS



**María Alejandra Cuartas López**

Secretaria

Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin

Seccional Antioquia-Chocó

✉ [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

---

**De:** Sierra & Hoyos Estudio Jurídico S.A.S <notificaciones@shjuridico.com>

**Enviado:** martes, 5 de octubre de 2021 2:27 p. m.

**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; callec@une.net.co <callec@une.net.co>; notificacionesjudiciales@coopebombas.com <notificacionesjudiciales@coopebombas.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DDA POR MUNDIAL/RDO.05001310301620210028200 /DTE.MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA/DDO. MUNDIAL SEGUROS Y OTROS

Respetado,

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN**

**Ref.** Contestación demanda

**Rdo.** 05001310301620210028200

**Dte.** MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA

**Ddo.** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, identificado con C.C. 71.334.193 y T.P. 152387 del CSJ, en mi calidad de apoderado judicial de la compañía Mundial de Seguros S.A, me permito adjuntar contestación a la demanda presentada en el proceso de la referencia. Anexo a la contestación certificado de existencia que me acredita como apoderado de la Compañía Mundial Seguros (pág. 25 del mismo).

Gracias por su atención

Señor Juez,

**JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**



**Juan Camilo Sierra Castaño**

**Director Jurídico -**

✉ [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

☎ +57 (312) 765-0609

**Cra. 42 Nro. 3 Sur 81, Torre 2.** Oficina 1516, Edificio Milla de Oro  
Distrito de Negocios - C.P. 050022. El Poblado, Medellín

**[www.shjuridico.com](http://www.shjuridico.com)**



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

Doctor

**JORGE IVÁN HOYOS GAVIRIA**

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN

**Referencia:** Proceso verbal de declaratoria de responsabilidad civil extracontractual en el que es demandante Maria Camila Mora Saldarriaga en contra de los demandados Maria Eugenia López López, la Cooperativa de Transportadores de Coopebombas Ltda y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

**Asunto:** Contestación de demanda

**Nro. Rad:** 05001310301620210028200

**Número interno:** 2021 - 00282

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO como apoderado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., me permito dar respuesta a la demandan formulada en contra de la entidad que represento en los siguientes términos:

|                        |
|------------------------|
| RESPUESTA A LA DEMANDA |
|------------------------|

|                                     |
|-------------------------------------|
| PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS |
|-------------------------------------|

1. No le consta a mi representada, se trata de hechos en los que no participó y que no tiene como conocer, deberá probarse.



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

2. No le consta a mi representada, se trata de hechos en los que no participó ni tiene como conocer, deberá probarse.
3. No le consta a mi representada, se trata de hechos en los que no participó y que no tiene como conocer, deberá probarse.
4. Es cierto, de acuerdo con la copia del trámite contravencional que se anexa con la demanda que el conductor del vehículo de placas WDZ 486 manifestó que se pasó el semáforo en rojo.
5. Es cierto que Maria Camila Mora fue atendida en la Clínica Las Vegas de acuerdo con la copia de la historia clínica que se anexa con la demanda. Respecto de los diagnósticos enunciados nos atenemos a la literalidad e integralidad de la historia clínica.
6. No le consta a mi representada porque no participó en la atención médica prestada a la demandante por lo tanto, se trata de hechos que no tiene como conocer. Nos atenemos a la literalidad e integralidad de la historia clínica resaltando que es carga de la parte demandante demostrar la relación causal entre el accidente y las lesiones que la demandante declara.
7. No le consta a mi representada, nos atenemos a la historia clínica en su literalidad e integralidad.
8. Es cierto.
9. No le consta a mi representada, se trata de aspectos de la vida laboral de la demandante que mi representada no tiene como conocer, deberá probarse.





# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

10. Es cierto de acuerdo con el dictamen de pérdida de capacidad que se anexa con la demanda, prueba que deberá ser sustentada en los términos del artículo 228 del CGP.

11. No le consta a mi representada, se trata de aspectos de la vida íntima de la demandante que mi representada no tiene como conocer, deberá probarse.

12. No le consta a mi representada, se trata de aspectos de la vida personal de la demandante que mi representada no tiene como conocer, deberá probarse.

13. Es cierto.

14. Es cierto.

## PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones de la demanda porque se reclama la indemnización de perjuicios derivados de un daño que no tienen relación de causalidad con el accidente.

## MEDIOS DE DEFENSA

### 1. AUSENCIA DE NEXO CAUSAL CON LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD

La parte demandante pretende la indemnización de perjuicios por una supuesta pérdida de capacidad permanente parcial de 12,70%, sin embargo, revisada la historia clínica de la atención que fue prestada a la demandante con ocasión del accidente de tránsito, encontramos que el diagnóstico con el que fue dada de alta



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

en la Clínica Las Vegas fue de *fractura en tercio medio de la clavícula derecha no desplazada* y se da el egreso en buenas condiciones y el plan de manejo es ortopédico, es decir sin necesidad de cirugía ya que la fractura no era grave.

**Nombre de paciente:** Mora Saldarriaga, María Camila

**HC:** 1037631813

**Fecha:** 31/03/2019

**Hora:** 8:47 p.m.

**Estudio:** RX HOMBRO DERECHO, RX CLAVÍCULA DERECHA, RX TORAX AP, RX RODILLA DERECHA, RX PIE DERECHO

## INFORME RADIOLÓGICO

### RX HOMBRO DERECHO

En los tejidos blandos no se observan cuerpos extraños radiodensos ni calcificaciones patológicas.

Adecuada densidad ósea, sin lesiones líticas o blásticas.

**Se conservan las relaciones articulares.**

Irregularidad en la cortical en el tercio medio de la clavícula, que puede corresponder a sitio de fractura. Correlacionar con datos clínicos.

**CONCLUSIÓN: IMAGEN COMPATIBLE CON FRACTURA EN EL TERCIO MEDIO DE LA CLAVÍCULA, CORRELACIONAR CON LOS DATOS CLÍNICOS.**

### OBSERVACIONES

rx de pie y tobillo derecho sin evidencia de fracturas rx de hombro derecho fractura de clavícula tercio medio no desplazada

### ANÁLISIS

se realizó en sala de procedimientos especiales de ortopedia 1) reducción cerrada e inmovilización de clavícula con cabestrillo (13150)

manejo ortopédico, analgesia, aines, ab oral, control en 1 mes con rx de hombro derecho

retiro de puntos en 10 días por enfermería

### PLAN

código 13150



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

## EGRESO

UBICACIÓN: SALA DE ARL-SOAT, SEDE: INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A., CAMA: OB20, FECHA: 01/04/2019 06:15  
CAUSA DE EGRESO: ALTA MÉDICA  
DIAGNÓSTICO DE EGRESO: FRACTURA DE LA CLAVICULA  
CONDICIONES GENERALES: buenas  
SALIDA:  
PLAN DE MANEJO: salida  
INCAPACIDAD FUNCIONAL: Si  
TIPO DE INCAPACIDAD: Accidente de Transito

Mas de cien días después, el 12 de agosto de 2019, Maria Camila consulta por un síndrome de manguito rotador:



En las mejores manos

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2019  
NOMBRE: MORA SILDARRIAGA MARIA CAMILA  
IDENTIFICACION: 1037631813  
ESTUDIO: RESONANCIA DE HOMBRO DERECHO SIMPLE

Cll. 2 Sur # 46 - 55 / PBX: (574) 315 90 00  
Fax: (574) 311 17 73  
clinicalasvegas@clinicalasvegas.com  
www.clinicalasvegas.com  
Medellín - Colombia

INDICACION:  
Paciente de 25 años. Síndrome del manguito rotador.

De la historia clínica no es posible verificar las razones por las cuales Maria Camila consulta por dicho síndrome, ni las razones por las cuales le ordenan la imagen diagnóstica (Resonancia de hombro derecho simple), ayuda diagnóstica que arroja como resultado varias patologías como se expone a continuación:



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O



Cll. 2 Sur # 46 - 55 / PBX: (574) 315 90 00

Fax: (574) 311 17 73

[clinalasvegas@clinalasvegas.com](mailto:clinalasvegas@clinalasvegas.com)

[www.clinalasvegas.com](http://www.clinalasvegas.com)

Medellín - Colombia

## CONCLUSION:

- Compromiso generativo del Labrum anterior Vs lesión, por la edad del paciente podría corresponder a una lesión en el Labrum anteroinferior, correlacionar con antecedentes de luxación aunque no hay compromiso de tipo Hill Sachs.
- Tendinosis del manguito rotador con distancia acromiohumeral mínima normal y sin atrofia de grupos musculares.
- Signos indirectos de contusión ósea de la clavícula distal, subluxación acromioclavicular.

Cordialmente,

DR(a). MAURICIO ESTRADA

MD Radiólogo de imagen osteomuscular

RM: 5108699

De acuerdo con lo indicado es posible verificar que Maria Camila para el momento del accidente no había sufrido luxación del hombro, existe una niebla en la historia clínica que no permite establecer la relación de causalidad entre el accidente ocurrido el 31 de marzo de 2019 y el posterior desarrollo de la luxación que de acuerdo con el dictamen de pérdida de capacidad es lo que posiblemente genera la pérdida de capacidad que se indica en la demanda.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que el oficio de la demandante tiene que ver con la gestión y manipulación de equipos de comunicación (Asistencia



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

técnicos) que la obliga a realizar ejercicios a repetición, ejercicios que también son generadores de la luxación del hombro y afectaciones al manguito rotador.

## 2. INEXISTENCIA DEL PERJUICIO

En la demanda se reclaman perjuicios inexistentes, toda vez que para que un perjuicio sea indemnizable el mismo debe ser cierto, personal y directo, por lo tanto, los perjuicios hipotéticos, inciertos e indirectos no son indemnizables.

Respecto del daño a la vida de relación el mismo es inexistente en la medida en que se trata de un perjuicio desarrollado por la jurisprudencia y que de acuerdo con esta se presenta en casos en que existe una afectación en la salud que imponga a quien la sufre unas cargas mayores para el desarrollo de actividades de la vida cotidiana, un ejemplo de ello es las carga que debe soportar una persona que debe usar silla de ruedas para su desplazamiento, es decir, un afectación que efectivamente impacte las condiciones de vida haciéndolas más gravosas lo cual no acontece en este caso de Maria Camila quién se vinculó a su vida laboral y social sin cargas adicionales.

## 3. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO

Respecto del perjuicio moral se presenta una tasación excesiva porque la suma reclamada no se compadece con las lesiones sufridas por la demandante, su evolución y tratamiento, ni con la supuesta pérdida de capacidad que se indica en el dictamen pericial que aún no ha sido controvertido.



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

Respecto del lucro cesante la tasación es excesiva porque de acuerdo con los comprobantes de pago de salarios de la demandante, allí se indica que para el mes de enero de 2019 el salario básico de la demandante es de \$1.181.121, mientras que el salario básico para agosto de 2019 era de \$1.251.988 lo cual desvirtúa la afirmación que se hace en el hecho número 9 de la demanda y en la certificación suscrita por Alexandra Galindo, jefe de Gestión humana de Maxempleos.

## 4. LÍMITE ASEGURADO

La Póliza No. 200011614 tiene establecido un límite asegurado para el amparo de lesiones a una persona, de manera que la responsabilidad de la aseguradora se limita a dicha suma en el evento en que el Juez considere que: 1) existe responsabilidad por parte del conductor del vehículo identificado con placas WDZ 486 en la ocurrencia del accidente de tránsito, que 2) el demandante acreditó la existencia de perjuicios que estén vinculados causalmente con dicho accidente, y considere adicionalmente que 3) procede la afectación de la póliza expedida por la Compañía de Seguros Mundial de Seguros S.A.; deberá respetarse el límite asegurado, es decir el límite máximo a reconocer por parte de la aseguradora con base en el contrato de seguro celebrado entre esta y el asegurado, que para el caso concreto es \$49.686.960 correspondiente a 60 SMLMV por el SMLMV del año 2019, año en que ocurrió el accidente.

## 5. DEDUCIBLE

Respecto del amparo de daños se pactó un deducible de mínimo 1 SMLMV o el 10% del valor de la pérdida, suma que invariablemente debe descontarse de una eventual indemnización por daños con cargo a la póliza y que estará a cargo del asegurado.



## SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

### 6. PAGO EN EXCESO

Adicionalmente debe tenerse en cuenta para determinar el valor a pagar a cargo de mi representada lo establecido en el Condicionada General del contrato de seguro celebrado, que indica lo siguiente:

*“5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL...”*

Si el demandante ha sido beneficiado con pagos de la seguridad social, dichos pagos deberán ser tenidos en cuenta al momento de definir el monto de una eventual indemnización por parte del asegurador.

### 7. IMPROCEDENCIA DE COBRO DE SANCIONES MORATORIAS.

La demandante no ha acreditado la existencia del siniestro y la cuantía en los términos del artículo 1077 del C.Co. Respecto de los perjuicios extrapatrimoniales debe tenerse en cuenta que su existencia y magnitud solo se demuestran en virtud del proceso civil.

Lo anterior, acorde con lo consagrado por la corte en la sentencia SC 1947 del 26 de mayo de 2021 de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente Álvaro



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

Fernando García Restrepo, en donde la Corte hace una análisis de los intereses de mora de cara al asegurador, en la cual abandona la tesis según la cual la mora del asegurador está determinada por su constitución (en mora) con la notificación del auto que admite la demanda (art. 94 CGP), indicando que esta tesis es inadmisibile al desconocer el artículo 1080 del C de Co. indicó la Corte:

*Estimar que con la notificación del auto admisorio de la demanda en la que se reclama a la aseguradora la indemnización a su cargo, sobreviene la mora de esta última, como cuestión automática, comporta en un buen número de casos, anticipar indebidamente el momento en que ello tiene ocurrencia, pues como ya se analizó, la demostración del siniestro y de la cuantía de la pérdida puede ser resultado de la actividad probatoria cumplida en el proceso, incluso, en segunda instancia, comprobaciones que son necesarias para computar el mes previsto en el artículo 1080 del estatuto mercantil, cuyo vencimiento fija la mora del asegurador y, por ende, el momento desde el cual éste queda obligado al pago de intereses de tal linaje.*

En este caso en el que se pretende el reconocimiento y pago de perjuicios cuyo reconocimiento y cuantía corresponde determinar al Juez, luego de un debate probatorio, no es lógico sostener que el asegurador está constituido en mora.

|         |
|---------|
| PRUEBAS |
|---------|

## INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la demandante para que, en la oportunidad señalada por el Despacho, absuelvan el interrogatorio de parte que en forma verbal le formularé, cuya finalidad es acreditar las circunstancias bajo las cuales se presentó el accidente, la





# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

inexistencia de los perjuicios y la inexistencia de relación de causalidad con el accidente.

## CONTRADICCIÓN DICTAMEN

Con base en el artículo 228 del Código General del Proceso, solicito la comparecencia del perito JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS médico que suscribe del dictamen Calificación de determinación PCL y ocupacional de Maria Camila Mora Saldarriaga para que sustente en audiencia el dictamen aportado con la demanda.

## RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con el Artículo 262 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 185 del CGP, solicito la ratificación del siguiente documento, y que se imponga a la parte actora la carga de la citación de quien suscribe:

- Ratificación del documento de Certificación de ingresos suscrito por Maria Alejandra Galindo, jefe de Gestión Humana de Maxiempleos.

## EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Con base en el artículo 265 y 266 del CGP y con el propósito de acreditar los verdaderos ingresos de la señora Maria Camila Mora Saldarriaga, con base en los cuales reclama un lucro cesante solicito que exhiba los siguientes documentos que se encuentran en su poder:



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

Los contratos de trabajo celebrados con la sociedad Maxiempleos durante el año 2019.

Los recibos de pago por concepto de salarios de marzo de 2019 a diciembre de 2019.

## EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS POR TECEROS

Solicito se exhorte a la sociedad Maxiempleos para que exhiba los siguientes documentos que se encuentran en su poder:

Exhiba las planillas de pago de la seguridad social en que se pagaron los aportes de Maria Camila Mora Saldarriaga durante el año 2019.

## OFICIO

Solicito se oficie a la Clínica Las Vegas para que remita la totalidad de la Historia Clínica de la demandante, documento que está protegido por confidencialidad y que es necesario para establecer la relación de causalidad de las patologías de la demandante con el accidente sufrido el 31 de marzo de 2019.

## DOCUMENTAL

Póliza No. 200011614 de responsabilidad civil extracontractual y sus condiciones generales y particulares.



# SIERRA & HOYOS

E S T U D I O   J U R Í D I C O

## AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DEL PROCESO

De manera atenta solicito señora Juez que se autorice a MARÍA FERNANDA PIEDRAHITA TAVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.470.796, abogada de la Universidad Pontificia Bolivariana; para acceda al expediente y pueda revisar las actuaciones y tomar copia de estas.

## DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- **APODERADO**

Cra. 42 No. 3 Sur 81 Torre 2, Oficina 1516

Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios

Celular 312 765 06 09

Correo electrónico: [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

- **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Calle 33 Nro. 6B – 24 en la ciudad de Bogotá.

Señor Juez,

**JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO**

C.C. No. 71.334.193 de Medellín

T.P. Nro. 152.387 del C.S. de la J.

016 2021 00 282 Contestación demanda  
J.C.S.C

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

**COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NUM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

HOJA No.

|                   |              |                      |            |                |                            |            |                            |
|-------------------|--------------|----------------------|------------|----------------|----------------------------|------------|----------------------------|
| No. POLIZA        | 2000011614   | No ANEXO             |            | No CERTIFICADO |                            | No RIESGO  |                            |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021 | SUC EXPEDIDORA | SUCURSAL MEDELLIN          |            |                            |
| VIGENCIA DESDE    |              | VIGENCIA HASTA       |            | DÍAS           | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE |            | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |
| 0:00 Horas        | 23/05/2018   | 0:00 Horas           | 23/05/2019 | 365            | 0:00 Horas                 | 23/05/2018 | 0:00 Horas 23/05/2019      |

|              |                                                     |        |                    |              |           |
|--------------|-----------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------|-----------|
| TOMADOR      | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA |        |                    | No IDENTIDAD | 890905730 |
| DIRECCION    | CLL 59 51 D 41                                      | CIUDAD | MEDELLIN ANTIOQUIA | TELEFONO     | 5124243   |
| ASEGURADO    | SEGÚN RELACION DE VEHICULOS                         |        |                    | No IDENTIDAD | 890905730 |
| DIRECCION    |                                                     | CIUDAD | MEDELLIN ANTIOQUIA | TELEFONO     | 5124243   |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                  |        |                    | No IDENTIDAD |           |
| DIRECCION    |                                                     | CIUDAD |                    | TELEFONO     |           |

| OBJETO DEL CONTRATO                           |                    |                    |
|-----------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| COBERTURAS                                    | VALORES ASEGURADOS | DEDUCIBLES         |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS                    | 60 SMMLV           | 10% minimo 1 SMMLV |
| LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA                 | 60 SMMLV           |                    |
| LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS          | 120 SMMLV          |                    |
| AMPARO PATRIMONIAL                            | INCLUIDO           |                    |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL  | INCLUIDO           |                    |
| PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES | INCLUIDO           |                    |

PLACA: WDZ486  
MARCA: HYUNDAI  
MODELO: 2015  
NUMERO DE MOTOR: G4HGEM842753  
CLASE: TAXI

[illegible]

|                             |                 |                 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| INTERMEDIARIOS              | TIPO            | % PARTICIPACIÓN |
| DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO | AGENCIAS        | 100%            |
|                             |                 |                 |
| DISTRIBUCIÓN COASEGURO      |                 |                 |
| COMPAÑÍA                    | % PARTICIPACIÓN | PRIMA           |
|                             |                 |                 |
|                             |                 |                 |

|               |  |
|---------------|--|
| PRIMA BRUTA   |  |
| DESCUENTOS    |  |
| EXTRAPRIMA    |  |
| PRIMA NETA    |  |
| GASTOS EXP.   |  |
| IVA           |  |
| TOTAL A PAGAR |  |

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| CONVENIO DE PAGO | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|                  | 22/06/2018           |

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUROS CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN NÚMERO COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPAÑÍA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Allen Chubb

Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

TOMADOR



**LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:**  
Nacional: 01 8000 111 935  
Bogotá: 3274712 - 3274713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

## COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No.

|                   |                |                      |                            |                            |                   |            |                |
|-------------------|----------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|------------|----------------|
| No. POLIZA        | 2000011614     | No ANEXO             |                            | No CERTIFICADO             |                   | No RIESGO  |                |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021                 | SUC EXPEDIDORA             | SUCURSAL MEDELLIN |            |                |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS                 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |                   |            |                |
| 0:00 Horas del    | 23/05/2018     | 0:00 Horas del       | 23/05/2019                 | 365                        | 0:00 Horas del    | 23/05/2018 | 0:00 Horas del |
|                   |                |                      |                            |                            |                   |            | 23/05/2019     |

#### CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



PÓLIZA DE SEGURO DE

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

### CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "SEGUROS MUNDIAL", OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR/ASEGURADO HAN HECHO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y QUE COMO TAL, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

#### 1. AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS SIGUIENTES AMPAROS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA.

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 1.2. AMPARO PATRIMONIAL
- 1.3. ASISTENCIA JURÍDICA

#### 2. EXCLUSIONES

- 2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.2. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.3. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.4. CUANDO EL CONDUCTOR O ASEGURADO ASUMA RESPONSABILIDAD O REALICE ACUERDOS SIN PREVIA APROBACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O ASEGURADO Y /O CONDUCTOR.
- 2.6. MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O LOS EMPLEADOS O CONDUCTOR AUTORIZADO VAYAN O NO DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.7. DAÑOS, LESIONES O MUERTE, QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- 2.8. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA

- 2.9. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. DE IGUAL MANERA SE EXCLUIRÁN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UN TALLER.
- 2.10. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ÁRBOLES, VIADUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.11. DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGUROS MUNDIAL A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA, PÓLIZAS DE SALUD Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.
- 2.12. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO
- 2.13. CUANDO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
- 2.14. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.
- 2.15. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, SOBRECARGA, SE EMPLEE PARA USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO.
- 2.16. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 2.17. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA SEA FRAUDULENTO O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ESTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA

IRREGULAR, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

- 2.18. LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.
- 2.19. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- 2.20. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

### 3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR:

#### 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUCZA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESULTADO DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

EL VALOR ASEGURADO, SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REPRESENTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O MUERTE O LESIONES A TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA

EN TODO CASO LA INDEMNIZACIÓN ESTÁ SUJETA HASTA POR EL VALOR CONTRATADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL., MENOS EL PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO

#### 3.2. AMPARO PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUCZA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS. ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHO CONDUCTOR SEA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE.

#### 3.3. ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES.
2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.
3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTA EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

**PARÁGRAFO 1:** EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVIENIERE DE UN EVENTO ORIGINADO DE FORMA INTENCIONAL O



VOLUNTARIA O DE EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

**PARÁGRAFO 2:** EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.

**PARÁGRAFO 3:** EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

#### 4. DEFINICIONES GENERALES

##### **ASEGURADO**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO PATRIMONIO PUEDE RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

##### **BENEFICIARIO**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y QUE APARECE DESIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CONCORDANCIA, PARA LO QUE RESULTE APLICABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1141 Y 1142 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

##### **CERTIFICADO DE SEGURO**

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS, LOS RIESGOS ASEGURADOS Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESEAN TRASLADAR A LA ASEGURADORA Y QUE ÉSTA ACEPTA ASUMIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

##### **INTERÉS ASEGURABLE**

ES LA RELACIÓN ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADA POR UNO O VARIOS RIESGOS, EN QUE EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO QUE SE PRESENTE EL RIESGO ASEGURADO. EL INTERÉS DEBERÁ EXISTIR EN TODO MOMENTO, DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR ASUMA EL RIESGO. LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO DE SEGURO.

##### **PRIMA**

ES EL PRECIO DEL SEGURO O CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO HACIA LA ASEGURADORA, POR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS O PROTECCIÓN QUE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

##### **SINIESTRO**

TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CONFIGURA EL RIESGO ASEGURADO, CUYAS CONSECUENCIAS ESTÉN GARANTIZADAS POR ALGUNAS DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL SEGURO. SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA

##### **DEDUCIBLE**

ES LA SUMA O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRE A CARGO DE CADA RECLAMANTE O ASEGURADO DEL SEGURO. COMO SUMA FIJA, EL DEDUCIBLE REPRESENTA, ADEMÁS, EL VALOR MÍNIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS INFERIORES A DICHO VALOR NO SON INDEMNIZABLES

##### **TOMADOR**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS AL ASEGURADOR Y QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1037 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

##### **VALOR ASEGURADO**

ES EL VALOR QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ.

##### **VIGENCIA**

ES EL PERÍODO DE TIEMPO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO Y DURANTE EL CUAL LA ASEGURADORA ASUME LOS RIESGOS DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

##### **PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL**

SON LOS DAÑOS INMATERIALES CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. INCLUYEN DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y DAÑO A LA SALUD.

##### **PARAGRAFO 1:**

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA.

- 1) EL DAÑO MORAL ENTENDIDO COMO LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- 2) EL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN ENTENDIDO COMO LA PRIVACIÓN DE LOS DISFRUTES Y DE LAS SATISFACCIONES QUE LA VÍCTIMA PODRÍA ESPERAR EN LA VIDA DE NO HABER OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 3) EL DAÑO A LA SALUD: PERJUICIO FISIOLÓGICO O BIOLÓGICO, DERIVADO DE UNA LESIÓN CORPORAL O PSICOFÍSICA POR CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

## 5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

- 5.1. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO CUYA DESTINACIÓN ES INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO.
- 5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA.
- 5.3. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.
- 5.4. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

## 6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, QUE LA PUEDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y DEMÁS DILIGENCIAS A LAS QUE SEA CITADO POR CUALQUIER AUTORIDAD O DAR INSTRUCCIONES AL CONDUCTOR PARA QUE ASISTA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO

- 7.1 EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL:
  - DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
  - A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN Y QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- 7.2 EL ASEGURADO DEBERÁ ASISTIR Y ACTUAR EN LOS TRÁMITES CONTRAVENCIONALES O JUDICIALES, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN LAS RESPECTIVAS CITACIONES O DENTRO DE LOS TÉRMINOS OPORTUNOS, PREVIO AVISO A SEGUROS MUNDIAL
- 7.3 AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

AL PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE LE HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE PRUEBE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO. SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUROS MUNDIAL, OTORGADA POR ESCRITO,

EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE.

EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES.

LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINISTERO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA SE PODRÁN PRESENTAR EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

#### 8.1. FRENTE A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

- PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DE SU INTERÉS ASEGURABLE (TARJETA DE PROPIEDAD O LICENCIA DE TRÁNSITO; EN CASO DE NO ENCONTRARSE ÉSTA A NOMBRE DEL ASEGURADO, CONTRATO DE COMPRAVENTA O TRASPASO AUTENTICADO POR LAS PARTES, ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO).
- COPIA DE LA DENUNCIA PENAL, SI ES EL CASO.

- LICENCIA VIGENTE DEL CONDUCTOR, SI FUERE PERTINENTE.
- COPIA DEL CROQUIS DE CIRCULACIÓN O INFORME DE TRÁNSITO, EN CASO DE CHOQUE O VUELCO Y DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SI ES EL CASO.

#### 8.2. FRENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HAYAN COMPROBADO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y EXISTA INCERTIDUMBRE, SOBRE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SOBRE LA CUANTÍA DEL DAÑO RESPECTO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS SUFRIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ EXIGIR PARA EL PAGO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

#### 9. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO

LA TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE O DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE CONTINÚE UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, CONTINUARÁ EL CONTRATO PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EN CASO QUE SEGUROS MUNDIAL TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO, SIN QUE EL ASEGURADO SE LO HUBIESE INFORMADO PREVIAMENTE, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA VENTA Y SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REPETIR CONTRA EL ASEGURADO POR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIERA INCURRIDO DESDE ENTONCES O SE VIERA OBLIGADA A INDEMNIZAR POSTERIORMENTE.

LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO A NOMBRE DEL COMPRADOR O HEREDERO, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. LOS CAUSAHABIENTES DEBERÁN COMUNICAR A SEGUROS MUNDIAL LA COMPRA RESPECTIVA O TRASPASO, A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

#### 10. ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREDECIBLES QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI NO LE ES CONOCIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

### 11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA, YA QUE DE ESTA DECLARACIÓN DEPENDE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL Y LA FIJACIÓN DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES.

LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR SEGUROS MUNDIAL, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE SUJETA A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO SEGUROS MUNDIAL SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA, RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

### 12. PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON APLICACIÓN A ELLA SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES, EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO BIEN ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR ASEGURADO CONJUNTO DE LOS SEGUROS, NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

### 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, Y DE LOS INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 15. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ REVOCADO:

- 15.1 CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A SEGUROS MUNDIAL, EN CUYO CASO LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA DE CORTO PLAZO DESDE LA FECHA DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN.
- 15.2 CUANDO SEGUROS MUNDIAL MEDIANTE AVISO ESCRITO LE NOTIFIQUE AL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO O EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FUERE SUPERIOR.

EN ESTE CASO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA. LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROS MUNDIAL DEVENGARÁ DEFINITIVAMENTE LA PARTE DE LA PRIMA PROPORCIONAL AL TIEMPO CORRIDO DEL RIESGO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR SEGUROS MUNDIAL.

#### 16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL PROCESA, REPORTE, CONSERVE, CONSULTE, SUMINISTRE O ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SEGURO A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN.

LA CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ LA INCLUSIÓN DE LOS DATOS EN LAS MENCIONADAS "BASES DE DATOS" Y POR LO TANTO LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRO SECTOR AFILIADAS A DICHAS CENTRALES, CONOCERÁN EL COMPORTAMIENTO PRESENTE Y PASADO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS O CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL O ECONÓMICO.

EN CASO DE QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE AL LINK:

<http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> EN NUESTRA PÁGINA WEB Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co](mailto:consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co)

#### 17. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, O LA ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

#### 18. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### 19. DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



**tu compañía siempre**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A  
Sigla: SEGUROS MUNDIAL  
Nit: 860.037.013-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00033339  
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co  
Teléfono comercial 1: 2855600  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
  
Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmondial.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2855600  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Agencias: Bogotá (14), Soacha (1), Chía (2).

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0944 del 28 de agosto de 2018, inscrito el 13 de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
septiembre de 2018 bajo el No. 00171167 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ibagué Tolima, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 73001-31-03-003-2018-00106-00 de: Leonor Abril Galindo, contra: Jorge Ivan Perez Gonzalez, William Vasquez Valero, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2223 del 16 de diciembre de 2019 inscrito el 24 de diciembre de 2019 bajo el No. 00182307 del libro VIII, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guatica (Risaralda), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2019-0158-00, de: Luis Fernando Herrera CC. 15486180, Contra: Jose Nolasco Velasquez CC. 71525922 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0372 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-00085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189850 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$12.000.044.700,00  
No. de acciones : 399.735.000,00  
Valor nominal : \$30,02

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$9.013.595.840,00  
No. de acciones : 300.253.026,00  
Valor nominal : \$30,02

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$9.013.595.840,00  
No. de acciones : 300.253.026,00  
Valor nominal : \$30,02

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon  
Segundo Renglon

Alberto Mishaan Gutt  
Jose Camilo Fernandez  
Escobar

C.C. No. 000000019395101  
C.C. No. 000000017102988

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                |                                             |                          |
|----------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Torres Fernandez De<br>Castro Jose Fernando | C.C. No. 000000012613003 |
| Cuarto Renglon | Luis Felipe Gutierrez<br>Navarro            | C.C. No. 000000079142178 |
| Quinto Renglon | Ernesto Villamizar<br>Mallarino             | C.C. No. 000000079271380 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Susan Mishaan                     | P.P. No. 000000544449042 |
| Segundo Renglon | Richard Mishaan                   | P.P. No. 000000561423165 |
| Tercer Renglon  | Juan Enrique<br>Bustamante Molina | C.C. No. 000000019480687 |
| Cuarto Renglon  | Salomon Andres Mishaan<br>Gutt    | C.C. No. 000000019235786 |
| Quinto Renglon  | Jonathan Mishaan Millan           | C.C. No. 000000073198105 |

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                                      | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Alberto Mishaan Gutt                        | C.C. No. 000000019395101 |
| Segundo Renglon | Jose Camilo Fernandez<br>Escobar            | C.C. No. 000000017102988 |
| Tercer Renglon  | Torres Fernandez De<br>Castro Jose Fernando | C.C. No. 000000012613003 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Susan Mishaan   | P.P. No. 000000544449042 |
| Segundo Renglon | Richard Mishaan | P.P. No. 000000561423165 |
| Tercer Renglon  | Juan Enrique    | C.C. No. 000000019480687 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bustamante Molina

Cuarto Renglon      Salomon Andres Mishaan      C.C. No. 000000019235786  
Gutt

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Ernesto Villamizar<br>Mallarino | C.C. No. 000000079271380 |

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Luis Felipe Gutierrez<br>Navarro | C.C. No. 000000079142178 |

**SUPLENTES**

| CARGO          | NOMBRE                  | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Jonathan Mishaan Millan | C.C. No. 000000073198105 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                     | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**Juridica**

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Andrea Cardenas Sierra | C.C. No. 000001018438926<br>T.P. No. 186072-T |

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN                                |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Maryury Eileen Yoscu Gomez | C.C. No. 000001019042043<br>T.P. No. 207589-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pape, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana María Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020663 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jairo Humberto Cardona Sanchez identificación: 3.181.060 de Bogotá cargo: vicepresidente de operaciones. Facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Ríos Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Díaz Díaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 16521 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 05 de septiembre de 2017 inscrita el 13 de septiembre de 2017 bajo el No. 00038001 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamente Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19480687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo identificado con cédula de ciudadanía No. 52.087236 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de glosa que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 6. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 7. Firmar todos los documentos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
necesarios ante las entidades competentes para los trámites de trasposos, cancelaciones, entre otros que sean necesarios en el manejo de los salvamentos dentro de los procesos de indemnización que realiza la compañía en los ramos de corriente débil, responsabilidad civil asociada a y autos cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la compañía mundial de quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el registro no 00039731 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 9.633 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 27 de mayo de 2019 inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el No. 00041576 del libro V, amplía facultades. compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrés Humberto García Rodríguez identificado con cédula ciudadanía No. 80.194.853 de Bogotá D.C., subdirector de siniestros líneas personales, para que 1. Suscribir a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguros de los ramos de responsabilidad Civil Autos, Autos, corriente Débil, vida, Accidente Personales AP. 2. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de ramo y/o póliza de seguros de responsabilidad civil Autos, Autos corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP, ante Fiscalías de todo nivel juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación.  
3. Notificarse de toda clase de providencias judiciales provenientes de pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 4. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de Seguros Responsabilidad Civil Autos, Autos, Corriente Débil, Vida, Accidente Personales AP. 5. Interponer recursos de vía gubernativa. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido al apoderado el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina María Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA | INSCRIPCION             |
|----------------|--------------|---------|-------------------------|
| 954            | 5-III- 1.973 | 4A.BTA. | 13-III-1973-NO.008.214  |
| 3421           | 11-X-1983    | 18 BTA. | 29-II-1984-NO.148.000   |
| 3573           | 20-X-1983    | 18 BTA. | 29-II-1984-NO.148.001   |
| 2472           | 20-VIII-1983 | 18 BTA. | 10-V -1984-NO.151.288   |
| 3884           | 26-VI -1985  | 27 BTA. | 13-VIII-1985-NO.174.857 |
| 11017          | 29-XII -1986 | 27 BTA. | 30-XII -1986-NO.203.404 |
| 4192           | 5-VI -1987   | 27 BTA. | 12-VI -1987-NO.213.139  |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|      |         |       |               |         |                  |
|------|---------|-------|---------------|---------|------------------|
| 2266 | 7-VI    | -1989 | 18 BTA.       | 21- VI  | -1989-NO.267.888 |
| 070  | 14- I   | -1991 | 18 BTA.       | 1 -II   | -1991-NO.316.584 |
| 5186 | 14-VIII | -1991 | 18 STAFE BTA. | 27-VIII | -1991 337143     |
| 6767 | 30-X    | -1992 | 18 STAFE BTA. | 9-XI    | -1992 385147     |
| 1623 | 17-VI   | -1981 | 18 BTA.       | 16-XII  | -1992 NO. 389321 |
| 1558 | 21-V    | -1982 | 18 BTA.       | 16-XII  | -1992 NO. 389322 |
| 3323 | 29-XI   | -1996 | 11 BTA.       | 21- I   | -1997 NO. 074216 |
| 1124 | 25-III  | -1997 | 36 STAFE BTA. | 26-III  | -1997 NO.579.025 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

## DOCUMENTO

E. P. No. 0002102 del 23 de junio  
de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0000818 del 31 de marzo  
de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0001747 del 18 de abril  
de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá  
D.C.Cert. Cap. del 26 de abril de 2000  
de la Revisor FiscalE. P. No. 0000001 del 2 de enero  
de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0001196 del 27 de abril  
de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0000705 del 22 de marzo  
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0001199 del 15 de mayo  
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0001732 del 30 de abril  
de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá  
D.C.E. P. No. 0003231 del 12 de  
noviembre de 2004 de la Notaría 36  
de Bogotá D.C.

## INSCRIPCIÓN

00639519 del 25 de junio de  
1998 del Libro IX00678014 del 29 de abril de  
1999 del Libro IX00726933 del 4 de mayo de 2000  
del Libro IX00726938 del 4 de mayo de 2000  
del Libro IX00759393 del 3 de enero de  
2001 del Libro IX00774910 del 30 de abril de  
2001 del Libro IX00820287 del 26 de marzo de  
2002 del Libro IX00830942 del 13 de junio de  
2002 del Libro IX00934080 del 13 de mayo de  
2004 del Libro IX00965397 del 3 de diciembre de  
2004 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                             |                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal          | 01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.    | 01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX  |
| E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.   | 01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.    | 01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C. | 01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX  |
| E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX  |
| E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.       | 01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX  |
| E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.        | 01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX  |
| E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.        | 02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX  |
| E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.     | 02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
SUCURSAL BOGOTA  
Matrícula No.: 00365343  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118  
Matrícula No.: 02759916  
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 118 18  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA  
Matrícula No.: 02846920  
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA  
Matrícula No.: 02846964  
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA  
Matrícula No.: 02960902  
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                         |
|----------------------|---------------------------------------------------------|
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80                       |
| Matrícula No.:       | 02960906                                                |
| Fecha de matrícula:  | 17 de mayo de 2018                                      |
| Último año renovado: | 2021                                                    |
| Categoría:           | Agencia                                                 |
| Dirección:           | Tv 100 A 80 20 P 1                                      |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                             |
|                      |                                                         |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA                     |
| Matrícula No.:       | 03018371                                                |
| Fecha de matrícula:  | 27 de septiembre de 2018                                |
| Último año renovado: | 2021                                                    |
| Categoría:           | Agencia                                                 |
| Dirección:           | Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba           |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                             |
|                      |                                                         |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM GRAN ESTACIÓN                       |
| Matrícula No.:       | 03214326                                                |
| Fecha de matrícula:  | 5 de febrero de 2020                                    |
| Último año renovado: | 2021                                                    |
| Categoría:           | Agencia                                                 |
| Dirección:           | Ac 26 No. 62 47 Cc Gran Estacion                        |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                             |
|                      |                                                         |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO                       |
| Matrícula No.:       | 03214344                                                |
| Fecha de matrícula:  | 5 de febrero de 2020                                    |
| Último año renovado: | 2021                                                    |
| Categoría:           | Agencia                                                 |
| Dirección:           | Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                             |
|                      |                                                         |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA                             |
| Matrícula No.:       | 03214346                                                |
| Fecha de matrícula:  | 5 de febrero de 2020                                    |
| Último año renovado: | 2021                                                    |
| Categoría:           | Agencia                                                 |
| Dirección:           | Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia                    |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                             |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA                                |
| Matrícula No.:       | 03214379                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 5 de febrero de 2020                                      |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima                            |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL                                 |
| Matrícula No.:       | 03214561                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 5 de febrero de 2020                                      |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere                 |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL                            |
| Matrícula No.:       | 03221165                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 18 de febrero de 2020                                     |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael                            |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL                                |
| Matrícula No.:       | 03221180                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 18 de febrero de 2020                                     |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc<br>Tintal Plaza      |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | PVM PLAZA DE LAS AMERICAS                                 |
| Matrícula No.:       | 03274898                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 24 de agosto de 2020                                      |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol<br>Lc 9029 Bogota |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA  
Matrícula No.: 03274908  
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1  
En Occidental  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO  
Matrícula No.: 03275083  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO  
Matrícula No.: 03275305  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio  
Con Av Jorge Gaitan Cortes  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA  
Matrícula No.: 03275313  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA  
Matrícula No.: 03275322  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad  
De Cali  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA  
Matrícula No.: 03275332  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA  
Matrícula No.: 03275335  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA  
Matrícula No.: 03275397  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A  
Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO  
Matrícula No.: 03275404  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del  
Rio  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA  
Matrícula No.: 03275406  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                                   |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL - PVM USME                                        |
| Matrícula No.:       | 03277294                                                          |
| Fecha de matrícula:  | 31 de agosto de 2020                                              |
| Último año renovado: | 2021                                                              |
| Categoría:           | Agencia                                                           |
| Dirección:           | Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal                            |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                                       |
|                      |                                                                   |
| Nombre:              | PVM FONTIBON VIVA                                                 |
| Matrícula No.:       | 03277468                                                          |
| Fecha de matrícula:  | 31 de agosto de 2020                                              |
| Último año renovado: | 2021                                                              |
| Categoría:           | Agencia                                                           |
| Dirección:           | Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente A Salud Total             |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                                       |
|                      |                                                                   |
| Nombre:              | PVM BULEVAR NIZA                                                  |
| Matrícula No.:       | 03277504                                                          |
| Fecha de matrícula:  | 31 de agosto de 2020                                              |
| Último año renovado: | 2021                                                              |
| Categoría:           | Agencia                                                           |
| Dirección:           | Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2 Frente Al Banco De Occidente |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                                       |
|                      |                                                                   |
| Nombre:              | PVM MASTER CENTER                                                 |
| Matrícula No.:       | 03277512                                                          |
| Fecha de matrícula:  | 31 de agosto de 2020                                              |
| Último año renovado: | 2021                                                              |
| Categoría:           | Agencia                                                           |
| Dirección:           | Ac 100 No. 60 04 Lc 109 Ed Mastercenter Dg A Iserra 100           |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                                       |
|                      |                                                                   |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA                                   |
| Matrícula No.:       | 03288829                                                          |
| Fecha de matrícula:  | 24 de septiembre de 2020                                          |
| Último año renovado: | 2021                                                              |
| Categoría:           | Agencia                                                           |
| Dirección:           | Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta                             |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                                           |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| Municipio:           | Bogota<br>Bogotá D.C.                                     |
| Nombre:              | PAV DORADO PLAZA                                          |
| Matrícula No.:       | 03288834                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 24 de septiembre de 2020                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina<br>203C 204          |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM PLAZA CENTRAL                         |
| Matrícula No.:       | 03288905                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 25 de septiembre de 2020                                  |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cr 65 Con Cl 13 Primer P En El Cc Plaza<br>Central Bogota |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM AVENIDA CHILE                         |
| Matrícula No.:       | 03299509                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 20 de octubre de 2020                                     |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cl 72 No. 10 34 Cc Av Chile                               |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE<br>33 BOGOTA     |
| Matrícula No.:       | 03308299                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 11 de noviembre de 2020                                   |
| Último año renovado: | 2021                                                      |
| Categoría:           | Agencia                                                   |
| Dirección:           | Cr 7 No. 33 14 P 1                                        |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                                               |
| Nombre:              | SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE                           |
| Matrícula No.:       | 03316095                                                  |
| Fecha de matrícula:  | 3 de diciembre de 2020                                    |
| Último año renovado: | 2021                                                      |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|                      |                                         |
|----------------------|-----------------------------------------|
| Categoría:           | Agencia                                 |
| Dirección:           | Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre    |
| Municipio:           | Bogotá D.C.                             |
| Nombre:              | COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM    |
| Matrícula No.:       | CAQUEZA CUNDINAMARCA                    |
| Fecha de matrícula:  | 03321512                                |
| Último año renovado: | 7 de enero de 2021                      |
| Categoría:           | 2021                                    |
| Dirección:           | Principal                               |
| Municipio:           | Av 5 Frente A La Of De Transito         |
|                      | Cáqueza (Cundinamarca)                  |
| Nombre:              | COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM  |
| Matrícula No.:       | CENTRO MAYOR                            |
| Fecha de matrícula:  | 03337166                                |
| Último año renovado: | 12 de febrero de 2021                   |
| Categoría:           | 2021                                    |
| Dirección:           | Agencia                                 |
| Municipio:           | Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor |
|                      | P 1                                     |
|                      | Bogotá D.C.                             |
| Nombre:              | COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A - PVM   |
| Matrícula No.:       | FONTIBÓN FIESTA                         |
| Fecha de matrícula:  | 03337762                                |
| Último año renovado: | 15 de febrero de 2021                   |
| Categoría:           | 2021                                    |
| Dirección:           | Sucursal                                |
| Municipio:           | Cr 100 # 18 59 Fontibon Pasaje          |
|                      | Comercial Fontibon Fiesta P 1 Lc 05     |
|                      | Bogotá D.C.                             |
| Nombre:              | COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM      |
| Matrícula No.:       | FONTANAR CHIA                           |
| Fecha de matrícula:  | 03380589                                |
| Último año renovado: | 24 de mayo de 2021                      |
| Categoría:           | 2021                                    |
| Dirección:           | Agencia                                 |
| Municipio:           | Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia         |
|                      | Chía (Cundinamarca)                     |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM  
HAYUELOS  
Matrícula No.: 03380594  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro  
Comercial Hayuelos  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM  
PARQUE LA COLINA  
Matrícula No.: 03380615  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 58 D No. 146 51 Cc Parque La Colina P  
2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN  
PLAZA  
Matrícula No.: 03380616  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM  
PLAZA IMPERIAL  
Matrícula No.: 03380668  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV  
DIVERPLAZA  
Matrícula No.: 03380674  
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro  
Comercial Diver Plaza Piso 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA  
Matrícula No.: 03393884  
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA  
Matrícula No.: 03393888  
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA  
Matrícula No.: 03394199  
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de junio de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 15 de julio de 2021 Hora: 11:25:38**

Recibo No. AB21095217

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2109521793A7B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



Consejo Superior  
de la Judicatura



NOMBRES:

JUAN CAMILO

APELLIDOS:

SIERRA CASTAÑO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

*Martha Lucía Olano de Noguera*

UNIVERSIDAD

P.BOLIVARIANA MILLIN

FECHA DE GRADO

31/08/2006

CONSEJO SECCIONAL

ANTIOQUIA

CEDULA

71334193

FECHA DE EXPEDICION

20/09/2006

TARJETA N°

152387



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.334.193**  
**SIERRA CASTAÑO**

APELLIDOS  
**JUAN CAMILO**

NOMBRES

*Juan Sierra C.*

FIRMA







FECHA DE NACIMIENTO

18-AGO-1978

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

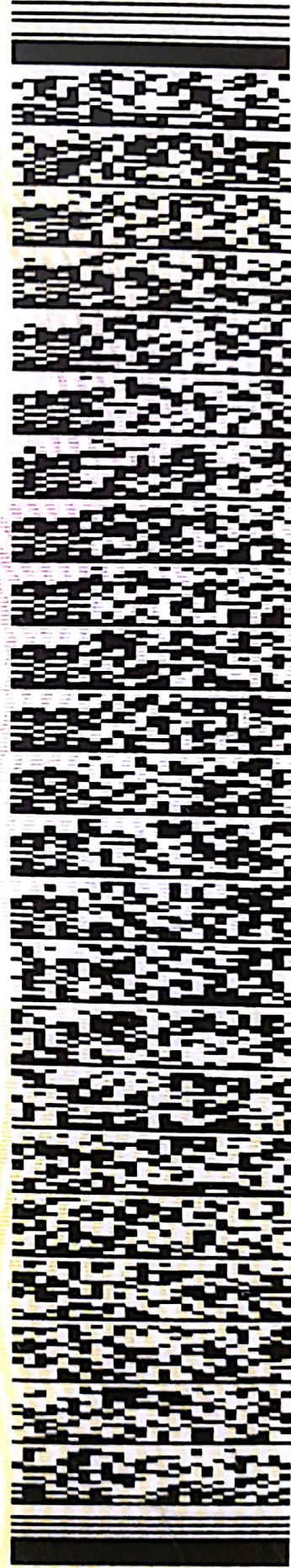
23-SEP-1996 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0112100-00653872-M-0071334193-20141230

0042134416A 4

2283167727

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**RAD 2021-00282 TAX COOPEBOMBAS LTDA - CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA**

ELIANA MONTOYA MORENO <emmontoyamoreno@gmail.com>

Jue 7/10/2021 7:45 AM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; andresabogado24@hotmail.com <andresabogado24@hotmail.com>; macamoris94@gmail.com <macamoris94@gmail.com>; callec@une.net.co <callec@une.net.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTIA COOPEBOMBAS.pdf; Wdz486 CONTESTACION DDA COOPEBOMBAS.pdf;

Cordial saludo,

En calidad de Apoderada Judicial con funciones de representación legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., quien detenta la calidad de codemandado en el proceso verbal indicado en el asunto, le manifiesto que dentro del término oportuno y conforme con lo dispuesto en el artículo 2, del decreto 806 de 2020 y del párrafo 2 del artículo 103, y del artículo 109, del C.G.P, envío Contestación a la demanda y Llamamiento en Garantía contenidos en dos archivos adjuntos . La información del proceso en mención es la siguiente:

PROCESO: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual  
DEMANDANTE: MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA.  
DEMANDADOS: TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTROS  
RADICADO: 2021-00282

Folios contestación: 34

Folios Llamamiento en garantía a la Aseguradora:21

Atentamente,

ELIANA MONTOYA M.  
Abogada

**ELIANA MONTOYA MORENO**

**Abogada**

Señores

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

La ciudad

**REF** : Proceso Verbal - RCE

**DTE** : MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA

**DDOS** : TAX COOPEBOMBAS LTDA. y OTRO

**RDO** : 2021-00282

**ASUNTO:** Respuesta Tax Coopebombas Ltda.

**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**, abogada titulada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.268.004, con tarjeta profesional No. 179.300 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín, actuando con base en el poder judicial mediante Escritura Pública No. 2026, ante la Notaría Veintisiete de Medellín, otorgado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.**, domiciliada en Medellín y representada legalmente por su gerente **DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO**, con domicilio en Medellín y que tiene la calidad de demandado ante su despacho en proceso verbal de la referencia; le manifiesto Señor Juez que respondo a nombre de mi poderdante la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por la señora **MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA**, respuesta que concreto en los siguiente términos:

**A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No tiene conocimiento mi Mandante acerca del desplazamiento que dice realizar la parte actora el día 31 de marzo de 2019, en atención a que mi Asistida Judicial no se encontraba en dicho lugar para esa época.

**AL HECHO SEGUNDO:** Se reitera que mi Asistida Judicial no conoce sobre lo narrado en este hecho de la demanda debido a que no se encontraba presente en el lugar de los hechos.

**AL HECHO TERCERO:** No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de lo narrado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO CUARTO:** Al parecer es cierto, conforme a lo actuado en la instancia contravencional.

**AL HECHO QUINTO:** No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca del lugar al que fue trasladada la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA, ni sobre el diagnóstico médico que le hubiere sido dado allí.

**AL HECHO SEXTO:** No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de lo narrado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO SÉPTIMO:** Debido a que mi Mandante no conoce acerca del diagnóstico y tratamientos médicos prescritos a la señora MORA SILDARRIAGA, no tiene conocimiento acerca de lo narrado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO OCTAVO:** No conoce mi Poderdante acerca de lo manifestado por el actor del proceso en este hecho de la demanda, en tanto que no conoce de manera personal a la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA.

**AL HECHO NOVENO:** TAX COOPEBOMBAS LTDA. no tiene conocimiento acerca de la actividad laboral que manifiesta la parte actora desempeñar para la época de ocurrencia del accidente de tránsito, así como tampoco conoce sobre su asignación salarial.

**AL HECHO DÉCIMO:** No conoce TAX COOPEBOMBAS LTDA. acerca de la valoración realizada por el señor JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS a la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA, dictamen que será

sometido al sano debate probatorio en la etapa procesal oportuna, en tanto que no se conoce las condiciones de realización del mismo, y si éste da cuenta o no de la situación corporal actual de la señora MORA SالدARRIAGA.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** Dado que mi Mandante no conoce acerca de las secuelas que dice la demandante haber padecido, pues no conoció presencialmente el accidente de tránsito en mención ni las condiciones de salud de la actora del proceso previas a dicho acontecimiento, no conoce acerca de los perjuicios indicados en este hecho.

**AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO:** No conoce mi Asistida Judicial acerca de lo narrado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO DÉCIMO TERCERO:** Es cierto que el vehículo de placas WDZ486 se encontraba afiliado a TAX COOPEBOMBAS LTDA. para la época del 31 de marzo de 2019. Al parecer es cierto que el taxi de placas WDZ486 era de propiedad de la señora MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ. Es cierto que el vehículo de placas WDZ486 se encontraba amparado mediante seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual suscrita con la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. para la época del 31 de marzo de 2019.

**AL HECHO DÉCIMO CUARTO:** Es cierto que se realizó audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho sin que se llegara a un acuerdo entre las partes.

**Por lo anteriormente expuesto** y a nombre de mi asistido judicial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de

**ELIANA MONTOYA MORENO**  
**Abogada**

la demanda y corresponderá a la parte actora del proceso en su integridad, demostrar la ocurrencia de los hechos, la relación de causalidad entre ellos, el resultado final, la veracidad y acreditación económica de los supuestos perjuicios que pretende cobrar en la acción judicial, y además demostrar en derecho que mi mandante es solidaria en las condenas, a lo que de antemano me opongo y le pido Señor Juez absolver de los cargos impetrados a mi mandante, y condenar a la parte actora del proceso a pagarle las costas del mismo.

**PRUEBAS:**

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Que se cite a la parte demandante de este proceso, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.

**OPOSICIÓN A LA ESTIMACIÓN JURADA DE LOS**  
**PERJUICIOS**

Manifiesto a nombre de mi Poderdante la objeción a la estimación jurada de los perjuicios en aplicación al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 con fundamento en el hecho de que la parte actora asevera haber tenido un detrimento patrimonial por concepto de PERJUICIOS MATERIALES valorados en la suma de \$88.474.310, por lo que a continuación me pronunciaré a nombre de mi Poderdante respecto de cada uno de los rubros solicitados:

Acerca del DAÑO EMERGENTE FUTURO: manifiesta el demandante que solicita la suma de \$2.223.503 por los gastos en que supuestamente



incurrirá el actor del proceso para la reparación de la motocicleta de placas CGO21E, y de otros rubros carentes de soporte probatorio.

Acerca de los rubros solicitados a título de LUCRO CESANTE en sus variaciones Pasado y Futuro es importante tener en cuenta que, la parte actora presenta comprobantes de pago con fechas posteriores a la ocurrencia del siniestro que hoy nos ocupa, con lo que no hay certeza sobre su nivel salarial para la época del 31 de marzo de 2019; además aporta un certificado laboral según el cual, la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA labora allí desde el 16 de febrero de 2021 hasta la actualidad, por lo que en ese orden de ideas no se ha configurado el menoscabo patrimonial que pretende se le reconozca a la actora del proceso.

#### **EXCEPCIONES PERENTORIAS:**

**A. CONCURRENCIA DE CULPAS:** En caso de que el fallador judicial desestime la excepción perentoria propuesta en el literal anterior, deberá considerar que, al tratarse de un accidente de tránsito como presunto hecho generador del daño, se debe evaluar la participación de cada uno de sus intervinientes en la producción del resultado dañoso, e igualmente compete al demandante, quien también se encontraba ejerciendo la actividad peligrosa de la conducción de vehículos automotores, acreditar la culpa del demandado, es decir, demostrar que el demandado aporta la causa única y determinante del accidente.

**B. COBRO DE LO NO DEBIDO:** Fundamento este medio exceptivo en el hecho de que la demandante pretende el pago de la suma de \$2.223.503 pesos por concepto de DAÑO EMERGENTE, por los gastos futuros en que supuestamente incurrirá el actor del proceso para la reparación de la motocicleta de placas CGO21E. E igualmente, la



parte actora pretende el resarcimiento por concepto de Lucro Cesante, sin acreditar si quiera que la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA ejerciera actividad laboral alguna para la época del 31 de marzo de 2019, pues conforme a la documentación aportada por la demandante, su actividad laboral con la empresa MAXEMPLEOS inició el día 16 de febrero de 2021, además, al observar los comprobantes de pago aportados por la parte actora, se puede apreciar que corresponden a fechas posteriores al accidente de tránsito que hoy nos ocupa y a valores muy inferiores a los solicitados por la demandante a título de LUCRO CESANTE en sus modalidades PASADO Y FUTURO. Por tanto, no se hace evidente el menoscabo patrimonial que dice tener la actora del proceso.

**C. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO:** La parte demandante pretende cobrar la suma de 50 SMLMV a título de Daño Moral, y la suma de 40 SMLMV por concepto de Daño a la Vida de Relación, lo que al parecer de mi Representada resulta exagerado en su cuantificación, en razón de los lineamientos legales y jurisprudenciales para la tasación de este tipo de perjuicios.

Cabe anotar que los cobros que solicita la demandante MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA por concepto de daño en vida relación y daño moral, no han sido debidamente acreditados por la parte actora por cuanto no indican siquiera cuales son las actividades que les generaba placer y recreación y que ya no pueden realizar debido a las secuelas que dice padecer. Los criterios jurisprudenciales señalan que el Perjuicio a la Vida de Relación debe ser probado al interior del proceso al igual que el perjuicio moral en tanto que es susceptible de valoración pecuniaria, pues no basta con ser solamente mencionados en tanto que requiere acreditarse aquellas afectaciones definitivas que ha sufrido el demandante en su cuerpo y en su salud y la correlación directa de éstas con el impedimento para realizar las actividades que le generaban placer y disfrute en su vida cotidiana. En este sentido, nótese Señor Juez que la

demandante, no indica ni prueba cuáles eran aquellas actividades placenteras que realizaba, así como tampoco realiza tal valoración respecto del perjuicio moral que solicita, por lo que tal como están planteados estos rubros el en acápite de "LAS PETICIONES", pareciese que se estuviera pretendiendo doblemente el rubro de "DAÑO MORAL".

**D. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** Apoyo este medio exceptivo en la misma argumentación dada al proponer las excepciones perentorias anteriores.

**E. GENÉRICA:** Que se declare probada la excepción que resulte demostrada en el trámite del presente proceso judicial.

**PRUEBAS A LAS EXCEPCIONES**

Téngase como tales las mismas pruebas indicadas para la respuesta de esta demanda.

**NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho. Mi domicilio es Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43 ext. 175, correo electrónico: emmontoyamoreno@gmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto.

Medellín, 08 de octubre de 2021.



**ELIANA MILENA MONTOYA MORENO**

C.C. 43.268.004 de Medellín

T.P. 179.300 del C.S. de la J.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkaillnlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.  
Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA  
Nit: 890905730-2  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**INSCRIPCION**

Inscripción No.: 21-000977-24  
Fecha inscripción: 03 de Marzo de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 23 de Febrero de 2021  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: cmoreno@coopebombas.com  
Teléfono comercial 1: 5124243  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
Dirección para notificación judicial: Calle 59 51 D 41  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: cmoreno@coopebombas.com  
notificacionesjudiciales@coopebombas.com  
Teléfono para notificación 1: 5124243

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM



Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkFB

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que mediante certificado especial del 7 de enero de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta No.43, del 23 de enero de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2021, con el No. 24, del libro III, mediante la cual entre otras reformas se le adiciona al nombre de la entidad la sigla, quedando su denominación así:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA  
Sigla: TAX COOPEBOMBAS LTDA

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA: Que mediante resolución No.000007, del 16 de enero de 2006, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2006, en el libro lo., bajo el No.287, se autorizó el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

COOPEBOMBAS LTDA.

**TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Cooperativa, es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándoles el adecuado desarrollo de la actividad del transporte público, a través de la prestación de los servicios que se detallan en los siguientes literales:

- a) Sección de transporte.
- b) Sección de mantenimiento y consumo industrial.
- c) Sección de previsión y servicios especiales.
- d) Otras secciones que el Consejo de Administración considere necesarias, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento y permisos.

**A. Sección de Transporte**

Esta sección tendrá por objetivos:

- 1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio público de transporte, en vehículos automotores, dentro del radio de acción asignado a la Cooperativa, conforme a las prescripciones gubernamentales en materia de transporte.
- 2. Mejorar los ingresos de los asociados.
- 3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales, y en concordancia con las demás disposiciones de este estatuto.
- 4. Mantener contacto con las autoridades de transporte, y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos, así como aquellos otros aspectos que incidan en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkaillNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurran conflictos con otras empresas; y la solución de los problemas que se presentaren por la actividad en general.

5. Mantener, permanentemente, disciplina interna y externa, igualmente el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas, o que se establecieren, fijación de medidas correctivas, y las sanciones que deben aplicarse en caso de trasgresión, incumplimiento, o desobediencia de las normas vigentes.

**B. Sección de Mantenimiento y Consumo Industrial**

Esta sección tendrá como objetivos:

1. Suministrar a los asociados, en forma Cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado, combustibles, repuestos, lubricantes, tecnología, accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país, produciéndolos, o importándolos.

2. Prestar, a sus asociados, servicios de reparación de vehículos y otros adicionales, tendientes a facilitar y mejorar la prestación del servicio de transporte.

3. Establecer, si fuere necesario para prestar sus servicios, estaciones de distribución de combustibles y lubricantes, almacenes de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.

4. Establecer servicios extraordinarios, cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan, con el fin de prestare auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos, o accidentes.

5. Adquirir vehículos importados, o de producción nacional para sus asociados, o para la Cooperativa, de servicio público, para incrementar su parque automotor, o para reponer el que posee, cumpliendo los requisitos de ley.

6. Conseguir repuestos por parte de la Cooperativa, importados si fuere necesario, para su parque automotor.

7. Efectuar ventas y servicios directamente al público en general,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

  
CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

cumpliendo con los debidos requisitos.

**C. Sección de Previsión y Servicios Especiales**

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Prestar, a los asociados, los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria, directamente, o a través de terceros, de acuerdo con las disponibilidades económicas de la Cooperativa.
2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, educación, capacitación y accidentes fuera de trabajo, cuando las circunstancias lo permitan.
3. Establecer centros educativos y culturales que tiendan a incrementar la educación cooperativa.
4. Organizar las diferentes actividades recreacionales.
5. Contratar los servicios de seguros colectivos, o individuales para los asociados. Además, constituir fondos especiales para cubrir los valores por defecto no asumidos por las pólizas, o para atender demandas contra la Cooperativa y lo relacionado con ellas, u otros fondos que fuere necesario implementar, como mecanismos que permitan la atención de accidentes, y asuntos conexos y complementarios del transporte.
6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de sus asociados.

PARÁGRAFO. La Cooperativa, de sus recursos propios, destinará las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las tres (3) Secciones. El Consejo de Administración determinará las condiciones económicas de la sociedad, y las necesidades más urgentes de los asociados, y decidirá cuál o cuáles secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrá en cuenta la reglamentación y funcionamiento de fondos especiales para su financiación.

**PATRIMONIO**

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$ 801.449 MILES DE PESOS



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Mediante certificado especial del 7 de ENERO de 1997 expedido por Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No 42 del 22 de marzo de 1937 inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 1997, el libro lo., bajo el No.1024.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE GENERAL. El Gerente General será Representante Legal de la Cooperativa, y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros; ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración; responderá ante éste y ante la Asamblea General de la marcha de la empresa; tendrá bajo su dependencia a los demás empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias; y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, lo mismo que las disposiciones de la entidad competente.

El Gerente General será elegido por el Consejo de Administración, y podrá ser removido libremente por el mismo, de acuerdo con el régimen laboral colombiano.

Para entrar a ejercer el cargo de Gerente General se requiere:

1. Nombramiento hecho por el Consejo de Administración.
2. Aceptación del cargo
3. Presentación de la póliza de responsabilidad exigida por el Consejo de Administración, o la entidad competente.
4. Reconocimiento e inscripción por parte de la entidad competente.
5. Posesión ante el Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente General, el Consejo de Administración considerará los siguientes requisitos:

- a. Condiciones de honorabilidad y corrección, particularmente en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkFB

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

manejo de fondos y bienes de entidades cooperativas.

b. Condiciones de aptitud e idoneidad en los aspectos relacionados con el objeto social de la Cooperativa, y con título profesional universitario en Administración de Empresas, o carreras afines, con una duración de, mínimo cinco (5) años.

c. Capacitación en cooperativismo y, como mínimo, tres (3) años de experiencia laboral en el desempeño de su profesión.

La Junta de Vigilancia supervisará el cumplimiento de lo establecido en los literales anteriores. El Gerente General no puede ejercer el cargo, mientras no haya recibido la Cooperativa debidamente inventariada, en acta suscrita por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO. El Gerente General puede, o no, ser asociado de la Cooperativa.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son funciones del Gerente General:

1. Nombrar los empleados y subalternos de la Cooperativa; con excepción de los Gerentes con funciones específicas; los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando, inmediatamente, al Consejo de Administración.
3. Organizar y dirigir, conforme a las instrucciones del Consejo de Administración, la prestación de los servicios de la Cooperativa, a través de sus diferentes secciones.
4. Elaborar el reglamento de trabajo que regulará las relaciones entre la Cooperativa y sus empleados, de acuerdo con las leyes laborales vigentes, y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
5. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados, en la admisión y retiro de vehículos, y en todas las demás relacionadas con este estatuto.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

6. Presentar, para la aprobación del Consejo, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa, y firmar los cheques con firma conjunta con el Tesorero (a), o delegar esta firma en un (a) empleado (a) de dirección, confianza y manejo.

7. Vigilar, permanentemente, el estado de caja, y cuidar que se mantengan con máxima seguridad los bienes y valores de la Cooperativa, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

8. Organizar y dirigir la contabilidad, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y las normas de la entidad competente.

9. Enviar, a la entidad competente, los informes y documentos que requiera, o delegar esta función en un (a) empleado (a) de confianza.

10. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor no exceda el tope fijado por el Consejo de Administración, tope que puede ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades requeridas.

11. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de distribución de excedentes y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio.

12. Presentar, al Consejo de Administración, el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

13. Rendir informes y cuentas comprobadas de su gestión al Consejo de Administración y a la Asamblea, y firmar los documentos correspondientes. Los informes que rinda al Consejo, serán por escrito, o verbales, y, por lo menos, una vez al mes.

14. Expedir los diferentes paz y salvos relacionados con el funcionamiento del Parque automotor de la empresa.

15. Desempeñar las demás funciones como representante legal de la Cooperativa ante los distintos estamentos, pudiendo delegar la representación legal de la Cooperativa.

16. Gestionar las obligaciones a cargo de la Cooperativa, o de los asociados con ésta.

17. Todas aquellas otras funciones que sean asignadas en la Ley, o el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM



Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

estatuto, y las que le delegue el Consejo de Administración, y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna, o revisoría fiscal.

PARÁGRAFO 1. El Gerente General será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente, y este procedimiento deberá usarse, de modo permanente, para conservar el principio de autoridad.

PARÁGRAFO 2. Si fuere necesario el nombramiento de Gerentes con funciones específicas, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nombrado por el Consejo de Administración.
2. Aceptar el cargo.
3. Acreditar condiciones de idoneidad y aptitud en los aspectos relacionados con el cooperativismo.
4. 4.Tener título universitario en administración, o carreras afines relacionadas con su cargo.
5. Certificar condiciones de honorabilidad y corrección en el manejo de bienes cooperativos.

Los Gerentes con funciones específicas pueden, o no, ser asociados de la Cooperativa.

Teniendo en cuenta que los Gerentes con funciones específicas dependen administrativamente del Gerente General, se les podrán asignar las siguientes funciones:

1. Por delegación, dirigir el personal de empleados de la Cooperativa.
2. Sancionar, o suspender en sus funciones, a los empleados de la Cooperativa por faltas comprobadas, informando de inmediato a la Gerencia General.
3. Realizar arqueos periódicos a los diferentes fondos y a la caja general de la Cooperativa.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Ejercer controles en el departamento de contabilidad, para el buen desenvolvimiento del mismo.
5. Participar en el proceso operativo de ingreso y retiro de asociados en la Cooperativa.
6. Ejercer controles en el proceso operativo del ingreso y retiro de vehículos en la Cooperativa.
7. Salvaguardar, en todo momento, los bienes de la Cooperativa.
8. Ejercer control sobre el desempeño de los conductores al servicio de los asociados y de la Cooperativa.
9. Todas aquellas funciones que sean de sus competencias, y las que les delegue el Gerente General en el ejercicio de su cargo.

**LIMITACIONES:**

Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, se encuentran las de:

- Autorizar, previamente, los gastos de carácter extraordinario que ocurrieren en el curso de cada ejercicio.
- Autorizar, en cada caso, al Gerente General para celebrar contratos y operaciones que tengan que ver con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, cuya cuantía exceda el valor de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTO:**

| CARGO   | NOMBRE                                        | IDENTIFICACION |
|---------|-----------------------------------------------|----------------|
| GERENTE | DIEGO HERNAN MONTOYA<br>MORENO<br>DESIGNACION | 98.537.322     |

Por Acta número 318 del 2 de febrero de 2012, del Consejo de Administración registrada en esta Cámara el 8 de febrero de 2012, en el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

libro 1, bajo el número 461

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

| CARGO     | NOMBRE                                           | IDENTIFICACION |
|-----------|--------------------------------------------------|----------------|
| PRINCIPAL | LUIS ENRIQUE CARDONA<br>GALLEGO<br>DESIGNACION   | 2.832.594      |
| PRINCIPAL | GERARDO GAVIRIA BOTERO<br>DESIGNACION            | 8.268.481      |
| PRINCIPAL | MARIO DE JESUS PEREZ<br>GUTIERREZ<br>DESIGNACION | 733.550        |
| PRINCIPAL | JUAN CARLOS VASQUEZ<br>GONZALEZ<br>DESIGNACION   | 71.575.314     |
| PRINCIPAL | CARLOS ALBERTO LONDOÑO<br>MAYA<br>DESIGNACION    | 70.066.349     |
| SUPLENTE  | JUAN CARLOS PATIÑO ORTEGA<br>DESIGNACION         | 98.595.453     |
| SUPLENTE  | LUIS FERNANDO VERGARA RUIZ<br>DESIGNACION        | 71.720.421     |
| SUPLENTE  | BERNARDO ANTONIO MORENO<br>MEJIA<br>DESIGNACION  | 71.731.623     |
| SUPLENTE  | JOSE IGNACIO MONTOYA GOMEZ<br>DESIGNACION        | 8.218.471      |
| SUPLENTE  | UBIER DE JESUS GOMEZ<br>GRANADA<br>DESIGNACION   | 71.992.045     |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM **CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 28:

**REVISORIA FISCAL.**

| CARGO                    | NOMBRE                                         | IDENTIFICACION |
|--------------------------|------------------------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | PEDRO ANTONIO GOMEZ RENDON<br>DESIGNACION      | 70.062.619     |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE  | FABIAN DAVID GUEVARA<br>AGUDELO<br>DESIGNACION | 98.638.805     |

Por Acta número 42 del 25 de enero de 2020, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 3, bajo el número 29

**PODERES**

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 440 Fecha: 2018/04/12  
Notaría: 27 DE MEDELLIN  
Procedencia: REP. LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN SEBASTIAN ZAPATA VASQUEZ  
Identificación: 71387215  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2018/06/28 Libro: 3 Nro.: 511

**Facultades del Apoderado:**

El apoderado general queda facultado para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA, con todas las facultades inherentes al presente mandato, facultado para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de tránsito de cualquier jurisdicción territorial o nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM



Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y extrajudiciales, ejercer facultades expresas de notificarse de demandas, darle respuesta a las mismas proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de ley que considere necesarios, hacer llamamientos en garantía y denuncias de delito, transigir, desistir, conciliar sustituir y reasumir el; mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos judiciales a los que fue citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultado para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dicha audiencias, en conclusión, se deja en claro que el presente poder general sólo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos en donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. sea parte activa o convocante en su orden o demanda o citada también en su orden.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Dos estatutos de la entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                             | INSCRIPCION                  |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Acta No.35 del 30/08/2014 de Asamblea | 849 del 20/10/2014 del L.III |
| Acta No.41 del 23/11/2019 de Asamblea | 771 del 10/12/2019 del L.III |
| Acta No.43 del 23/01/2021 de Asamblea | 24 del 01/02/2021 del L.III  |

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACION DE CONTROL

GRAN SITUACIÓN DE CONTROL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA

MATRIZ: 000977-24 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.

SIGLA: TAX COOPEBOMBAS LTDA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA ES PROCURAR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE SUS ASOCIADOS, FACILITÁNDOLES EL ADECUADO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE.

B. SECCIÓN DE  
MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL.

C. SECCIÓN DE AHORRO Y  
CRÉDITO.

D. SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS  
ESPECIALES.

E. OTRAS SECCIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSIDERE NECESARIAS, CON SUS DEBIDOS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

A. SECCION DE TRANSPORTE: ESTA SECCIÓN TENDRÁ  
POR OBJETIVO:

1. FACILITAR A LOS ASOCIADOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN, RUTAS Y FRECUENCIAS ASIGNADAS A LA COOPERATIVA, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE TRANSPORTE.

2. MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS  
ASOCIADOS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM



Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

3. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES GUBERNAMENTALES Y EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS.

4. MANTENER CONTACTO CON LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE Y TRAMITAR ANTE ELLAS TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y DE AQUELLOS OTROS ASPECTOS QUE INDICAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, TALES COMO LA CONSECUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS Y SU CONSERVACIÓN; LAS DEFINICIONES CUANDO OCURRAN CONFLICTOS CON OTRAS EMPRESAS Y LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAREN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL.

5. MANTENER PERMANENTEMENTE DISCIPLINA INTERNA Y EXTERNA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLECIEREN, FIJACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y LAS SANCIONES QUE DEBEN APLICARSE EN CASO DE TRASGRESIÓN, INCUMPLIMIENTO O DESOBEDIENCIA DE LAS NORMAS VIGENTES.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO INDUSTRIAL: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. SUMINISTRAR A LOS ASOCIADOS EN FORMA COOPERATIVA A PRECIOS NO MAYORES DE LOS CORRIENTES EN EL MERCADO: COMBUSTIBLES, REPUESTOS, ÚTILES Y ACCESORIOS Y TODO LO RELACIONADO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEA ADQUIRIENDO LOS PRODUCTOS EN EL PAÍS, PRODUCIÉNDOLOS O IMPORTÁNDOLOS.

2. PRESTAR A SUS ASOCIADOS, SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS SERVICIOS TENDIENTES A FACILITAR Y MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE.

3. PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, LA COOPERATIVA PODRÁ ESTABLECER BOMBAS DE GASOLINA, ALMACENES DE REPUESTOS, TALLERES DE REPARACIÓN, O CONTRATAR DICHOS SERVICIOS A TERCEROS.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. ESTABLECER SERVICIOS

EXTRAORDINARIOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN Y LO PERMITAN, CON EL FIN DE PRESTAR EL AUXILIO A VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESPERFECTOS MECÁNICOS O ACCIDENTES.

5. ADQUIRIR

VEHÍCULOS IMPORTADOS O DE PRODUCCIÓN NACIONAL PARA SUS ASOCIADOS O PARA LA COOPERATIVA, DE SERVICIO PÚBLICO PARA INCREMENTAR SU PARQUE AUTOMOTOR O PARA REPONER EL QUE POSEE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LA LEY.

6. LA CONSECUCCIÓN DE

REPUESTOS POR PARTE DE LA COOPERATIVA, IMPORTADOS SI FUERE NECESARIO PARA SU PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL O EL IMPORTADO.

7. EFECTUAR LAS VENTAS DIRECTAS AL PÚBLICO

CUMPLIENDO CON LOS DEBIDOS REQUISITOS.

C. ECCION DE AHORRO Y

CREDITO: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PROMOVER EL

AHORRO ENTRE SUS ASOCIADOS.

2. CAPTAR DE SUS ASOCIADOS, LOS

AUTORIZADAS DE ACUERDO A LO ADMINISTRACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL AHORROS EN LAS FORMAS O MODALIDADES REGLAMENTADO POR EL CONSEJO DE DANCOOP.

3. OTORGAR PRÉSTAMOS A LOS ASOCIADOS DE LOS

RECURSOS ASÍ OBTENIDOS, CUMPLIENDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE PARA ELLO ELABORARÁ #1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL DANCOOP.

4. REALIZAR CUANTAS OPERACIONES SEAN

COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y SIRVAN PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES COOPERATIVOS.

PARAGRAFO 1.: LA

PORCIÓN DEL APOORTE SOCIAL MÍNIMO IRREDUCTIBLE ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS PARA LA SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO, SERÁ DEL 10%

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM



Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ESTE CAPITAL. EL ANTERIOR PARÁGRAFO QUEDA SUPRIMIDO. LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS Y PARÁGRAFOS CONTINÚAN SIN MODIFICAR.

PARAGRAFO 2.: TODO REGLAMENTO SOBRE AHORRO Y CRÉDITO EN LA COOPERATIVA, O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL MISMO, DEBE SER ENVIADO AL DANCOOP PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN; DE OTRO DE LES TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

D. SECCION DE PREVISION Y

SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETIVO:

1. PRESTAR A LOS ASOCIADOS LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA, HOSPITALARIA, FUNERARIA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA.
2. ESTABLECER FONDOS SOCIALES QUE PERMITAN OTORGAR AUXILIOS POR DEFUNCIÓN, PARTO, ENFERMEDAD, ENSEÑANZA, ACCIDENTES FUERA DE TRABAJO.
3. ESTABLECER CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA.
4. ORGANIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREACIONALES.
5. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGUROS COLECTIVOS O INDIVIDUALES PARA LOS ASOCIADOS Y PRESTAR EL SERVICIO A TERCEROS, POR MEDIO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN Y EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.
6. FOMENTAR LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, BUSCANDO EL BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS.

PARAGRAFO: LA COOPERATIVA DE SUS RECURSOS PROPIOS, DESTINARÁ LAS PARTIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN EL NORMAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DESARROLLO DE LAS SECCIONES.**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SOCIEDAD Y LAS NECESIDADES MÁS URGENTES DE LOS ASOCIADOS Y DECIDIRÁ CUAL O CUALES SECCIONES ENTRAN EN FUNCIONAMIENTO. DENTRO DE ESTAS SECCIONES, SE TENDRÁ MUY EN CUENTA LA REGLAMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE INDEMNIZACIÓN PARA EVENTUALIDADES DEL TRANSPORTE.

CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

**CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

506493 12 COPEBOMBAS SAS  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: SU OBJETO SOCIAL ES LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL A TERCEROS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS LTDA CON NIT 890.905.730-2.  
CONFIGURACION: PRIVADO DE JUNIO 16 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 3 Nro. 521 16/06/2014

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4921

Actividad secundaria código CIIU: 4773

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre:              | DROGUERIA COOPEBOMBAS         |
| Matrícula No.:       | 21-640142-02                  |
| Fecha de Matriculá:  | 01 de Agosto de 2017          |
| Ultimo año renovado: | 2021                          |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal     |
| Dirección:           | Calle 59 51 D 41              |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CÁMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 205 FECHA: 2019/02/08

RADICADO: 05001 40 03 013 2019 00019 00

PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LEONEL DE JESUS GIL

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., ELKIN MAURICIO HERRERA MAZO, LUIS FELIPE ZULUAGA NOREÑA

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/02/28 LIBRO: 8 NRO.: 813

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 847 FECHA: 2019/05/21

RADICADO: 2019-00403-00

PROCEDENCIA: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: NO REPORTA

DEMANDANTE: LAURA CRISTINA ROJAS MUÑOZ

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2019/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 3181

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 369 FECHA: 2020/02/18

RADICADO: 2020-00084

PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

ENTIDAD: MARIA ESTELA ESTRADA

AFFECTADO POR MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2020/06/30 LIBRO: 8 NRO.: 1257

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2020/11/18

RADICADO: 05001 40 03 026 2020 00640 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL

VERBAL: MARYBELL FLOREZ LOPEZ,

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2020/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 2458

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 323 FECHA: 2021/03/12

RADICADO: 05-001-40-03-024-2021-00209 00

PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: YUBER ARLEY GÓMEZ GUZMÁN

AFECTADO CON MEDIDA CAUTELAR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., NICOLÁS VÁSQUEZ SANDOVAL, JOHN ALEXÁNDER SUAZA CARO, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS

MATRÍCULA: 21-640142-02

DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/03/24 LIBRO: 8 NRO.: 919

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 214 FECHA: 2021/05/12

RADICADO: 05001 31 03 013 2021 00128 00

PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HEIDI JOHANA BECERRA CLAVIJO, ALEX MAURICIO USMA, MAICOL SANTIAGO USMA BECERRA, CRISTOPHER USMA BECERRA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailnlcUQkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/05/13 LIBRO: 8 NRO.: 1451

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 705 FECHA: 2021/08/13  
RADICADO: 05001 31 03 010 2021 00242 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO VELEZ CHICA  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA COOPEBOMBAS  
MATRÍCULA: 21-640142-02  
DIRECCIÓN: CALLE 59 51 D 41 MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2021/08/20 LIBRO: 8 NRO.: 2725

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

CAMARADE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbka1NlcUQkFB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$21,922,341,191.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 15/09/2021 - 8:26:14 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021785679

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kffbkailNlcUQkfb

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



# República de Colombia

Victor Manuel Montoya  
CC: 31.694.383  
23/ago/2017

Expedido 10 copias  
08 Mayo 2017  
Victor Manuel Montoya CC: 31694.383



Aa009485792



Ca389051801

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO a favor de ELIANA-MILENA MONTOYA MORENO.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a ~~dieciocho~~ ( 18 ) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013), en la NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, cuyo Notario Titular es el doctor HÉCTOR ANTONIO LÓPEZ OSORIO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció: DIEGO HERNÁN MONTOYA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.537.322, quien obra en nombre y representación legal, en calidad de GERENTE de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., identificada con el NIT No.890905730-2, constituida mediante certificado especial del 07 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º., del Decreto 0427 del 05 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de Personería Jurídica según Resolución No.42 del 22 de marzo de 1937, inscrita ante la Cámara de Comercio, el 03 de marzo de 1997, en el libro 1º., bajo el número 1024, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa para su respectiva protocolización con la presente escritura, y quien para los efectos del presente documento se llamará EL MANDANTE o PODERDANTE y manifestó:

**RIMERO:** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ELIANA MILENA MONTOYA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.268.004, expedida en Medellín, ciudadana Colombiana, y domiciliada en la ciudad de Medellín, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este mismo instrumento se denominará LA APODERADA, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

La apoderada general queda facultada para actuar como representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA. con

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se expedio con la CC/106106556998984 CC/106106556998984  
Victor Manuel Montoya  
CC: 31.694.383  
11/05/2017

Se expedio con la CC/106106556998984 CC/106106556998984  
Victor Manuel Montoya  
CC: 31.694.383  
03/Nov/2017

Se expedio con la CC/106106556998984 CC/106106556998984  
Victor Manuel Montoya  
CC: 31.694.383  
29/01/2018

Se expedio con la CC/106106556998984 CC/106106556998984  
Victor Manuel Montoya  
CC: 31.694.383  
26/04/2017

NOTARIA

MEDELLIN  
CARLOS EDUARDO VALENZUELA  
NOTARIO  
08-011-20-2013  
18132CCATC8777

todas las facultades inherentes al mandato, facultada para absolver interrogatorio de parte, representar en asuntos judiciales de índole civil, laboral, penal, administrativo, en asuntos administrativos tales como actuaciones ante autoridades de Tránsito de cualquier jurisdicción territorial nacional, en asuntos extraproceso que persigan el agotamiento del requisito de procedibilidad de la Ley 640/01, pudiendo en todos los eventos, tanto judiciales como administrativos, como extrajudiciales ejercer facultades expresas de notificarse de demanda, darle respuesta a las mismas, proponer excepciones previas y perentorias, interponer los recursos de la Ley que considere necesarios, hacer llamamientos en garantías y denuncias de pleito, transigir, desistir, conciliar, sustituir y reasumir el mandato, recibir dineros en nombre de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., rematar bienes para ella, asistir a audiencias de conciliación, tanto en asuntos extra procesos, como en asuntos judiciales a la que fuera citada la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., donde queda expresamente facultada para conciliar, comprometiendo la empresa citada a cumplir con los compromisos que de toda índole se celebren en dichas audiencias, en conclusión se deja en claro que el presente poder general solo se refiere a asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativas donde la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., sea parte activa o convocante, en su orden o demandada o citada, también en su orden.

Leída que fue por el (la) compareciente, la acepta aprueba y firma a su entera satisfacción en prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario que en esta forma lo autoriza. Se le leyó el presente instrumento en su totalidad y manifestó estar de acuerdo con su contenido.

Derechos notariales \$ 46.400. ————— Decreto 0188 de Febrero 12 de 2013

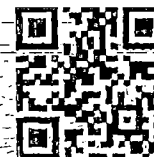
Supernotariado \$4.400; Fondo de Notariado \$4.400. I.V.A. \$ 13.456. —————

Se extendió en las hojas notariales no: Aa009485792, Aa009485793. —————





# República de Colombia



Aa009485793

0349

Viene de la hoja notarial No. Aa009485792

Pertenece a la escritura No. 2026 de 2013

Lo agregado en otro tipo de letra si vale

DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO

C.C. 98'537322

INDICE DERECHO

Rpte Legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA.

HÉCTOR ANTONIO LOPEZ OSORIO  
NOTARIO VEINTISIETE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTISIETE DE MEDELLIN

ES Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE  
TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA  
No 2026 DE FECHA 10-NOVIEMBRE-2013  
CONSTA DE 2 HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN  
PARA VICTOR MANUEL NUNOZ

04 NOV 2020



NOTARÍA VEINTISIETE <sup>27</sup>

El suscrito Notario Veintisiete de Medellín  
CERTIFICA QUE: Revisado el Protocolo de la  
Notaría, NO SE ENCONTRÓ REVOCATORIA DE  
ESTE PODER GENERAL 3:37 P.M.  
Medellín 8 / 1984 <sup>27</sup>



*[Handwritten signature]*

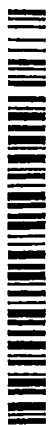
República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



108728YCCCT777AYT

Cadefra S.A. N° 89093340 08-07-20



Ca369051802

Ca369051802





**RV: CONTESTACION Y LLAMAMIENTO GARANTIA PROCESO RADICADO 2021-00282-00**

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 14:31

Para: Maria Alejandra Cuartas Lopez <mcuartal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**María Alejandra Cuartas López**

Secretaria  
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellín  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

---

**De:** Andrés Felipe Aguilar aguilar <andresabogado24@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 6 de octubre de 2021 9:31 a. m.

**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ELIANA MONTOYA MORENO <emmontoyamoreno@gmail.com>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; macamoris94@gmail.com <macamoris94@gmail.com>; callec@une.net.co <callec@une.net.co>

**Asunto:** CONTESTACION Y LLAMAMIENTO GARANTIA PROCESO RADICADO 2021-00282-00

JUZGADO DECISEIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 2021-000282-00

En calidad de Apoderado de la Codemandada María Eugenia López López, me permito dentro del término para realizarlo aportar la correspondiente Contestación a la Demanda y el llamamiento en garantía a la Aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Total Folios Contestación Demanda: 11

Total Folios Llamamiento en Garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A: 12

De antemano Muchas Gracias

Andrés Felipe Aguilar Aguilar  
Abogado

# **ANDRÈS FELIPE AGUILAR A**

## **Abogado**

**Señor**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

**REF** : Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual

**DTES** : MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA.

**DDOS** : MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ Y OTROS

**RDO** : 2021-00282-00

**ASUNTO:** Contestación a la demanda María Eugenia López López.

**ANDRES FELIPE AGUILAR AGUILAR**, abogado titulado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.438.331, con tarjeta profesional No. 248.413 del C.S. de la J. y con domicilio en Medellín, actuando con base en el poder especial amplio y suficiente otorgado por la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**, con domicilio en Medellín y que tiene la calidad de codemandada ante su Despacho en proceso verbal de la referencia; le manifiesto Señor Juez que respondo a nombre de mi poderdante la demanda de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA, respuesta que concreto en los siguientes términos:

### **A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No tiene conocimiento mi asistida si para el día 31 de marzo de 2019 la señora MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA se desplazaba por la Carrera 48 con Calle10 en la motocicleta de placas CGO21E.

**AL HECHO SEGUNDO:** Mi representada no se encontraba en el lugar de los hechos para el momento de la colisión, es por esto que no tiene conocimiento acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo el siniestro.

**AL HECHO TERCERO:** Mi representada no conoce la vía en la cual se produce el siniestro en mención, sin embargo del análisis del Croquis elaborado por el agente de tránsito parece ser cierto lo

## ANDRÈS FELIPE AGUILAR A

### Abogado

plasmado en este hecho de la demanda.

**AL HECHO CUARTO:** Mi poderdante no tiene conocimiento de cuáles fueron las resultas del Proceso Contravencional, sin embargo es importante aclarar que dicha decisión corresponde a una sanción administrativa que en nada obliga al fallador judicial.

**AL HECHO QUINTO:** No tiene conocimiento mi prohijada acerca de hacia donde fue remitida la señora MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA para su valoración médica, por ende desconoce que lesiones padeció y si estas obedecen al accidente en mención.

**AL HECHO SEXTO:** Se reitera que mi Representada no tiene conocimiento de los resultados de la valoraciones médicas realizadas, asimismo desconoce que tratamientos recibió la demandante.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No tiene conocimiento mi Poderdante si la señora MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA fue sometida a alguna intervención quirúrgica como producto de las lesiones padecidas en el accidente en mención.

**AL HECHO OCTAVO:** No tiene conocimiento mi Poderdante acerca de lo narrado en este hecho de la demanda en tanto mi Representada no conoce de manera personal a la demandante.

**AL HECHO NOVENO:** No tiene conocimiento mi poderdante acerca de la actividad laboral que desempeñaba la señora MORA SALDARRIAGA ni el salario devengado.

**AL HECHO DÉCIMO:** No conoce mi Poderdante acerca de las valoraciones realizadas por el Dr. JOSE WILLIAM VARGAS ARENAS a la señora MORA SALDARRIAGA, dictamen que será sometido al sano debate probatorio en la etapa procesal oportuna.

**AL HECHO DÉCIMO PRIMERO:** Acerca de las afectaciones de tipo moral recogidas en este hecho de la demanda, no tiene conocimiento

## ANDRÈS FELIPE AGUILAR A Abogado

mi Asistida Judicial, dado que no conoce de manera personal a la demandante.

**AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** Se reitera que acerca de las afectaciones de tipo moral de la señora MORA SALDARRIAGA, recogidas en este hecho de la demanda, no tiene conocimiento mi Asistido Judicial, dado que no conoce de manera personal al demandante.

**AL HECHO DECIMO TERCERO:** Es cierto que el vehículo de placas WDZ486 es de propiedad de mi Asistida Judicial señora MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ, se encuentra afiliado en la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA., asegurado en MUNDIAL DE SEGUROS SA.

**AL HECHO DECIMO CUARTO:** Es cierto que se realizó Audiencia de Conciliación en el Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín la cual fue declarada fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo económico.

**Por lo anteriormente expuesto** y a nombre de mi Asistida Judicial MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ, me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda y corresponderá a la parte demandante demostrar la ocurrencia de los hechos, la relación de causalidad entre ellos, el resultado final, la veracidad y acreditación económica de los supuestos perjuicios que pretende cobrar en la acción judicial, y además demostrar en derecho que mis mandantes son solidarios en las condenas, a lo que de antemano me opongo y le pido Señor Juez absolver de los cargos impetrados a mi mandante, y condenar a la parte actora del proceso a pagarle las costas del mismo.

# ANDRÉS FELIPE AGUILAR A

## Abogado

### PRUEBAS:

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

- Que se cite a la parte demandante de este proceso, para que absuelva interrogatorio de parte que de manera oral o escrita le practicaré ante su despacho, sobre los hechos materia de la discusión judicial.

#### RATIFICACION DE DOCUMENTOS:

Conforme a lo establecido en los artículos 185 y 262 de la ley 1564 de 2012 solicito al despacho se requiera la comparecencia a su despacho de los suscriptores de los siguientes documentos aportados por la parte demandante, para que ratifiquen y declaren sobre el contenido de dichos documentos:

- Recibo de Entrega de Mercancía No. 5371 expedido por el Taller Moto GP el cual se encuentra diligenciado por el señor Oscar Barreneche.
- Recibo de Entrega de Mercancía No. 5369 expedido por el Taller Moto GP el cual se encuentra diligenciado por el señor German Barrientos.
- Cotización elaborada por el Taller Moto GP en la cual figura como responsable el señor Alejandro Cadavid Giraldo.
- Factura de Venta No. 1CO-217940 elaborada por Synlab Colombia S.A.
- Factura de Venta No. 2941179 elaborada por Inversiones Médicas de Antioquia S.A.
- Certificación Laboral expedida por la empresa Maxempleos la cual se encuentra firmada por la señora Alejandra Galindo.
- Solicitó la comparecencia del señor José William Vargas

**ANDRÉS FELIPE AGUILAR A**  
**Abogado**

Arenas médico que realizo el dictamen de pérdida de capacidad laboral a la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA.

**OPOSICION A LA ESTIMACION JURADA**  
**DE LOS PERJUICIOS:**

Manifiesto a nombre de mi poderdante la objeción a la estimación jurada de los perjuicios en aplicación de artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 con fundamento en que la parte demandante asevera que la señora MARIA CAMILA MORA SILDARRIAGA tuvo un detrimento patrimonial por concepto de PERJUICIOS PATRIMONIALES en modalidad de DAÑO EMERGENTE valorados por en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$2.223.503) los cuales se dividen de la siguiente manera: la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$22.900) por concepto de examen clínico (hemograma) para lo cual se aporta una certificación de ingreso al laboratorio, no se entiende como le generan gastos los exámenes teniendo en cuenta que la accionante fue atendida por el SOAT y como es sabido la atención por este medio no genera costos por lo tanto no se prueba el menoscabo patrimonial, asimismo solicitan la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$53.300) por concepto de examen clínico (creatinina y otros) para lo cual se aportan la factura 1CO-217940, se reitera que no se entiende como le genera gastos los exámenes clínicos teniendo en cuenta que la accionante fue atendida por el SOAT y como es sabido la atención por este medio no genera costos por lo tanto no se prueba el menoscabo patrimonial, solicita además la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) aportando una constancia de Entrega de Mercancía No.5371, sin tener claridad de si es una factura o una cotización, además en dicho documento no se evidencia que la accionante haya sido quien asume dicho rubro ni mucho menos figura la placa del vehículo transportado en la grúa, es por esto que no se encuentra demostrado dicho menoscabo patrimonial, también

## **ANDRÉS FELIPE AGUILAR A** **Abogado**

solicita la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) por concepto de cotización y parqueadero aportando un documento que como se mencionó anteriormente no costa que sea cotización o factura sin que se logre demostrar el menoscabo patrimonial, por ultimo solicitan la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.967.903) para lo que se aporta la cotización del taller Motos GP sin que exista demostración de que la demandante incurrió en dicho gasto por lo tanto no se demuestra el menoscabo patrimonial.

En cuanto a la modalidad de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO y LUCRO CESANTE FUTURO valorados en la sumas de DIEZ MILLONES SÉTECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.730.377), la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$75.520.430) respectivamente, está claro que calculan dichos montos a partir de un salario mensual de \$2.041.489, sumándole la suma de \$403.533 por concepto de horas extras, claramente dicha suma por concepto de horas extras es variable, cifra lo cual se presume es indexada y por eso aumenta al valor a la suma de \$3.056.277 ya que en el libelo de la demanda no se evidencia una liquidación detallada de dichos perjuicios por lo que se desconoce la forma en que estos fueron liquidados, es por esto que no se tiene claridad sobre cómo y con fundamento en que parámetros fue realizado el cálculo de los perjuicios antes mencionados.

### **EXCEPCIONES PERENTORI**

#### **AS:**

**A. CONCURRENCIA DE CULPAS:** El soporte de esta excepción lo constituye la condición de que, al tratarse de un accidente de tránsito como presunto hecho generador del daño, se debe evaluar la participación de cada uno de los intervinientes en la producción del resultado dañoso, e igualmente compete al demandante, quien también se encontraba ejerciendo la actividad peligrosa de la conducción de

## ANDRÉS FELIPE AGUILAR A

### Abogado

vehículos automotores, acreditar la culpa del demandado, es decir, demostrar que mi representado aporta la causa única y determinante del accidente.

**B. TASACIÓN EXCESIVA DEL PERJUICIO:** Fundamento este medio exceptivo en el hecho de que el demandante pretende el pago de los perjuicios en modalidad de DAÑO EMERGENTE valorados por en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$2.223.503) los cuales se dividen de la siguiente manera: la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$22.900) por concepto de examen clínico (hemograma) para lo cual se aporta una certificación de ingreso al laboratorio, no se entiende como le generan gastos uno exámenes teniendo en cuenta que la accionante fue atendida por el SOAT y como es sabido la atención por este medio no genera costos por lo tanto no se prueba el menoscabo patrimonial, asimismo solicitan la suma de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$53.300) por concepto de examen clínico (creatinina y otros) para lo cual se aportan la factura 1CO-217940, se reitera que no se entiende como le genera gastos los exámenes clínicos teniendo en cuenta que la accionante fue atendida por el SOAT y como es sabido la atención por este medio no genera costos por lo tanto no se prueba el menoscabo patrimonial, solicita además la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000) aportando una constancia de Entrega de Mercancía No.5371, sin tener claridad de si es una factura o una cotización, además en dicho documento no se evidencia que la accionante haya sido quien asume dicho rubro ni mucho menos figura la placa del vehículo transportado en la grúa, es por esto que no se encuentra demostrado dicho menoscabo patrimonial, también solicita la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (\$105.000) por concepto de cotización y parqueadero aportando un documento que como se mencionó anteriormente no costa que sea cotización o factura sin que se logre demostrar el menoscabo patrimonial, por ultimo solicitan la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.967.903) para lo que se aporta la cotización del taller Motos GP sin que exista demostración de que la demandante incurrió en dicho gasto por lo tanto no se demuestra el menoscabo patrimonial.



## ANDRÉS FELIPE AGUILAR A

### Abogado

En cuanto a la modalidad de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO y LUCRO CESANTE FUTURO valorados en la sumas de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$10.730.377), la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$75.520.430) respectivamente, está claro que calculan dichos montos a partir de un salario mensual de \$2.041.489, sumándole la suma de \$403.533 por concepto de horas extras, claramente dicha suma por concepto de horas extras es variable, cifra lo cual se presume es indexada y por eso aumenta al valor a la suma de \$3.056.277 ya que en el libelo de la demanda no se evidencia una liquidación detallada de dichos perjuicios por lo que se desconoce la forma en que estos fueron liquidados, es por esto que no se tiene claridad sobre cómo y con fundamento en que parámetros fue realizado el cálculo de los perjuicios antes mencionados.

Cabe anotar que el cobro que solicitan los demandantes por concepto de *"Daño a la vida de relación o daño a la salud o alteración de las condiciones de existencia"*, no ha sido debidamente acreditado por la parte actora por cuanto no indican siquiera cuales son las actividades que le generaban placer y recreación y que ya no pueden realizar debido a las secuelas que dice padecer, así como no fundamentan cada uno de ellos. Los criterios jurisprudenciales señalan que esta tipología de perjuicio debe ser probado al interior del proceso pues no basta con ser solamente mencionado en tanto que requiere acreditarse aquellas afectaciones definitivas que ha sufrido la demandante en su cuerpo y en su salud y la correlación directa de éstas con el impedimento para realizar las actividades que le generaban placer y disfrute en sus vidas cotidiana. En este sentido, nótese Señor Juez que el demandante no indica ni prueba cuáles eran aquellas actividades placenteras que realizaban los demandantes.

**C. COBRO DE LO NO DEBIDO:** La parte demandante pretende cobrar la suma de 50 SMLMV para el demandante, conforme al texto de la demanda, a título de "Perjuicios Morales", por concepto de "Daños a la vida de relación" solicita la suma de 40 SMLMV para la demandante,

**ANDRÉS FELIPE AGUILAR A**  
**Abogado**

lo que, al parecer de mi Representada resulta exagerado en su cuantificación, en razón de los lineamientos legales y jurisprudenciales para la tasación de este tipo de perjuicio.

**D. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:** Apoyo este medio exceptivo en la misma argumentación dada al proponer las excepciones perentorias anteriores.

**E. GENÉRICA:** Que se declare probada la excepción que resulte demostrada en el trámite del presente proceso judicial.

**PRUEBAS A LAS EXCEPCIONES**

Téngase como tales las mismas pruebas indicadas para la respuesta de esta demanda.

Las notificaciones personales las recibiré en la Secretaría de su despacho. Mi domicilio es Medellín, calle 59 No. 51D-41. Tel 512-42-43 ext. 175.

Correo Electrónico: andresabogado24@hotmail.com.

Del Señor Juez, con todo respeto.

Medellín, de 06 de octubre de 2021.

  
**ANDRÉS FELIPE AGUILAR AGUILAR.**  
C.C. 1.152.438.331 de Medellín  
T.P. 248.413 del C.S. de la J.

JUZGADO DEICISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL -

**DEMANDANTE:** MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA

**DEMANDADOS:** MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX  
COOPEBOMBAS LTDA.  
COMPAÑIA MUANDIAL DE SEGUROS S.A.-

**RADICADO:** 2021-00282

**ASUNTO:** PODER / PLACA: WDZ486



Señora Juez,

**MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad con C.C. Nro. 21.778.522, domiciliado en Medellín Ant. actuando a nombre propio, de manera atenta manifiesto a Usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados, **ANDRES FELIPE AGUILAR AGUILAR**, identificada con C.C. Nro. 1.152.438.331 de Medellín y T. P. Nro. 248.413 del C. S. de la J. y **YOHN FREDY PALACIO GONZALEZ** identificado con C.C. 71.711.261 de Medellín y T.P. Nro. 168.873 del C.S. de la J., abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados en Medellín, para que representen mis intereses en el proceso de la referencia

Los apoderados quedan ampliamente facultados para **notificarse del auto admisorio de la demanda**, recibir, desistir, sustituir, reasumir, **conciliar, transigir, llamar en garantía**, reconvenir, ceder a cualquier título los derechos litigiosos, tachar de falsos documentos y en general con todas las facultades inherentes al mandato conferido.

Sírvase reconocerle personería para actuar a los apoderados.

Del señor Juez, Atentamente,

*Maria Eugenia Lopez*

**MARIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ**,  
C.C. Nro. 21.778.522

Aceptamos el poder,

*Andrés F. Aguilar*  
**ANDRES FELIPE AGUILAR A**  
C.C. Nro. 1.152.438.331  
T.P. 248.413 del C. S. de la J.

**YOHN FREDY PALACIO GONZALEZ**  
C.C. 71.711.261  
T.P. 168.873 del C.S. de la J.

CALLE 59 # 51D-41

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria 27 del Círculo de Medellín, compareció:

LOPEZ LOPEZ MARIA EUGENIA

quien exhibió la C.C. 21778522

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

Cod. 99u3u

4899-8c900fa0

Medellín, 2021-09-15 11:52:14

X *Maria Eugenia Lopez*

El Compareciente

DE COLOMBIA

OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO

**RV: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTOS POR MUNDIAL/ RDO.05001310301620210028200 /DTE.MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA / DDO. MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS**

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 10/11/2021 15:27

Para: Maria Alejandra Cuartas Lopez <mcuartal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

016 2021 00282 00 CONT LLMT0 MUNDIAL POR MA EUGENIA LÓPEZ Y ANEXOS.pdf; 01620210028200 CONT LLMT0 MUNDIAL COOPEBOMBAS Y ANEXOS.pdf;



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**María Alejandra Cuartas López**

Secretaria  
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellín  
Seccional Antioquia-Chocó

 [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 Teléfono: +57-2 32 25 20

 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

---

**De:** Sierra & Hoyos Estudio Jurídico S.A.S <notificaciones@shjuridico.com>

**Enviado:** miércoles, 10 de noviembre de 2021 3:03 p. m.

**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>; callec@une.net.co <callec@une.net.co>; notificacionesjudiciales@coopebombas.com <notificacionesjudiciales@coopebombas.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN LLAMAMIENTOS POR MUNDIAL/ RDO.05001310301620210028200 /DTE.MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA / DDO. MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS

Respetado,

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN**

**Ref.** Contestación llamamientos en garantía por mundial

**Rdo.** 05001310301620210028200

**Dte.** MARIA CAMILA MORA SALDARRIAGA

**Ddo.** MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y OTROS

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, en mi calidad de apoderado judicial de la compañía Mundial de Seguros S.A, me permito adjuntar contestación a llamamiento en garantía formulado.

Gracias por su atención Señor Juez,

**JUAN CAMILO SIERRA CASTANO**

--



**Juan Camilo Sierra Castaño**

**Director Jurídico -**

✉ [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

☎ +57 (312) 765-0609

**Cra. 42 Nro. 3 Sur 81, Torre 2.** Oficina 1516, Edificio Milla de Oro  
Distrito de Negocios - C.P. 050022. El Poblado, Medellín

**[www.shjuridico.com](http://www.shjuridico.com)**



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Doctor

JORGE IVÁN HOYOS GAVIRIA

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN

**Referencia:** Proceso verbal de declaratoria de responsabilidad civil extracontractual en el que es demandante Maria Camila Mora Saldarriaga en contra de los demandados Maria Eugenia López López, la Cooperativa de Transportadores de Coopebombas Ltda y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

**Asunto:** Contestación del llamamiento en garantía realizado por Maria Eugenia López López

**Nro. Rad:** 05001310301620210028200

**Número interno:** 2021 - 00282

Como apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A. me permito dar respuesta al llamamiento en garantía formulado dentro del proceso de la referencia en contra de mi representada.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>ANOTACIÓN PRELIMINAR</b> |
|-----------------------------|

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. fue demandada directa y que ya contestamos la demanda; frente a este llamamiento en garantía ratificamos la contestación a los hechos, las excepciones propuestas, la objeción al juramento estimatorio y las pruebas solicitadas y aportadas en la contestación de la demanda radicada previamente, para que sea tenida en cuenta como una respuesta integrada al presente llamamiento de acuerdo con el artículo 66 inciso 2do del CGP. El propósito de esto es no llenar al Despacho de repeticiones innecesarias de asuntos respecto de los cuales ya nos hemos pronunciado y/o solicitado.



## SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

### PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Es cierto, de acuerdo con la prueba documental que reposa en el expediente.

CUARTO. Es cierto.

QUINTO. Es cierto.

### PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En caso de que el Juez considere que procede la afectación de la póliza Nro. 2000011614 deberá tener en cuenta el límite asegurado y los amparos consagrados en esta, así como las demás condiciones establecidas en el clausulado general de la misma. Así mismo, se destaca que la aseguradora al no intervenir en los hechos del accidente de tránsito objeto del presente proceso no será declarada responsable, sino que esta eventualmente entraría a cubrir los montos a los que se condene a su asegurado en el presente proceso en virtud del ejercicio de la acción directa consagrada en el artículo 1133 del código de comercio.

### MEDIOS DE DEFENSA

#### 1. LÍMITE ASEGURADO

La Póliza No. 2000011614 tiene establecido un límite asegurado para el amparo de lesiones a una persona y daños a bienes de terceros, de manera que la responsabilidad de la aseguradora se limita a dicha suma en el evento en que el Juez considere que la demandante acreditó la existencia de perjuicios que estén vinculados causalmente con dicho accidente, y considere que procede la afectación de las pólizas expedidas por la Compañía de Seguros Mundial de Seguros S.A.; deberá respetarse el límite asegurado, es decir el límite máximo a reconocer por parte de la aseguradora con base en el contrato de seguro celebrado entre esta y el asegurado, que para el caso concreto es \$49.686.960





## SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

correspondiente a 60 SMLMV de la cobertura por lesiones o muerte de 1 persona con el SMLMV del año 2019, año en que ocurrió el accidente y \$49.686.960 correspondiente a los 60 SMLMV de cobertura por daños a bienes de terceros.

### 2. DEDUCIBLE

Respecto del amparo de daños se pactó un deducible de mínimo 1 smlmv o el 10% del valor de la pérdida, suma que invariablemente debe descontarse de una eventual indemnización por daños con cargo a la póliza y que estará a cargo del asegurado.

### 3. PAGO EN EXCESO

Adicionalmente debe tenerse en cuenta para determinar el valor a pagar a cargo de mi representada lo establecido en el Condicionado General del contrato de seguro celebrado, que indica lo siguiente:

“5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

5.4 LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (...)”

Por tanto, si el demandante ha sido beneficiado con pagos de la seguridad social, dichos pagos deberán ser tenidos en cuenta al momento de definir el monto de una eventual indemnización por parte del asegurador.

|         |
|---------|
| PRUEBAS |
|---------|

#### DOCUMENTAL

- Copia de la póliza Nro. 2000011614 y sus condiciones generales aportadas con la contestación a la demanda.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DEL PROCESO

De manera atenta solicito señora Juez que se autorice a MARÍA FERNANDA PIEDRAHITA TAVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.470.796 y T.P del C.S. de la J Nro. 362.865, abogada egresada de la Universidad Pontificia Bolivariana para que acceda al expediente y pueda revisar las actuaciones y tomar copia de estas.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- **APODERADO**  
Cra. 42 No. 3 Sur 81 Torre 2, Oficina 1516  
Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios  
Celular 312 765 06 09  
Correo electrónico [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)
- **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
Calle 33 Nro. 6B – 24 en la ciudad de Bogotá.  
Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Señor Juez,

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO

C.C. No. 71.334.193 de Medellín

T.P. Nro. 152.387 del C.S. de la J.

016020210028200 Contestación Llamamiento a Mundial por Ma. Eugenia López  
S.M.O.R

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

**COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NUM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001

HOJA No.

|                   |              |                      |            |                |                            |            |                            |
|-------------------|--------------|----------------------|------------|----------------|----------------------------|------------|----------------------------|
| No. POLIZA        | 2000011614   | No ANEXO             |            | No CERTIFICADO |                            | No RIESGO  |                            |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021 | SUC EXPEDIDORA | SUCURSAL MEDELLIN          |            |                            |
| VIGENCIA DESDE    |              | VIGENCIA HASTA       |            | DÍAS           | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE |            | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |
| 0:00 Horas        | 23/05/2018   | 0:00 Horas           | 23/05/2019 | 365            | 0:00 Horas                 | 23/05/2018 | 0:00 Horas 23/05/2019      |

|              |                                                     |        |                    |              |           |
|--------------|-----------------------------------------------------|--------|--------------------|--------------|-----------|
| TOMADOR      | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA |        |                    | No IDENTIDAD | 890905730 |
| DIRECCION    | CLL 59 51 D 41                                      | CIUDAD | MEDELLIN ANTIOQUIA | TELEFONO     | 5124243   |
| ASEGURADO    | SEGÚN RELACION DE VEHICULOS                         |        |                    | No IDENTIDAD | 890905730 |
| DIRECCION    |                                                     | CIUDAD | MEDELLIN ANTIOQUIA | TELEFONO     | 5124243   |
| BENEFICIARIO | TERCEROS AFECTADOS                                  |        |                    | No IDENTIDAD |           |
| DIRECCION    |                                                     | CIUDAD |                    | TELEFONO     |           |

| OBJETO DEL CONTRATO                           |                    |                    |
|-----------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| COBERTURAS                                    | VALORES ASEGURADOS | DEDUCIBLES         |
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS                    | 60 SMMLV           | 10% minimo 1 SMMLV |
| LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA                 | 60 SMMLV           |                    |
| LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS          | 120 SMMLV          |                    |
| AMPARO PATRIMONIAL                            | INCLUIDO           |                    |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL  | INCLUIDO           |                    |
| PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES | INCLUIDO           |                    |

PLACA: WDZ486  
MARCA: HYUNDAI  
MODELO: 2015  
NUMERO DE MOTOR: G4HGEM842753  
CLASE: TAXI

[illegible]

|                             |                 |                 |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|
| INTERMEDIARIOS              | TIPO            | % PARTICIPACIÓN |
| DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO | AGENCIAS        | 100%            |
|                             |                 |                 |
| DISTRIBUCIÓN COASEGURO      |                 |                 |
| COMPAÑÍA                    | % PARTICIPACIÓN | PRIMA           |
|                             |                 |                 |
|                             |                 |                 |

|                  |                      |
|------------------|----------------------|
| CONVENIO DE PAGO | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|                  | 22/06/2018           |

|               |  |
|---------------|--|
| PRIMA BRUTA   |  |
| DESCUENTOS    |  |
| EXTRAPRIMA    |  |
| PRIMA NETA    |  |
| GASTOS EXP.   |  |
| IVA           |  |
| TOTAL A PAGAR |  |

### CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN NÚMERO COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPAÑÍA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Allen Chubb

Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

**TOMADOR**



**LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:**  
Nacional: 01 8000 111 935  
Bogotá: 3274712 - 3274713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

## COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No.

|                   |                |                      |                            |                            |                   |            |                |
|-------------------|----------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|------------|----------------|
| No. POLIZA        | 2000011614     | No ANEXO             |                            | No CERTIFICADO             |                   | No RIESGO  |                |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021                 | SUC EXPEDIDORA             | SUCURSAL MEDELLIN |            |                |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS                 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |                   |            |                |
| 0:00 Horas del    | 23/05/2018     | 0:00 Horas del       | 23/05/2019                 | 365                        | 0:00 Horas del    | 23/05/2018 | 0:00 Horas del |
|                   |                |                      |                            |                            |                   |            | 23/05/2019     |

#### CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



PÓLIZA DE SEGURO DE

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

### CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “SEGUROS MUNDIAL”, OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR/ASEGURADO HAN HECHO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y QUE COMO TAL, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

#### 1. AMPAROS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS SIGUIENTES AMPAROS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA.

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 1.2. AMPARO PATRIMONIAL
- 1.3. ASISTENCIA JURÍDICA

#### 2. EXCLUSIONES

- 2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.2. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.3. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.4. CUANDO EL CONDUCTOR O ASEGURADO ASUMA RESPONSABILIDAD O REALICE ACUERDOS SIN PREVIA APROBACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O ASEGURADO Y /O CONDUCTOR.
- 2.6. MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O LOS EMPLEADOS O CONDUCTOR AUTORIZADO VAYAN O NO DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.7. DAÑOS, LESIONES O MUERTE, QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- 2.8. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA

- 2.9. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. DE IGUAL MANERA SE EXCLUIRÁN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UN TALLER.
- 2.10. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ÁRBOLES, VIADUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.11. DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGUROS MUNDIAL A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA, PÓLIZAS DE SALUD Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.
- 2.12. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO
- 2.13. CUANDO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
- 2.14. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.
- 2.15. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, SOBRECARGA, SE EMPLEE PARA USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO.
- 2.16. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 2.17. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA SEA FRAUDULENTA O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ESTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA

IRREGULAR, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

- 2.18 LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.
- 2.19. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- 2.20. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

### 3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR:

#### 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUCZA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESULTADO DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

EL VALOR ASEGURADO, SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REPRESENTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O MUERTE O LESIONES A TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA

EN TODO CASO LA INDEMNIZACIÓN ESTÁ SUJETA HASTA POR EL VALOR CONTRATADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL., MENOS EL PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO

#### 3.2. AMPARO PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUCZA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS. ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHO CONDUCTOR SEA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE.

#### 3.3. ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES.
2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.
3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTE EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

**PARÁGRAFO 1:** EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVIENIERE DE UN EVENTO ORIGINADO DE FORMA INTENCIONAL O



VOLUNTARIA O DE EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

**PARÁGRAFO 2:** EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.

**PARÁGRAFO 3:** EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

#### 4. DEFINICIONES GENERALES

##### **ASEGURADO**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO PATRIMONIO PUEDE RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

##### **BENEFICIARIO**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y QUE APARECE DESIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CONCORDANCIA, PARA LO QUE RESULTE APLICABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1141 Y 1142 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

##### **CERTIFICADO DE SEGURO**

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS, LOS RIESGOS ASEGURADOS Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESEAN TRASLADAR A LA ASEGURADORA Y QUE ÉSTA ACEPTA ASUMIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

##### **INTERÉS ASEGURABLE**

ES LA RELACIÓN ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADA POR UNO O VARIOS RIESGOS, EN QUE EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO QUE SE PRESENTE EL RIESGO ASEGURADO. EL INTERÉS DEBERÁ EXISTIR EN TODO MOMENTO, DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR ASUMA EL RIESGO. LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO DE SEGURO.

##### **PRIMA**

ES EL PRECIO DEL SEGURO O CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO HACIA LA ASEGURADORA, POR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS O PROTECCIÓN QUE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

##### **SINIESTRO**

TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CONFIGURA EL RIESGO ASEGURADO, CUYAS CONSECUENCIAS ESTÉN GARANTIZADAS POR ALGUNAS DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL SEGURO. SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA

##### **DEDUCIBLE**

ES LA SUMA O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRE A CARGO DE CADA RECLAMANTE O ASEGURADO DEL SEGURO. COMO SUMA FIJA, EL DEDUCIBLE REPRESENTA, ADEMÁS, EL VALOR MÍNIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS INFERIORES A DICHO VALOR NO SON INDEMNIZABLES

##### **TOMADOR**

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS AL ASEGURADOR Y QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1037 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

##### **VALOR ASEGURADO**

ES EL VALOR QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ.

##### **VIGENCIA**

ES EL PERÍODO DE TIEMPO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO Y DURANTE EL CUAL LA ASEGURADORA ASUME LOS RIESGOS DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

##### **PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL**

SON LOS DAÑOS INMATERIALES CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. INCLUYEN DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y DAÑO A LA SALUD.

##### **PARAGRAFO 1:**

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA.

- 1) EL DAÑO MORAL ENTENDIDO COMO LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.



- 2) EL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN ENTENDIDO COMO LA PRIVACIÓN DE LOS DISFRUTES Y DE LAS SATISFACCIONES QUE LA VÍCTIMA PODRÍA ESPERAR EN LA VIDA DE NO HABER OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 3) EL DAÑO A LA SALUD: PERJUICIO FISIOLÓGICO O BIOLÓGICO, DERIVADO DE UNA LESIÓN CORPORAL O PSICOFÍSICA POR CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

## 5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

- 5.1. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO CUYA DESTINACIÓN ES INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO.
- 5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA.
- 5.3. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.
- 5.4. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

## 6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, QUE LA PUEDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y DEMÁS DILIGENCIAS A LAS QUE SEA CITADO POR CUALQUIER AUTORIDAD O DAR INSTRUCCIONES AL CONDUCTOR PARA QUE ASISTA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO

- 7.1 EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL:
  - DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
  - A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN Y QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- 7.2 EL ASEGURADO DEBERÁ ASISTIR Y ACTUAR EN LOS TRÁMITES CONTRAVENCIONALES O JUDICIALES, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN LAS RESPECTIVAS CITACIONES O DENTRO DE LOS TÉRMINOS OPORTUNOS, PREVIO AVISO A SEGUROS MUNDIAL
- 7.3 AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

AL PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE LE HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE PRUEBE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO. SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUROS MUNDIAL, OTORGADA POR ESCRITO,

EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE.

EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES.

LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINISTERO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA SE PODRÁN PRESENTAR EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

#### 8.1. FRENTE A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

- PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DE SU INTERÉS ASEGURABLE (TARJETA DE PROPIEDAD O LICENCIA DE TRÁNSITO; EN CASO DE NO ENCONTRARSE ÉSTA A NOMBRE DEL ASEGURADO, CONTRATO DE COMPRAVENTA O TRASPASO AUTENTICADO POR LAS PARTES, ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO).
- COPIA DE LA DENUNCIA PENAL, SI ES EL CASO.

- LICENCIA VIGENTE DEL CONDUCTOR, SI FUERE PERTINENTE.
- COPIA DEL CROQUIS DE CIRCULACIÓN O INFORME DE TRÁNSITO, EN CASO DE CHOQUE O VUELCO Y DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SI ES EL CASO.

#### 8.2. FRENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HAYAN COMPROBADO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y EXISTA INCERTIDUMBRE, SOBRE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SOBRE LA CUANTÍA DEL DAÑO RESPECTO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS SUFRIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ EXIGIR PARA EL PAGO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

#### 9. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO

LA TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE O DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE CONTINÚE UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, CONTINUARÁ EL CONTRATO PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EN CASO QUE SEGUROS MUNDIAL TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO, SIN QUE EL ASEGURADO SE LO HUBIESE INFORMADO PREVIAMENTE, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA VENTA Y SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REPETIR CONTRA EL ASEGURADO POR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIERA INCURRIDO DESDE ENTONCES O SE VIERA OBLIGADA A INDEMNIZAR POSTERIORMENTE.

LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO A NOMBRE DEL COMPRADOR O HEREDERO, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. LOS CAUSAHABIENTES DEBERÁN COMUNICAR A SEGUROS MUNDIAL LA COMPRA RESPECTIVA O TRASPASO, A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

#### 10. ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREDECIBLES QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI NO LE ES CONOCIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

### 11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA, YA QUE DE ESTA DECLARACIÓN DEPENDE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL Y LA FIJACIÓN DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES.

LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR SEGUROS MUNDIAL, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE SUJETA A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO SEGUROS MUNDIAL SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA, RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

### 12. PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON APLICACIÓN A ELLA SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES, EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO BIEN ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR ASEGURADO CONJUNTO DE LOS SEGUROS, NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

### 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, Y DE LOS INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 15. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ REVOCADO:

- 15.1 CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A SEGUROS MUNDIAL, EN CUYO CASO LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA DE CORTO PLAZO DESDE LA FECHA DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN.
- 15.2 CUANDO SEGUROS MUNDIAL MEDIANTE AVISO ESCRITO LE NOTIFIQUE AL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO O EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FUERE SUPERIOR.

EN ESTE CASO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA. LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROS MUNDIAL DEVENGARÁ DEFINITIVAMENTE LA PARTE DE LA PRIMA PROPORCIONAL AL TIEMPO CORRIDO DEL RIESGO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR SEGUROS MUNDIAL.

#### 16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL PROCESA, REPORTE, CONSERVE, CONSULTE, SUMINISTRE O ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SEGURO A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN.

LA CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ LA INCLUSIÓN DE LOS DATOS EN LAS MENCIONADAS "BASES DE DATOS" Y POR LO TANTO LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRO SECTOR AFILIADAS A DICHAS CENTRALES, CONOCERÁN EL COMPORTAMIENTO PRESENTE Y PASADO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS O CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL O ECONÓMICO.

EN CASO DE QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE AL LINK:  
<http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> EN NUESTRA PÁGINA WEB Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co](mailto:consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co)

#### 17. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, O LA ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

#### 18. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### 19. DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



**tu compañía siempre**



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

Doctor

JORGE IVÁN HOYOS GAVIRIA

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

MEDELLÍN

**Referencia:** Proceso verbal de declaratoria de responsabilidad civil extracontractual en el que es demandante Maria Camila Mora Saldarriaga en contra de los demandados Maria Eugenia López López, la Cooperativa de Transportadores de Coopebombas Ltda y la Compañía Mundial de Seguros S.A.

**Asunto:** Contestación del llamamiento en garantía realizado por Cooperativa de Transportes Tax Coopebombas Ltda

**Nro. Rad:** 05001310301620210028200

**Número interno:** 2021 - 00282

Como apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A. me permito dar respuesta al llamamiento en garantía formulado dentro del proceso de la referencia en contra de mi representada.

|                             |
|-----------------------------|
| <b>ANOTACIÓN PRELIMINAR</b> |
|-----------------------------|

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. fue demandada directa y que ya contestamos la demanda; frente a este llamamiento en garantía ratificamos la contestación a los hechos, las excepciones propuestas, la objeción al juramento estimatorio y las pruebas solicitadas y aportadas en la contestación de la demanda radicada previamente, para que sea tenida en cuenta como una respuesta integrada al presente llamamiento de acuerdo con el artículo 66 inciso 2do del CGP. El propósito de esto es no llenar al Despacho de repeticiones innecesarias de asuntos respecto de los cuales ya nos hemos pronunciado y/o solicitado.



## SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

### PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. Es cierto. Precisando que las facultades del Dr. Julio César Yepes son de representación legal judicial y no administrativas.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Es cierto.

CUARTO. Es cierto.

QUINTO. Es cierto.

SEXTO. Es cierto, conforme se señala en la póliza y se amplía en las precisiones a la misma realizada por mi representada en la contestación a la demanda principal. No obstante, es cierto lo manifestado por la apoderada de Tax Coopébombas Ltda, es importante aclarar que respecto de la póliza M-250001700 si se consagra un valor asegurado de \$500.000.000 pero, para el amparo de vehículos propios y no propios existe un sublímite por evento establecido en el 20% del valor asegurado total, es decir que el límite asegurado por evento para vehículos propios y no propios es de \$100.000.000.

### PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En caso de que el Juez considere que procede la afectación de las pólizas Nro. 2000011614 y M-250001700 deberá tener en cuenta el límite asegurado y los amparos consagrados en estas, así como las demás condiciones establecidas en el clausulado general de las mismas. Así mismo, se destaca que la aseguradora al no intervenir en los hechos del accidente de tránsito objeto del presente proceso no será declarada responsable, sino que esta eventualmente entraría a cubrir los montos a los que se condene a su asegurado en el presente proceso en virtud del ejercicio de la acción directa consagrada en el artículo 1133 del código de comercio.



## SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

### MEDIOS DE DEFENSA

#### 1. LÍMITE ASEGURADO

La Póliza No. 2000011614 tiene establecido un límite asegurado para el amparo de lesiones a una persona y daños a bienes de terceros; así mismo la Póliza No. M-250001700 tiene un límite para amparo básico, de manera que la responsabilidad de la aseguradora se limita a dichas sumas en el evento en que el Juez considere que la demandante acreditó la existencia de perjuicios que estén vinculados causalmente con dicho accidente, y considere que procede la afectación de las pólizas expedidas por la Compañía de Seguros Mundial de Seguros S.A.; deberá respetarse el límite asegurado, con base en el contrato de seguro celebrado entre esta y el asegurado, que para el caso concreto es \$49.686.960 correspondiente a 60 SMLMV por la cobertura a lesiones o muerte de 1 persona con el SMLMV del año 2019. Respecto de la cobertura de la póliza en exceso en el amparo de vehículos propios y no propios el amparo es de \$100.000.000 atendiendo el sublímite pactado en las condiciones de la póliza, valor que está condicionado a que para el momento de afectación de la póliza no se haya agotado dicho valor en el pago de otras indemnizaciones.

#### 2. DEDUCIBLE

Respecto de la póliza básica Nro. 2000011614 en el amparo de daños se pactó un deducible de mínimo 1 SMLMV o el 10% del valor de la pérdida, suma que invariablemente debe descontarse de una eventual indemnización por daños con cargo a la póliza y que estará a cargo del asegurado.

Respecto de la póliza M-250001700 se pactó un deducible del 10% del valor incurrido, es decir que en caso de afectación de la póliza el asegurado invariablemente deberá poner el 10% de la suma.

#### 3. PAGO EN EXCESO

Adicionalmente debe tenerse en cuenta para determinar el valor a pagar a cargo de mi representada lo establecido en el Condicionado General del contrato de seguro celebrado, que indica lo siguiente:





## SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

“5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

5.4 LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (...)”

Por tanto, si el demandante ha sido beneficiado con pagos de la seguridad social, dichos pagos deberán ser tenidos en cuenta al momento de definir el monto de una eventual indemnización por parte del asegurador.

|         |
|---------|
| PRUEBAS |
|---------|

### INTERROGATORIO DE PARTE

Para acreditar las condiciones en que opera el seguro y la disponibilidad de los valores asegurados, solicito el interrogatorio de parte de la representante legal del asegurado Tax Coopebombas Ltda.

### DOCUMENTAL

- Copia de la póliza Nro. 2000011614 y sus condiciones generales aportadas con la contestación a la demanda.
- Copia de la póliza Nro. M-250001700 y clausulado correspondiente.

|                                        |
|----------------------------------------|
| AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DEL PROCESO |
|----------------------------------------|

De manera atenta solicito señora Juez que se autorice a MARÍA FERNANDA PIEDRAHITA TAVERA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.039.470.796 y T.P del C.S. de la J Nro. 362.865, abogada egresada de la Universidad Pontificia Bolivariana para que acceda al expediente y pueda revisar las actuaciones y tomar copia de estas.



SIERRA & HOYOS

ESTUDIO JURÍDICO

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- **APODERADO**

Cra. 42 No. 3 Sur 81 Torre 2, Oficina 1516

Edificio Milla de Oro Distrito de Negocios

Celular 312 765 06 09

Correo electrónico [notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

- **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Calle 33 Nro. 6B – 24 en la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: [mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Señor Juez,

JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO

C.C. No. 71.334.193 de Medellín

T.P. Nro. 152.387 del C.S. de la J.

01620210028200 Contestación Llamamiento a Mundial por Tax Coopebombas LTDA  
S.M.O.R

**COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

**VERSION CLAUSULADO 10-02-2020-1317-P-06-PPSUS10R00000013-D001**

HOJA No.

|                   |                                                     |                      |                            |                            |            |                   |            |
|-------------------|-----------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|------------|-------------------|------------|
| No. POLIZA        | 2000011614                                          | No ANEXO             |                            | No CERTIFICADO             |            | No RIESGO         |            |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA                                        | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021                 | SUC EXPEDIDORA             |            | SUCURSAL MEDELLIN |            |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA                                      | DÍAS                 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |            |                   |            |
| 0:00 Horas        | 23/05/2018                                          | 0:00 Horas           | 23/05/2019                 | 365                        | 0:00 Horas | 23/05/2018        | 0:00 Horas |
| TOMADOR           | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA |                      |                            |                            |            | No IDENTIDAD      | 890905730  |
| DIRECCION         | CLL 59 51 D 41                                      | CIUDAD               | MEDELLIN ANTIOQUIA         | TELEFONO                   | 5124243    | No IDENTIDAD      | 890905730  |
| ASEGURADO         | SEGÚN RELACION DE VEHICULOS                         |                      |                            |                            |            | TELEFONO          | 5124243    |
| DIRECCION         |                                                     | CIUDAD               | MEDELLIN ANTIOQUIA         | No IDENTIDAD               |            | TELEFONO          |            |
| BENEFICIARIO      | TERCEROS AFECTADOS                                  |                      |                            |                            |            | No IDENTIDAD      |            |
| DIRECCION         |                                                     | CIUDAD               |                            | TELEFONO                   |            |                   |            |

| COBERTURAS                                    | VALORES ASEGURADOS | DEDUCIBLES         |
|-----------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| DAÑOS A BIENES DE TERCEROS                    | 60 SMMLV           | 10% mínimo 1 SMMLV |
| LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA                 | 60 SMMLV           |                    |
| LESIONES O MUERTE A 2 O MAS PERSONAS          | 120 SMMLV          |                    |
| AMPARO PATRIMONIAL                            | INCLUIDO           |                    |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL  | INCLUIDO           |                    |
| PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES | INCLUIDO           |                    |

PLACA: WDW486  
MARCA: HYUNDAI  
MODELO: 2015  
NUMERO DE MOTOR: G4HGM842753  
CLASE: TAXI

| NOMBRE DEL AMPARO | SUMA ASEGURADA | VALOR PRIMA \$ |
|-------------------|----------------|----------------|
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |
|                   |                |                |

| INTERMEDIARIOS              | TIPO            | % PARTICIPACIÓN |                |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO | AGENCIAS        | 100%            |                |
|                             |                 |                 |                |
| DISTRIBUCIÓN COASEGURO      |                 |                 |                |
| COMPAÑÍA                    | % PARTICIPACIÓN | PRIMA           | TIPO COASEGURO |
|                             |                 |                 |                |
|                             |                 |                 |                |
|                             |                 |                 |                |

|               |  |
|---------------|--|
| PRIMA BRUTA   |  |
| DESCUENTOS    |  |
| EXTRAPRIMA    |  |
| PRIMA NETA    |  |
| GASTOS EXP.   |  |
| IVA           |  |
| TOTAL A PAGAR |  |

| CONVENIO DE PAGO | FECHA LÍMITE DE PAGO |
|------------------|----------------------|
|                  | 22/06/2018           |

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADENÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPAÑÍA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

  
Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

\_\_\_\_\_  
TOMADOR



LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:  
Nacional: 01 8000 111 935  
Bogotá: 3274712 - 3274713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

[www.mundialseguros.com.co](http://www.mundialseguros.com.co)

## COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No.

|                   |                |                      |                            |                            |                   |            |                |
|-------------------|----------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|------------|----------------|
| No. POLIZA        | 2000011614     | No ANEXO             |                            | No CERTIFICADO             |                   | No RIESGO  |                |
| TIPO DE DOCUMENTO | POLIZA NUEVA   | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 24/08/2021                 | SUC EXPEDIDORA             | SUCURSAL MEDELLIN |            |                |
| VIGENCIA DESDE    | VIGENCIA HASTA | DÍAS                 | VIGENCIA CERTIFICADO DESDE | VIGENCIA CERTIFICADO HASTA |                   |            |                |
| 0:00 Horas del    | 23/05/2018     | 0:00 Horas del       | 23/05/2019                 | 365                        | 0:00 Horas del    | 23/05/2018 | 0:00 Horas del |
|                   |                |                      |                            |                            |                   |            | 23/05/2019     |

#### CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



PÓLIZA DE SEGURO DE

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

## **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

### **CONDICIONES GENERALES**

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “SEGUROS MUNDIAL”, OTORGA POR LA PRESENTE PÓLIZA EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR/ASEGURADO HAN HECHO EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y QUE COMO TAL, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS AMPAROS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

#### **1. AMPAROS**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE ACUERDO CON LOS AMPAROS CONTRATADOS, SEGUROS MUNDIAL CUBRE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LOS SIGUIENTES AMPAROS DEFINIDOS EN LA CONDICIÓN TERCERA.

- 1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 1.2. AMPARO PATRIMONIAL
- 1.3. ASISTENCIA JURÍDICA

#### **2. EXCLUSIONES**

- 2.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.2. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.3. PÉRDIDAS Y/O DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.4. CUANDO EL CONDUCTOR O ASEGURADO ASUMA RESPONSABILIDAD O REALICE ACUERDOS SIN PREVIA APROBACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL TOMADOR O ASEGURADO Y /O CONDUCTOR.
- 2.6. MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O PARENTESCO CIVIL O LOS EMPLEADOS O CONDUCTOR AUTORIZADO VAYAN O NO DENTRO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.7. DAÑOS, LESIONES O MUERTE, QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR AUTORIZADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.
- 2.8. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA

- 2.9. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. DE IGUAL MANERA SE EXCLUIRÁN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE UN TALLER.
- 2.10. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, ÁRBOLES, VIADUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO, SEMÁFOROS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO ASEGURADO.
- 2.11. DAÑOS CAUSADOS POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGUROS MUNDIAL A TÍTULO DE SUBROGACIÓN, REPETICIÓN O DEMÁS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y ASIMILADAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES, COMPAÑÍAS DE MEDICINA PREPAGADA, PÓLIZAS DE SALUD Y EN GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASIÓN DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.
- 2.12. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO
- 2.13. CUANDO TRANSPORTE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS Y ESTA SEA LA CAUSA DEL SINIESTRO.
- 2.14. CUANDO EL CONDUCTOR NO POSEA LICENCIA DE CONDUCCIÓN O HABIÉNDOLA TENIDO SE ENCONTRARE SUSPENDIDA O CANCELADA O ESTA FUERE FALSA O NO FUERE APTA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO DE LA CLASE O CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN LA LICENCIA.
- 2.15. CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRECUPLO, SOBRECARGA, SE EMPLEE PARA USO O SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA; SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE REMOLCANDO OTRO VEHÍCULO.
- 2.16. LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ENCUENTRE INMOVILIZADO O RETENIDO POR DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, EN PODER DE UN SECUESTRE, SE ENCUENTRE APREHENDIDO, USADO O DECOMISADO POR CUALQUIER AUTORIDAD.
- 2.17. CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA INGRESADO ILEGALMENTE AL PAÍS, SU MATRÍCULA SEA FRAUDULENTA O NO TENGA EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y/O CHATARRIZACIÓN O ESTE HAYA SIDO OBTENIDO EN FORMA

IRREGULAR, SU POSESIÓN RESULTE ILEGAL, O HAYA SIDO OBJETO DE UN ILÍCITO CONTRA EL PATRIMONIO, SEAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS O NO POR EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

- 2.18. LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO, HURTO DE VEHÍCULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA DETERMINE.
- 2.19. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENÓMENOS DE LA NATURALEZA.
- 2.20. LAS LESIONES, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ORIGINADOS CUANDO EL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

### 3. DEFINICIÓN DE AMPAROS

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ POR:

#### 3.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

SEGUROS MUNDIAL CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUCZA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESULTADO DE UN SÓLO ACONTECIMIENTO Y OCASIONADO POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, O CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SE DESPLACE SIN CONDUCTOR DEL LUGAR DONDE HA SIDO ESTACIONADO CAUSANDO UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES RESULTADO DE ESE HECHO.

EL VALOR ASEGURADO, SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, REPRESENTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O MUERTE O LESIONES A TERCERAS PERSONAS, INCLUIDOS LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA

EN TODO CASO LA INDEMNIZACIÓN ESTÁ SUJETA HASTA POR EL VALOR CONTRATADO PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL., MENOS EL PORCENTAJE DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO

#### 3.2. AMPARO PATRIMONIAL

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA, AUN CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES O NORMAS REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO OBEDEZCA LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUCZA A UNA VELOCIDAD SUPERIOR A LA PERMITIDA O CUANDO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS. ESTE AMPARO NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE TAL FORMA QUE SEGUROS MUNDIAL PODRÁ SUBROGARSE CONTRA DICHO CONDUCTOR HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, A MENOS QUE DICHO CONDUCTOR SEA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTIVO, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O COMPAÑERA (O) PERMANENTE.

#### 3.3. ASISTENCIA JURÍDICA

SEGUROS MUNDIAL, PRESTARÁ AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASISTENCIA POR LOS SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. EN EL ÁREA CIVIL EN CALIDAD DE DEMANDADO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES COMPETENTES.
2. EN EL ÁREA PENAL, EN LAS DIFERENTES AUDIENCIAS VERBALES DEL PROCESO, INICIALMENTE EN SU CALIDAD DE INDICIADO ANTE EL JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS Y LUEGO ANTE EL JUEZ COMPETENTE FRENTE A LA ACUSACIÓN QUE LE FORMULE EL FISCAL RESPECTIVO. IGUALMENTE PARA LA DEFENSA EN LAS AUDIENCIAS DE JUZGAMIENTO Y EN LAS DEL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. EN GENERAL, LA ASISTENCIA JURÍDICA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALÍA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTÍAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO.
3. LA ASISTENCIA JURÍDICO – LEGAL EN EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO, QUE SE ADELANTE EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCIÓN ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO. ASÍ MISMO SEGUROS MUNDIAL PROVEERÁ A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERÁN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGUROS MUNDIAL.

**PARÁGRAFO 1:** EN CASO QUE LA RESPONSABILIDAD POR LA QUE SE PRETENDE PROCESAR AL ASEGURADO, PROVIENIERE DE UN EVENTO ORIGINADO DE FORMA INTENCIONAL O

VOLUNTARIA O DE EVENTO NO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ DEFINIDA.

**PARÁGRAFO 2:** EN CASO QUE EL ASEGURADO DECIDA AFRONTAR UN PROCESO PESE A DIRECTRIZ EN CONTRARIO DE SEGUROS MUNDIAL, NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA AQUÍ PACTADA.

**PARÁGRAFO 3:** EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACIÓN DE “MEDIO” Y NO DE RESULTADO. LA ASISTENCIA JURÍDICA SERÁ PRESTADA POR PROFESIONALES DEL DERECHO EXPERTOS E IDÓNEOS YA SEAN DE LA COMPAÑÍA O POR UNA FIRMA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL PARA TAL EFECTO. NO SE RECONOCERÁ ESTE AMPARO SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO EXPRESA AUTORIZACIÓN DE SEGUROS MUNDIAL.

#### 4. DEFINICIONES GENERALES

##### ASEGURADO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE ES EL TITULAR DEL INTERÉS ASEGURABLE Y CUYO PATRIMONIO PUEDE RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO DE SINIESTRO.

##### BENEFICIARIO

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN Y QUE APARECE DESIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CONCORDANCIA, PARA LO QUE RESULTE APLICABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1127, 1141 Y 1142 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

##### CERTIFICADO DE SEGURO

ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE REGISTRAN LOS TÉRMINOS GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYENDO LAS COBERTURAS, LOS RIESGOS ASEGURADOS Y DEMÁS CONDICIONES PARTICULARES QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO DESEAN TRASLADAR A LA ASEGURADORA Y QUE ÉSTA ACEPTA ASUMIR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1056 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

##### INTERÉS ASEGURABLE

ES LA RELACIÓN ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA AMENAZADA POR UNO O VARIOS RIESGOS, EN QUE EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO PUEDA RESULTAR AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CASO QUE SE PRESENTE EL RIESGO ASEGURADO. EL INTERÉS DEBERÁ EXISTIR EN TODO MOMENTO, DESDE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR ASUMA EL RIESGO. LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO DE SEGURO.

##### PRIMA

ES EL PRECIO DEL SEGURO O CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO HACIA LA ASEGURADORA, POR LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS O PROTECCIÓN QUE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGUROS.

##### SINIESTRO

TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL, SÚBITO, REPENTINO E IMPREVISTO QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CONFIGURA EL RIESGO ASEGURADO, CUYAS CONSECUENCIAS ESTÉN GARANTIZADAS POR ALGUNAS DE LAS COBERTURAS DEL OBJETO DEL SEGURO. SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL CONJUNTO DE DAÑOS DERIVADOS DE UN MISMO EVENTO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA

##### DEDUCIBLE

ES LA SUMA O PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRE A CARGO DE CADA RECLAMANTE O ASEGURADO DEL SEGURO. COMO SUMA FIJA, EL DEDUCIBLE REPRESENTA, ADEMÁS, EL VALOR MÍNIMO DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO. POR LO TANTO, LAS PÉRDIDAS INFERIORES A DICHO VALOR NO SON INDEMNIZABLES

##### TOMADOR

ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS AL ASEGURADOR Y QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1037 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO

##### VALOR ASEGURADO

ES EL VALOR QUE QUEDA ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS. LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ.

##### VIGENCIA

ES EL PERÍODO DE TIEMPO PREVISTO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y ESTA COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL SEGURO Y DURANTE EL CUAL LA ASEGURADORA ASUME LOS RIESGOS DE ACUERDO A LAS COBERTURAS CONTRATADAS.

##### PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL

SON LOS DAÑOS INMATERIALES CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, DEL CUAL RESULTE RESPONSABLE CIVILMENTE EL ASEGURADO. INCLUYEN DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y DAÑO A LA SALUD.

##### PARAGRAFO 1:

PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA.

- 1) EL DAÑO MORAL ENTENDIDO COMO LA AFLICCIÓN, LOS TRASTORNOS PSÍQUICOS, EL IMPACTO SENTIMENTAL O AFECTIVO QUE SUFRA LA VÍCTIMA RECLAMANTE CUANDO SE TRATE DE LESIONES PERSONALES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.



- 2) EL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN ENTENDIDO COMO LA PRIVACIÓN DE LOS DISFRUTES Y DE LAS SATISFACCIONES QUE LA VÍCTIMA PODRÍA ESPERAR EN LA VIDA DE NO HABER OCURRIDO EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 3) EL DAÑO A LA SALUD: PERJUICIO FISIOLÓGICO O BIOLÓGICO, DERIVADO DE UNA LESIÓN CORPORAL O PSICOFÍSICA POR CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

## 5. SUMA ASEGURADA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARÁTULA, LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGUROS MUNDIAL, ASÍ:

- 5.1. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "DAÑOS A BIENES DE TERCEROS" ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO CUYA DESTINACIÓN ES INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, SUJETO AL DEDUCIBLE PACTADO.
- 5.2. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR LA MUERTE O LESIONES DE UNA PERSONA.
- 5.3. LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA "MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS" ES EL VALOR MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.
- 5.4. LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 5.2 Y 5.3 OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS O INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS Y A LOS GASTOS FUNERARIOS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, LA COBERTURA ADICIONAL DEL FOSYGA (FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA) O A QUIEN REALICE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. IGUALMENTE SE ACLARA QUE LOS VALORES ASEGURADOS EN LOS NUMERALES 5.2. Y 5.3 SON INDEPENDIENTES Y NO SON ACUMULABLES.

## 6. AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRÁNSITO DEL VEHÍCULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PÓLIZA, QUE LA PUEDIERA AFECTAR, EL TOMADOR O EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA. EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERÁ ACUDIR A LAS AUDIENCIAS Y DEMÁS DILIGENCIAS A LAS QUE SEA CITADO POR CUALQUIER AUTORIDAD O DAR INSTRUCCIONES AL CONDUCTOR PARA QUE ASISTA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO

- 7.1 EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A SEGUROS MUNDIAL:
  - DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
  - A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA DE CUALQUIER DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN O CITACIÓN Y QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER HECHO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN, DE ACUERDO CON LA PRESENTE PÓLIZA.
- 7.2 EL ASEGURADO DEBERÁ ASISTIR Y ACTUAR EN LOS TRÁMITES CONTRAVENCIONALES O JUDICIALES, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS EN LAS RESPECTIVAS CITACIONES O DENTRO DE LOS TÉRMINOS OPORTUNOS, PREVIO AVISO A SEGUROS MUNDIAL
- 7.3 AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTÉN A SU ALCANCE PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO.

SI EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

## 8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

AL PRESENTAR LA RECLAMACIÓN, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SEGUROS MUNDIAL PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN A LA CUAL ESTÁ OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO O A LA VÍCTIMA, SE HARÁ SUJETO AL DEDUCIBLE PARA DAÑOS MATERIALES Y A LOS DEMÁS TÉRMINOS, LÍMITES, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO.

CUANDO SEGUROS MUNDIAL PAGUE LA INDEMNIZACIÓN, LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, SE ENTENDERÁN REESTABLECIDOS EN LA CUANTÍA DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ A LA VÍCTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, LOS PERJUICIOS QUE LE HAYAN SIDO CAUSADOS POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY Y SE PRUEBE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBAN RECONOCERSE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO. SALVO QUE EXISTA AUTORIZACIÓN PREVIA DE SEGUROS MUNDIAL, OTORGADA POR ESCRITO,

EL ASEGURADO NO ESTARÁ FACULTADO PARA RECONOCER SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA PROHIBICIÓN NO COMPRENDE LA DECLARACIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL ACCIDENTE.

EL ASEGURADO NO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES.

LA PROHIBICIÓN DE EFECTUAR PAGOS NO SE APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE DECISIÓN JUDICIAL EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINISTERO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA SE PODRÁN PRESENTAR EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

#### 8.1. FRENTE A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

- PRUEBA SOBRE LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO O DE SU INTERÉS ASEGURABLE (TARJETA DE PROPIEDAD O LICENCIA DE TRÁNSITO; EN CASO DE NO ENCONTRARSE ÉSTA A NOMBRE DEL ASEGURADO, CONTRATO DE COMPRAVENTA O TRASPASO AUTENTICADO POR LAS PARTES, ANTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DEL SEGURO).
- COPIA DE LA DENUNCIA PENAL, SI ES EL CASO.

- LICENCIA VIGENTE DEL CONDUCTOR, SI FUERE PERTINENTE.
- COPIA DEL CROQUIS DE CIRCULACIÓN O INFORME DE TRÁNSITO, EN CASO DE CHOQUE O VUELCO Y DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, SI ES EL CASO.

#### 8.2. FRENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

EN EL EVENTO EN QUE NO SE HAYAN COMPROBADO CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y EXISTA INCERTIDUMBRE, SOBRE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O SOBRE LA CUANTÍA DEL DAÑO RESPECTO DE LOS POSIBLES PERJUICIOS SUFRIDOS Y QUE SEAN OBJETO DE COBERTURA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ EXIGIR PARA EL PAGO, LA SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA, EN LA CUAL SE DEFINA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y EL MONTO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

#### 9. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO

LA TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURABLE O DEL VEHÍCULO ASEGURADO, PRODUCIRÁ AUTOMÁTICAMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, A MENOS QUE CONTINÚE UN INTERÉS ASEGURABLE EN CABEZA DEL ASEGURADO. EN ESTE CASO, CONTINUARÁ EL CONTRATO PARA PROTEGER TAL INTERÉS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INFORME DE ESTA CIRCUNSTANCIA A SEGUROS MUNDIAL DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA.

EN CASO QUE SEGUROS MUNDIAL TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA VENTA DEL VEHÍCULO, SIN QUE EL ASEGURADO SE LO HUBIESE INFORMADO PREVIAMENTE, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA VENTA Y SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REPETIR CONTRA EL ASEGURADO POR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIERA INCURRIDO DESDE ENTONCES O SE VIERA OBLIGADA A INDEMNIZAR POSTERIORMENTE.

LA TRANSFERENCIA DEL VEHÍCULO POR CAUSA DE MUERTE DEL ASEGURADO, PERMITIRÁ LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO A NOMBRE DEL COMPRADOR O HEREDERO, A CUYO CARGO QUEDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES EN EL MOMENTO DE LA MUERTE DEL ASEGURADO. LOS CAUSAHABIENTES DEBERÁN COMUNICAR A SEGUROS MUNDIAL LA COMPRA RESPECTIVA O TRASPASO, A FALTA DE ESTA COMUNICACIÓN SE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

#### 10. ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A SEGUROS MUNDIAL LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREDECIBLES QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DE LA AUTORIDAD DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI NO LE ES CONOCIDA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SEGUROS MUNDIAL PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

### 11. DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA, YA QUE DE ESTA DECLARACIÓN DEPENDE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL Y LA FIJACIÓN DE LAS PRIMAS Y DEDUCIBLES.

LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR SEGUROS MUNDIAL, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE SUJETA A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA, INEXACTITUD U OMISIÓN PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO SEGUROS MUNDIAL SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA, RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

### 12. PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LOS ANEXOS O CERTIFICADOS EXPEDIDOS CON APLICACIÓN A ELLA SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES, EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO BIEN ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR ASEGURADO CONJUNTO DE LOS SEGUROS, NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

### 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS MUNDIAL PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, Y DE LOS INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

### 15. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ REVOCADO:

- 15.1 CUANDO EL ASEGURADO SOLICITE POR ESCRITO LA REVOCACIÓN A SEGUROS MUNDIAL, EN CUYO CASO LA PRIMA DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA SEGÚN LA TARIFA DE CORTO PLAZO DESDE LA FECHA DE RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN.
- 15.2 CUANDO SEGUROS MUNDIAL MEDIANTE AVISO ESCRITO LE NOTIFIQUE AL ASEGURADO, CON DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DE LA MISMA, SU VOLUNTAD DE REVOCAR EL SEGURO O EN EL TÉRMINO PREVISTO PARA EL EFECTO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO FUERE SUPERIOR.

EN ESTE CASO, SEGUROS MUNDIAL DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA. LA PRIMA A CORTO PLAZO SERÁ EQUIVALENTE A LA PRIMA A PRORRATA DE LA VIGENCIA CORRIDA.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROS MUNDIAL DEVENGARÁ DEFINITIVAMENTE LA PARTE DE LA PRIMA PROPORCIONAL AL TIEMPO CORRIDO DEL RIESGO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO, INDEMNIZABLE A LA LUZ DEL CONTRATO, LA PRIMA SE ENTENDERÁ TOTALMENTE DEVENGADA POR SEGUROS MUNDIAL.

#### 16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A SEGUROS MUNDIAL PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL PROCESA, REPORTE, CONSERVE, CONSULTE, SUMINISTRE O ACTUALICE SU INFORMACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO Y COMERCIAL, DESDE EL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE SEGURO A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE Y DURANTE EL TIEMPO QUE LOS SISTEMAS DE BASES DE DATOS, LAS NORMAS Y LAS AUTORIDADES LO ESTABLEZCAN.

LA CONSECUENCIA DE ESTA AUTORIZACIÓN, SERÁ LA INCLUSIÓN DE LOS DATOS EN LAS MENCIONADAS "BASES DE DATOS" Y POR LO TANTO LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO O DE CUALQUIER OTRO SECTOR AFILIADAS A DICHAS CENTRALES, CONOCERÁN EL COMPORTAMIENTO PRESENTE Y PASADO RELACIONADO CON LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS O CUALQUIER OTRO DATO PERSONAL O ECONÓMICO.

EN CASO DE QUE NO DESEE OTORGAR ESTA AUTORIZACIÓN, FAVOR COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE APARECEN EN LA PÓLIZA O INGRESE AL LINK:

<http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/> EN NUESTRA PÁGINA WEB Y DILIGENCIE EL FORMULARIO O ENVÍE UN CORREO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: [consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co](mailto:consumidorfinanciero@segurosmundial.com.co)

#### 17. NOTIFICACIONES

CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBA HACERSE ENTRE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO, CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA, LA CONSTANCIA DE SU ENVÍO POR CORREO CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA O CONOCIDA DE LA OTRA PARTE, O LA ENVIADA POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

#### 18. JURISDICCIÓN TERRITORIAL

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### 19. DOMICILIO

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



**tu compañía siempre**

|                   |             |                 |            |                     |                                |                 |                                |
|-------------------|-------------|-----------------|------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| No. PÓLIZA        | M-250001700 | No. ANEXO       | 0          | No. CERTIFICADO     | 14456601                       | No. RIESGO      |                                |
| TIPO DE DOCUMENTO |             |                 |            | FECHA DE EXPEDICIÓN | 18/05/2018                     | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN                       |
| VIGENCIA DESDE    |             | VIGENCIA HASTA  |            | DÍAS                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |                 | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |
| 00:00 Horas del   | 23/05/2018  | 24:00 Horas del | 23/05/2019 |                     | N/A                            | N/A             | N/A                            |

|                     |                                                                   |                           |               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|
| <b>TOMADOR</b>      | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA               | <b>No. DOC. IDENTIDAD</b> | 890.905.730-2 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CLL 59 51 D 41                                                    | <b>TELÉFONO</b>           | 5124243       |
| <b>ASEGURADO</b>    | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA Y/O PROPIETAR | <b>No. DOC. IDENTIDAD</b> | 890.905.730-2 |
| <b>DIRECCIÓN</b>    | CLL 59 51 D 41                                                    | <b>TELÉFONO</b>           | 5124243       |
| <b>BENEFICIARIO</b> | TERCEROS, AFECTADOS                                               | <b>No. DOC. IDENTIDAD</b> |               |
| <b>DIRECCIÓN</b>    |                                                                   | <b>TELÉFONO</b>           | 1             |

## OBJETO DE CONTRATO

POLIZA NUEVA

ASEGURADO:.....COOPEBOMBAS

ASEGURADO ADICIONAL:.....PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS

ACTIVIDAD:.....TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

## 2. INTERES ASEGURADO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales derivados de la Responsabilidad Civil Extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos durante la vigencia indicada y causados durante el giro normal de sus actividades.

### 3. LIMITE ASEGURADO

| NOMBRE DEL AMPARO                              | LIMITE POR EVENTO | LIMITE POR VIGENCIA | SUMA ASEGURADA\$ | VALOR PRIMA\$ |
|------------------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|---------------|
| AMPARO BASICO – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 0.00              | 500,000,000.00      | 500,000,000.00   | 15,000,000.00 |
| GASTOS MEDICOS                                 | 10,000,000.00     | 75,000,000.00       | 75,000,000.00    | 0.00          |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS                 | 0.00              | 500,000,000.00      | 500,000,000.00   | 0.00          |
| HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE DEFENSA   | 0.00              | 150,000,000.00      | 150,000,000.00   | 0.00          |
|                                                |                   |                     |                  |               |
|                                                |                   |                     |                  |               |
|                                                |                   |                     |                  |               |
| TOTAL ASEGURADO                                |                   |                     | 500,000,000.00   |               |

| INTERMEDIARIOS              | TIPO    | % PARTICIPACIÓN |
|-----------------------------|---------|-----------------|
| DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO | AGENTES | 100.00          |
|                             |         |                 |

|               |                  |
|---------------|------------------|
| PRIMA BRUTA   | \$ 15,000,000.00 |
| DESCUENTOS    |                  |
| EXTRA PRIMA   |                  |
| PRIMA NETA    | \$ 15,000,000.00 |
| GASTOS EXP.   | \$ 10,000.00     |
| IVA           | \$ 2,851,900.00  |
| TOTAL A PAGAR | \$ 17,861,900.00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO |                |              |               |                 |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA               | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|                        |                |              |               |                 |
|                        |                |              |               |                 |

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 18/05/2018

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Allen Chubb

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

|                   |             |                 |            |                     |                                |                 |                                |
|-------------------|-------------|-----------------|------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| No. PÓLIZA        | M-250001700 | No. ANEXO       | 0          | No. CERTIFICADO     | 14456601                       | No. RIESGO      |                                |
| TIPO DE DOCUMENTO |             |                 |            | FECHA DE EXPEDICIÓN | 18/05/2018                     | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN                       |
| VIGENCIA DESDE    |             | VIGENCIA HASTA  |            | DÍAS                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |                 | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |
| 00:00 Horas del   | 23/05/2018  | 24:00 Horas del | 23/05/2019 |                     | N/A                            | N/A             | N/A                            |

**CONDICIONES PARTICULARES**

Se cotizaran varias opciones de limite asegurado sin exceder los 500 millones evento/vigencia  
\$500.000.000 evento/vigencia.

**4. COBERTURAS**

ITEM....AMPAROS .....SUMAS ASEGURADAS

- 1.....Básico - PLO.....100%evento/vigencia (Según texto Seguros Mundial)
- 2.....Gastos Médicos..... 2% persona / 5% evento / 15% por vigencia
- 3.....RC Vehículos Propios y No Propios - En EXCESO.....100% evento/vigencia (Según texto Seguros MUNDIAL)
- 4.....Daños Extrapatrimoniales (Daño Moral , DAÑO A LA SALUD).....50% por evento / 100% por vigencia
- 5 Honorarios y Gastos de Defensa.....Incluida (Según texto Seguros Mundial- 30% del PLO

Básico Predio Labores y Operaciones (PLO) incluye entre otros:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que se relacionen en la póliza y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades y/o en el giro normal de su negocio.

De tal manera, queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades y/o riesgos tales como:

- a. Incendio y/o explosión.
- b. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
- c. El uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- d. El montaje, desmontaje o desplome accidental de avisos y vallas publicitarias instaladas por el ASEGURADO.
- e. El uso de instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren dentro de los predios del ASEGURADO.
- f. Eventos sociales organizados por el ASEGURADO dentro de los predios relacionados.
- g. Los viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando en desarrollo de actividades inherentes a la actividad causen daños a terceros.
- h. La participación del ASEGURADO en ferias y exposiciones nacionales.
- i. La vigilancia de los predios del ASEGURADO por medio de personal y perros guardianes del asegurado, así como los errores de puntería de celadores bajo contrato laboral con la empresa asegurada.
- j. El uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el ASEGURADO.
- k. La posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios asegurados.
- l. La responsabilidad civil extracontractual de los miembros de la junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del ASEGURADO derivada de daños materiales, lesiones corporales y/o muerte causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del ASEGURADO.
- m. La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el ASEGURADO en forma directa por los daños causados por contratistas y/o subcontratistas a su servicio, en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados
- n. Responsabilidad Civil Bienes bajo cuidado, tenencia y control, entendida como los daños que estos bienes causen a terceros.
- o. Responsabilidad Civil derivada del uso de casinos, restaurantes, cafeterías localizadas en los predios del ASEGURADO.

**COBERTURAS ADICIONALES:**

Vehículos propios y no propios

La cobertura se extiende a amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el Asegurado por los daños y perjuicios a terceros, derivados por el uso de vehículos propios del asegurado, vehículos tomados por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario y/o vehículos que se encuentren afiliados a la empresa para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, siempre y cuando hayan sido reportados al Asegurador y mientras sean utilizados en el giro normal de su actividad asegurada objeto de la presente póliza.

Esta cobertura opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito "SOAT", y en exceso de los amparos de Responsabilidad Civil otorgados al vehículo por las pólizas primarias obligatorias y las coberturas en exceso contratadas para el mismo vehículo. En caso de no tener pólizas constituidas o vigentes al momento de un siniestro, nuestra responsabilidad será asumida en exceso de los montos exigidos por ley.

LIMITE ASEGURADO: límite por evento 20% del PLO / agregado vigencia 100% del PLO, para todos y cada uno de los vehículos.



|                   |             |                 |            |                     |                                |                 |                                |
|-------------------|-------------|-----------------|------------|---------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------------------|
| No. PÓLIZA        | M-250001700 | No. ANEXO       | 0          | No. CERTIFICADO     | 14456601                       | No. RIESGO      |                                |
| TIPO DE DOCUMENTO |             |                 |            | FECHA DE EXPEDICIÓN | 18/05/2018                     | SUC. EXPEDIDORA | MEDELLIN                       |
| VIGENCIA DESDE    |             | VIGENCIA HASTA  |            | DÍAS                | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE |                 | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA |
| 00:00 Horas del   | 23/05/2018  | 24:00 Horas del | 23/05/2019 |                     | N/A                            | N/A             | N/A                            |

**CONDICIONES PARTICULARES**
**Honorarios - Costos de Proceso**

La cobertura incluye además, los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del Asegurado, en los términos y condiciones previstos en el artículo 1128 del Código del Comercio.

**Gastos Médicos**

Independientemente que exista, o no responsabilidad del Asegurado, la Compañía le reembolsará en el evento de ocurrir un accidente dentro del predio asegurado, los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios y drogas, en que haya incurrido en la atención de terceros lesionados, cuando dichos gastos se ocasionen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

**5. CLAUSULAS ADICIONALES**

- " Revocación de la póliza 30 días.
- " Amparo Automático para nuevos predios, 30 días.
- " Ampliación aviso de siniestro 10 días.

**6. EXCLUSIONES**

- ? D&O, E&O
- ? R.C. mala práctica médica, sida, hepatitis, bancos de sangre.
- ? Daños genéticos
- ? R.C. profesional de todo tipo
- ? Enfermedades profesionales, retirada de productos del mercado, garantía de productos, ineficiencia de productos, degradación del producto) productos contaminados / product tampering.
- ? Pérdidas financieras puras.
- ? Multas y daños punitivos y/o ejemplares.
- ? R.C. contractual excedente de la legal, cumplimiento moroso de contratos.
- ? Reclamaciones derivadas del incumplimiento total o parcial o por mora de la obligación principal de convenios y contratos.
- ? Fallas/variaciones en el suministro.
- ? Robo, hurto, hurto calificado y/o desaparición misteriosa.
- ? No opera modalidad de "claims made".
- ? Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- ? Daños a/pérdida de: dinero, documentos, valores, joyas, obras de arte.
- ? Uso indebido de armas de fuego (que no se utilicen por personal de seguridad en sus tareas específicas de vigilancia).
- ? Guerra y guerra civil, motín, huelga, alboroto popular, lock-out, paro, conmoción civil, actos de terrorismo, confiscación, sabotaje.
- ? Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- ? Culpa grave, dolo y actos malintencionados.
- ? Actos de naturaleza.
- ? Responsabilidad del asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros
- ? infidelidad de empleados.
- ? R.C. marítima / R.C. fluvial, daños a barcos, embarcaciones y sus daños consecuenciales
- ? R.C. aviación, daños a aviones.
- ? R.C. constructores.
- ? R.C. vehículos con prestación de servicio intermunicipal.
- ? Daños a la obra trabajada o a las herramientas / la maquinaria usada.
- ? Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado.
- ? R.C. automóviles (coberturas primarias)
- ? Contaminación gradual/paulatina
- ? Daños al medio ambiente o al ecosistema.





|                          |                       |                  |                                       |                            |                                       |                        |          |
|--------------------------|-----------------------|------------------|---------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------------------|----------|
| <b>No. PÓLIZA</b>        | M-250001700           | <b>No. ANEXO</b> | 0                                     | <b>No. CERTIFICADO</b>     | 14456601                              | <b>No. RIESGO</b>      |          |
| <b>TIPO DE DOCUMENTO</b> |                       |                  |                                       | <b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> | 18/05/2018                            | <b>SUC. EXPEDIDORA</b> | MEDELLIN |
| <b>VIGENCIA DESDE</b>    | <b>VIGENCIA HASTA</b> | <b>DÍAS</b>      | <b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE</b> |                            | <b>VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA</b> |                        |          |
| 00:00 Horas del          | 23/05/2018            | 24:00 Horas del  | 23/05/2019                            | N/A                        | N/A                                   | N/A                    | N/A      |

**CONDICIONES PARTICULARES**

? Asbestos, urea de formaldehide, pcbs, pcnb's, hidrocarburos y hidrógenos clorinados, plomo, askareles, tabaco, dioxinas, cianuro, dimetil, isocianatos, moho, látex, amianto, plomo.  
? Daños a los bienes transportados y el medio de transporte.

? Transporte y manejo de combustibles.

? R.C. transporte de mercancía peligrosa inflamable y/o tóxica.

? Daños causados por afectaciones de sistemas de cómputo / transmisión de virus; R.C. del Internet.

? Daño moral sin daño físico, angustia mental, acoso sexual, abuso deshonesto y todo tipo de discriminación

? Secuestro y desaparición de personas

? Difamación, calumnia/infamia, declaraciones con carácter ofensivo

? Violación de derechos de publicación de terceros

? Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos

? Cualquier violación de derechos de privacidad.

? Transmisión y/o contagio de enfermedades.

**7. NO SE OTORGA**

" Restablecimiento del límite asegurado por pago de siniestro.

" Responsabilidad civil por AMIT y RC por actos terroristas.

" Renovación automática.

**8. DEDUCIBLES:**

" Honorarios y Gastos de Defensa: 10% de lo incurrido

" RC Vehículos Propios y No propios: No obstante aplicar esta cobertura en exceso del SOAT, y las pólizas primarias obligatorias y excesos contratados para cada vehículo, Se aplicara un deducible del 10% del valor incurrido

" Demás eventos: 10% de la pérdida mínimo 3 smmlv.

" Gastos Médicos sin deducible

**9. PRIMA ANUAL SIN IVA \$15.000.000**

Plazo para el pago 30 días desde la entrega de la póliza

**10. SINIESTRALIDAD: Según la informada por el Asesor de Seguros.**
**11. Número de Vehículos: 6.602 Según relación suministrada por el Cliente.**
**12. CONDICIONES DE COTIZACION**

" Seguros Mundial se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

" Condicionado General 01-05-2015-1317-P-06-PP06SUS8R0000001  
([http://www.seguros-mundial.com.co/media/CONDICIONES\\_GENERALES%20RCE\\_SEGURO\\_S%20MUNDIAL\\_WEB.pdf](http://www.seguros-mundial.com.co/media/CONDICIONES_GENERALES%20RCE_SEGURO_S%20MUNDIAL_WEB.pdf)).

"Conforme con la ley 1581 del 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política para el tratamiento de la Información la encuentra en [www.seguros-mundial.com.co](http://www.seguros-mundial.com.co)."

OMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

=====FIN DE PAGINA =====



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

14456601

|                                                                    |             |            |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Fecha de Facturación                                               | 18/05/2018  |            |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL |             |            |
| Póliza No.                                                         | M-250001700 |            |
| Periodo Facturado                                                  | 23/05/2018  | 23/05/2019 |

|                                      |            |               |
|--------------------------------------|------------|---------------|
| Fecha Límite de Pago                 | 02/07/2018 |               |
| Prima (incluye gastos de expedición) | \$         | 15,010,000.00 |
| IVA                                  | \$         | 2,851,900.00  |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$               | \$         | 17,861,900.00 |

EFECTIVO

\$

## Datos del Cliente

|                       |                                                     |  |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|--|
| Nombre / Razón Social | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA |  |
| CLL 59 51 D 41        | 890.905.730-2                                       |  |
| Intermediario         | DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO                         |  |

## Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
|       |           |           |              |
| TOTAL |           |           |              |

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **02/07/2018** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

14456601

|                                                                    |             |            |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Fecha de Facturación                                               | 18/05/2018  |            |
| POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERAL |             |            |
| Póliza No.                                                         | M-250001700 |            |
| Periodo Facturado                                                  | 23/05/2018  | 23/05/2019 |

|                                      |            |               |
|--------------------------------------|------------|---------------|
| Fecha Límite de Pago                 | 02/07/2018 |               |
| Prima (incluye gastos de expedición) | \$         | 15,010,000.00 |
| IVA                                  | \$         | 2,851,900.00  |
| VALOR TOTAL A PAGAR \$               | \$         | 17,861,900.00 |

EFECTIVO

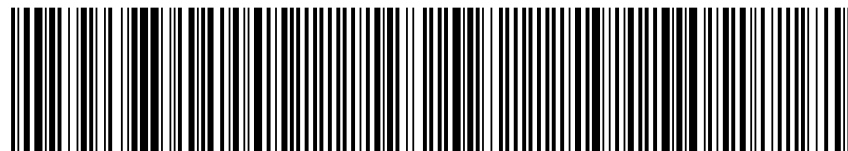
\$

## Datos del Cliente

|                       |                                                     |  |
|-----------------------|-----------------------------------------------------|--|
| Nombre / Razón Social | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX COOPEBOMBAS LTDA |  |
| CLL 59 51 D 41        | 890.905.730-2                                       |  |
| Intermediario         | DIEGO HERNAN MONTOYA MORENO                         |  |

## Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|-------|-----------|-----------|--------------|
|       |           |           |              |
| TOTAL |           |           |              |

Corresponsales  
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000014456601(3900)000017861900(96)20180702

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990014456601(3900)000017861900(96)20180702

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

|                                                                                                            |                                                                                    |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>CORRESPONSALES</b> |   |   |
|                                                                                                            |  |  |

**OPCIÓN 2**

|                                                                                                      |                                                                                      |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>BANCOS</b> |   |  |
|                                                                                                      |   |  |
|                                                                                                      |  |                                                                                       |

|                                                                                                              |                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>CORRESPONSALES</b> |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|

## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROS MUNDIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO Y A LO CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR EL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA RESPECTIVA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y PARA TODOS LOS EFECTOS; Y AL PAGO DE LA PRIMA CONVENIDA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL MISMO, CONCEDE AL ASEGURADO LOS AMPAROS QUE SE ESTIPULAN EN LA SECCIÓN PRIMERA (I) COBERTURAS, CON SUJECCIÓN A LAS DEFINICIONES, LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA APLICABLES A ESTA.

### SECCIÓN I

#### COBERTURAS

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

2. LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y/O EN EL GIRO NORMAL DE SU NEGOCIO DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

DE TAL MANERA, QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACTIVIDADES Y/O RIESGOS TALES COMO:

- 2.1. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2.2. EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- 2.3. EL USO DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS.
- 2.4. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME ACCIDENTAL DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO.
- 2.5. EL USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y/O DEPORTIVAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 2.6. EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS.
- 2.7. LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA ACTIVIDAD CAUSEN DAÑOS A TERCEROS.

- 2.8. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 2.9. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE PERSONAL Y PERROS GUARDIANES DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS ERRORES DE PUNTERÍA DE CELADORES BAJO CONTRATO LABORAL CON LA EMPRESA ASEGURADA
- 2.10. EL USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS RELACIONADOS POR EL ASEGURADO.
- 2.11. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- 2.12. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO DERIVADA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- 2.13. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y/O SUB-CONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

## SECCIÓN II

### EXCLUSIONES GENERALES

**EN NINGÚN CASO ESTÁN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES GENERADAS POR O RESULTANTE DE:**

- 1. EL DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- 2. EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- 3. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES, MULTAS O CUALQUIER CLASE DE SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 4. RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO.
- 6. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE EMPRESAS.
- 7. COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL.
- 8. PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS, ES DECIR, QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE.
- 9. DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DELIBERADA DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA O IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR INSTRUCCIONES EMITIDAS POR CUALQUIERA AUTORIDAD.

10. MATERIAS Y SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y EL DAÑO ECOLÓGICO PURO.
11. LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
12. DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
13. CUALQUIER CLASE DE DAÑOS O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DEL USO, LA EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO TRANSPORTE, O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y DE PRODUCTOS PELIGROSOS O MERCANCÍAS AZAROSAS, PETROLEO CRUDO O GAS NATURAL.
14. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE ACEITE O CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO O SUSTANCIA PETROLÍFERA EN RÍOS, LAGOS O SIMILARES.
15. DAÑOS A CARRETERAS, CALLES O PUENTES.
16. CONTAGIO DE INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO DAÑOS GENÉTICOS Y/O DAÑOS POR MANIPULACIONES GENÉTICAS A PERSONAS O ANIMALES.
17. PRODUCTOS TERMINADOS, ELABORADOS, SUMINISTRADOS O DISTRIBUIDOS, SEGÚN LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DE SU PUESTA EN CIRCULACIÓN. LA PUESTA EN CIRCULACIÓN SE PRODUCE CUANDO EL FABRICANTE SE DESPRENDE DEL PODER DE DIRECCIÓN Y CONTROL DEL PRODUCTO O SERVICIO.
18. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
19. DAÑOS EN OBRAS INTELECTUALES O MATERIALES TERMINADAS O ENTREGADAS POR EL ASEGURADO; ASÍ COMO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, O SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.
20. RECLAMACIONES IMPUTABLES AL ASEGURADO SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO U OTRAS NORMAS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL.
21. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS QUE FIGUREN EN LA PÓLIZA COMO ASEGURADAS, ASÍ MISMO, LA RESPONSABILIDAD PERSONAL NO ASEGURADA, ATRIBUIBLE A UNA DE DICHAS PERSONAS.
22. DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RADIACIÓN, O POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O EXPLOSIVOS.
23. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTRO-MAGNÉTICOS (CEM), Y/O RADIACIÓN ELECTRO-MAGNÉTICA (REM).

24. LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR EL USO DE NAVES O AERONAVES, COMETAS O MODELOS DE VUELO; O VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE REQUIERAN LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS.

25. SALVO CONVENCION EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD POR ASENTAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O DEL SUBSUELO U OTRAS FALLAS GEOLÓGICAS; TEMBLOR, TERREMOTO U OTRAS CONVULSIONES DE LA NATURALEZA; CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O DE AGUA.

26. HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO; INVASIÓN; SEDICIÓN, REBELIÓN; ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGAS, DISTURBIOS, SABOTAJE; ACTOS TERRORISTAS O SUBVERSIVOS O COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A ORGANIZACIONES DE TAL NATURALEZA; ACTOS DE AUTORIDAD.

27. DAÑOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DEL ASEGURADO, DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRABAJADORES, CÓNYUGES O PARIENTES DE CUALQUIERA DE ELLOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

28. DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE ESTÉN BAJO EL CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO, SALVO QUE SEA CONTRATADO Y AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR SEGUROS MUNDIAL.

29. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL O DEL MEDIO AMBIENTE, U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO, O POR RUIDOS. ASÍ MISMO SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.

30. TODA PÉRDIDA, COSTO O GASTO QUE PROVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, RESULTE COMO CONSECUENCIA DE, O ESTÉ RELACIONADA CON ASBESTO Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO AUN CUANDO EXISTA O NO, OTRA CAUSA DE PERDIDA QUE HAYA PODIDO CONTRIBUIR PARALELAMENTE, O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA, A LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

31. DAÑOS RELACIONADOS CON DIOXINAS, CLOROFENOLES, MTBE (METIL, TERBUTIL Y ETHER), DIEMETIL, SOCIANATO, PLOMO, ASKARELES O CUALQUIER PRODUCTO QUE CONTENGA ESTAS SUSTANCIAS.

32. EL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO.

33. LOS RIESGOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA: SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PERDIDA, MODIFICACIÓN, DAÑOS O REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMÁTICOS Y NO INFORMÁTICOS, SALVO EL DAÑO EMERGENTE QUE SE GENERE A RAÍZ DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DE OBJETOS.



34. RIESGOS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS CON VEHÍCULOS A MOTOR.

35. LOS HECHOS OCURRIDOS O RECLAMADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO PRODUCTOS EXPORTADOS Y VIAJES AL EXTERIOR SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES.

## SECCIÓN III

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. HONORARIOS LEGALES Y PROFESIONALES Y GASTOS DE DEFENSA

1.1. SEGUROS MUNDIAL responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del ASEGURADO, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el ASEGURADO afronta el proceso contra orden expresa de SEGUROS MUNDIAL.

SEGUROS MUNDIAL, asumirá los costos de las audiencias prejudiciales de conciliación, en cuyo caso la obligación de SEGUROS MUNDIAL no excederá de 3 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), cualquiera sea el número de audiencias celebradas.

**Parágrafo:** Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, SEGUROS MUNDIAL sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

SEGUROS MUNDIAL se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del ASEGURADO, lo cual comunicará al ASEGURADO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el ASEGURADO le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de SEGUROS MUNDIAL, el ASEGURADO se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama en garantía al Asegurador.

La escogencia de abogado por parte de SEGUROS MUNDIAL, o la aprobación del escogido por el ASEGURADO, no significa un reconocimiento automático de la cobertura y por lo tanto ello no impide a aquella alegar la no cobertura de la condena si del fallo se desprende que la indemnización no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el ASEGURADO escoge su abogado, SEGUROS MUNDIAL se reserva el derecho de aprobar y negociar los honorarios correspondientes, sin perjuicio de que el ASEGURADO decida asumir por su cuenta el excedente de lo ofrecido por SEGUROS MUNDIAL.

1.2. Se reembolsarán también los gastos incurridos para la presentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el ASEGURADO en los procesos de qué se debata su responsabilidad (trata el numeral anterior). No obstante, SEGUROS MUNDIAL no está obligada a otorgar directamente tales fianzas, pero podrá cumplir su obligación otorgando una póliza expedida por ella misma o reconociendo los gastos de cualquier otra caución permitida por la ley.



## 2. LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La suma o sumas que se estipulan como límites de responsabilidad, se entienden aplicables en la forma siguiente:

### 2.1. “Límite por Evento”.

La responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL, de indemnizar los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al ASEGURADO, objeto de este seguro, cuya causa sea un mismo siniestro no podrá exceder el límite fijado en la carátula y en las condiciones particulares de esta póliza como límite por evento

### 2.2. “Límite por Vigencia”.

La máxima responsabilidad de SEGUROS MUNDIAL de indemnizar dichos perjuicios causados por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza no podrá exceder el límite fijado en las condiciones particulares de la póliza.

Cuando en una cláusula o amparo adicional se estipule un sublímite por persona, por unidad asegurada o por siniestro cuya cobertura es objeto de la cláusula o amparo adicional, tal sublímite será parte de y no en adición al límite de la cobertura.

2.3. El pago de cualquier indemnización por parte de SEGUROS MUNDIAL reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

## 3. DEFINICIONES

3.1. **ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que figure como tal en la carátula de esta póliza.

a) Si es persona natural se ampara también, de conformidad con los amparos y exclusiones de esta póliza, la responsabilidad civil extracontractual imputable al cónyuge o compañero permanente, a sus hijos menores, o mayores estudiantes, o discapacitados, y familiares de ellos que dependan económicamente del ASEGURADO, siempre que habiten con él permanentemente bajo el mismo techo. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

b) Si es persona jurídica, se ampara también la responsabilidad civil extracontractual imputable a los trabajadores del ASEGURADO, pero únicamente cuando actúen en ejercicio de sus funciones laborales. En tal virtud dichas personas también tienen la calidad de asegurados.

**Parágrafo:** En ningún caso pueden considerarse como terceros las personas arriba nombradas.

3.2. **Beneficiario:** Es el tercero víctima del perjuicio patrimonial causado por el ASEGURADO.

3.3. **Siniestro:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita, repentina e imprevisible, generador de responsabilidad civil extracontractual, causado durante la vigencia de la póliza y que sea imputable al ASEGURADO, y cuyas indemnizaciones sean reclamadas al ASEGURADO

o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza o dentro del término de prescripción fijado por la ley.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento, o serie de acontecimientos dañosos, debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes o de personas legalmente responsables.

3.4. **Predios:** Es el conjunto de bienes inmuebles, dentro de los cuales el ASEGURADO desarrolla su actividad profesional, descritas en la solicitud y carátula de esta póliza.

3.5. **Operaciones:** Se entenderá por operaciones, las actividades que realicen personas vinculadas al ASEGURADO mediante el contrato de trabajo dentro del giro normal de los negocios materia del presente seguro

3.6. **Deducible:** Es la suma o porcentaje previamente pactado como tal, que invariablemente se sustrae del valor de la indemnización, y que siempre queda a cargo del ASEGURADO.

3.7. **Vigencia:** Es el periodo comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda este seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula y las condiciones particulares de la póliza

3.8. **Perjuicios:** Se entenderá perjuicios tanto patrimoniales como extrapatrimoniales.

### 3.9. RECLAMACIÓN.

#### En Modalidad Ocurrencia

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al ASEGURADO o asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

#### En Modalidad Ocurrencia Sunset (Si se pacta expresamente como condición particular)

Se entenderá por RECLAMACIÓN:

- Un procedimiento judicial o administrativo
- Un requerimiento formal y por escrito dirigido al ASEGURADO o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- La comunicación al asegurador de cualquier hecho o circunstancia concreta, conocida por primera vez por el asegurado y notificada fehacientemente, que pueda razonablemente determinar la ulterior formulación de una petición de resarcimiento o hacer entrar en juego las garantías de la póliza.

**En Modalidad Claims Made (Si se pacta expresamente como condición particular)**

- Cualquier comunicación o requerimiento por escrito en petición de resarcimiento o demanda judicial que se presente reclamando la indemnización de perjuicios, por una causa que le sea imputable al ASEGURADO

**3.10 SINIESTRO****■ En Modalidad Ocurrencia**

Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, súbita e imprevista, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, que cause un daño o un perjuicio que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual en contra del Asegurado y afectar este seguro. Se entiende ocurrido el siniestro en el momento en que acaece el hecho externo imputable al ASEGURADO.

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

**■ En Modalidad Ocurrencia Sunset (Si se pacta expresamente como condición particular)**

El hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y cuyas consecuencias sean reclamadas al ASEGURADO o a la Compañía aseguradora de manera fehaciente y por vía judicial o extrajudicial, durante la vigencia de la póliza o dentro del plazo de prescripción establecido en la ley.

**■ En Modalidad Claims Made (Si se pacta expresamente como condición particular)**

Es toda Reclamación presentada por primera vez al ASEGURADO o a la Compañía aseguradora durante la vigencia de la póliza, resultante de un hecho dañoso por el que se le imputa responsabilidad al ASEGURADO ocurrido dentro de la vigencia de la póliza o del periodo de retroactividad acordado en la misma.

**3.11. Daño ecológico puro:** Daño al medio ambiente en especial a la flora y fauna silvestre, así como los cambios a su hábitat en la cual una pérdida difícilmente puede ser resarcida, reparada o cuantificada.

**3.12. SMMLV:** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**4. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS**

El TOMADOR o el ASEGURADO deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SEGUROS MUNDIAL, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario que le sea propuesto por SEGUROS MUNDIAL, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el TOMADOR ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia proviene de error inculpable del ASEGURADO, el contrato no será

nulo, pero SEGUROS MUNDIAL solo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto a la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

## 5. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

El TOMADOR o el ASEGURADO deberá notificar a SEGUROS MUNDIAL, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, antes de diez (10) días de la fecha de la modificación; si ésta no depende de su arbitrio, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, el cual se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación del riesgo. Notificada la modificación del riesgo SEGUROS MUNDIAL podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o tarifa correspondiente.

## 6. DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del ASEGURADO o del TOMADOR dará derecho a SEGUROS MUNDIAL a retener la prima no deven-

6.1. Emplear toda diligencia y cuidado en caso de siniestro para evitar su extensión y/o propagación. Igualmente es deber del ASEGURADO o del TOMADOR, atender las instrucciones e indicaciones que SEGUROS MUNDIAL le dé, en relación con esos mismos cuidados.

6.2. Dar aviso a la Compañía de cualquier pérdida o accidente u ocurrencia de un hecho externo que le sea imputable, o de cualquier notificación, citación o procedimiento que pueda configurar un siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que conoció o ha debido conocer de su ocurrencia o existencia.

6.3. Informar a SEGUROS MUNDIAL cualquier petición judicial o extrajudicial que se inicie en su contra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento, aunque con anterioridad haya avisado del siniestro.

6.4. En caso de que el tercero damnificado le exija directamente a SEGUROS MUNDIAL una indemnización por los daños ocasionados por el ASEGURADO, el ASEGURADO deberá proporcionar toda la información y pruebas que SEGUROS MUNDIAL solicite con relación a la ocurrencia y la cuantía del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

6.5. Si el ASEGURADO por culpa o negligencia propia, incumpliere las obligaciones que le corresponden en caso de siniestro, SEGUROS MUNDIAL podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

**Parágrafo:** El ASEGURADO, está obligado al dar noticia del siniestro e informar a SEGUROS MUNDIAL los seguros existentes con indicación de la o las compañías aseguradoras y las sumas aseguradas. La inobservancia dolosa de esta obligación le acarreará la pérdida de derecho a la prestación asegurada.

## 7. GARANTÍAS.

El ASEGURADO en virtud de lo establecido en los artículos 1061 y 1062 del Código de Comercio garantiza que:

7.1. Asistirá y actuará en los trámites contravencionales o judiciales a que haya lugar, en las fechas y horas indicadas en las correspondientes citaciones, o dentro de los términos oportunos, con toda diligencia y cuidado; adelantará una defensa adecuada nombrando apoderado, salvo que SEGUROS MUNDIAL decida nombrarlo, y presentará todas las excepciones y pruebas admisibles, de la misma manera en que lo haría de no estar ASEGURADO.

7.2. A menos que medie autorización escrita y previa de SEGUROS MUNDIAL, el ASEGURADO se abstendrá de:

- a) Reconocer su responsabilidad en la realización del siniestro, salvo la declaración objetiva del ASEGURADO sobre la ocurrencia de los hechos.
- b) Efectuar pagos distintos de los concernientes a los gastos razonables y urgentes para evitar la ocurrencia inminente del siniestro si no se toman tales medidas, o la extensión del mismo, tales como la prestación de auxilios médicos inmediatos o la realización de obras preventivas indispensables para evitar el siniestro.
- c) Celebrar arreglos, conciliaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales con la víctima del daño o sus causahabientes.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el ASEGURADO sea condenado a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada, siempre y cuando el ASEGURADO haya mantenido oportuna y debidamente informada a SEGUROS MUNDIAL sobre la iniciación y desarrollo del trámite o proceso respectivo.

7.3. El ASEGURADO se compromete a no utilizar los equipos destinados al desarrollo de sus labores y operaciones para usos diferentes a los adecuados de acuerdo con su tipo y capacidad. Así mismo deberá cumplir estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

El incumplimiento de la garantía dará lugar a la terminación del contrato desde el momento de la infracción.

## 8. PROCEDIMIENTO DEL ASEGURADO Y/O TERCERO AFECTADO EN CASO DE SINIESTRO

8.1. Informe por escrito en el cual consten las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrió el hecho lesivo.

8.2. La muerte y la calidad del causahabiente se podrá probar con copia del Registro Civil o con las pruebas supletorias del estado civil previstas en la ley.

8.3. Las certificaciones de la atención por lesiones corporales o de incapacidad permanente,

expedida por cualquier entidad médica, asistencial u hospitalaria debidamente autorizadas para funcionar.

8.4. Anexar la denuncia ante la autoridad competente, si es pertinente.

8.5. Proporcionar toda la información y pruebas que SEGUROS MUNDIAL solicite con relación al siniestro.

**Parágrafo:** Si en los anteriores comprobantes no se acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, a la luz de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, el damnificado deberá aportar las pruebas que conforme a la ley sean procedentes e idóneas para demostrar dicha ocurrencia y cuantía

## 9. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

SEGUROS MUNDIAL queda relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO pierde todo derecho a indemnización bajo la presente póliza cuando:

9.1. Su reclamación sea fraudulenta o engañosa, o se apoye en declaraciones falsas; o cuando al presentarla posteriormente, el ASEGURADO por sí mismo o por interpuesta persona, emplee medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro;

9.2. Al dar noticia del siniestro, omita maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados;

9.3. Renuncie a sus derechos contra el responsable del siniestro.

## 10. DEDUCIBLE

De todo y cada siniestro cuyo monto ha sido acreditado por el ASEGURADO o el BENEFICIARIO, o se haya determinado mediante sentencia judicial, laudo arbitral ejecutoriados, o haya sido resultado de transacción con los afectados, se deduce el valor indicado en la carátula de la póliza o por anexo como deducible.

Esta deducción es de cargo del ASEGURADO, así como los siniestros cuyo valor es igual o menor a dicho deducible.

Si el deducible se acordó como porcentaje del valor del siniestro y/o una suma fija mínima, el importe del deducible se calcula aplicando el porcentaje acordado al valor del siniestro o el valor mínimo acordado, el que sea mayor de los dos. Si resulta que el valor del siniestro es menor al deducible mínimo pactado, no hay lugar a indemnización alguna.

Si se acordó un deducible diferente para algunos de los amparos otorgados, se aplica únicamente el importe del deducible relativo al amparo afectado.

## **11. PAGO DE LA PRIMA Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO**

Cuando el pago de la prima no se efectuó a la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ella, el contrato del seguro terminará automáticamente si el pago no se hace efectivo dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la póliza.

## **12. REVOCACIÓN DEL SEGURO**

El contrato de seguro se entiende revocado:

12.1. Por la Compañía, diez (10) días hábiles después del envío de noticia escrita al ASEGURADO, remitida a su última dirección conocida, en que le notifique su voluntad de dar por terminado el contrato. En este caso se entenderán amparados los siniestros ocurridos con anterioridad a la revocación, siempre que se produzca la reclamación dentro de los plazos aplicables a todo siniestro, los cuales correrán desde el momento de la terminación del contrato.

12.2. Por el ASEGURADO, en la fecha de recibo del aviso escrito a SEGUROS MUNDIAL.

## **13. PAGO DE SINIESTROS**

SEGUROS MUNDIAL estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el ASEGURADO o el BENEFICIARIO acrediten, aun extrajudicialmente, su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

## **14. SUBROGACIÓN**

SEGUROS MUNDIAL, por razón de cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio de la Ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del ASEGURADO contra las personas responsables del siniestro.

El ASEGURADO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación le acarrea la pérdida del derecho de indemnización.

## **15. COEXISTENCIA DE SEGUROS.**

EL ASEGURADO debe informar por escrito a SEGUROS MUNDIAL los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés y contra los mismos riesgos asegurados bajo esta póliza, dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al ASEGURADO en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el ASEGURADO haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de estos seguros produce nulidad.



## 16. ÁMBITO TERRITORIAL

Están amparados todos los siniestros ocurridos en el territorio delimitado conforme a datos descritos en sus condiciones particulares, la carátula de la póliza y/o sus anexos como “Ámbito Territorial”

## 17. DELIMITACION TEMPORAL-VIGENCIA

Quedan amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. Este significa el periodo de cobertura indicado en la carátula de la póliza.

## 18. NOTIFICACIONES.

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

## 19. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

## 20. DISPOSICIONES LEGALES.

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

## 21. ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del ASEGURADO y BENEFICIARIO, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza. Esta garantía, consagra la facultad a SEGUROS MUNDIAL dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1061 del código de comercio.

Cuando el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO sean personas diferentes al TOMADOR, la información relativa a aquellos será recaudada al momento de la presentación de la reclamación.

## 22. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO podrá autorizar o no a SEGUROS MUNDIAL para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones así como su información comercial disponible.



### **23. DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

## **SECCIÓN IV**

### **AMPAROS ADICIONALES**

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES AMPAROS QUE SE CONTRATEN EXPRESA Y ESPECÍFICAMENTE Y QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMÁS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA NO MODIFICADAS POR LOS “AMPAROS ADICIONALES” CONTRATADOS CONTINÚAN EN VIGOR

### **GASTOS MÉDICOS**

EN VIRTUD DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO E INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS VÍCTIMAS DE UNA LESIÓN PERSONAL SUFRIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SE ENTIENDE POR PRIMEROS AUXILIOS, LA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA POR ENCONTRARSE EL TERCERO EN PROCESO DE RÁPIDO AGRAVAMIENTO EN SU SALUD, SIEMPRE Y CUANDO DICHA ATENCIÓN MÉDICA SE EFECTUÉ DENTRO DE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DE LA LESIÓN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA.

EL PAGO QUE SE HAYA EFECTUADO PARA ESTE AMPARO NO REQUIERE QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD Y NO PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD BAJO LA PÓLIZA POR PARTE DE SEGUROS MUNDIAL.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

### **1. COBERTURA**

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, QUE SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE OTORGA COBERTURA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL O DEL RÉGIMEN PROPIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEL PRESENTE ANEXO QUEDAN AMPARADOS HASTA POR EL SUBLIMITE ESTABLECIDO E INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

## 2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 2.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
- 2.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.3. POR DAÑOS O LESIONES DE COMPRENSIÓN REPETIDA Y/O DE SOBRE ESFUERZOS.
- 2.4. LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS.

## 3. DEFINICIONES

3.1. Se entiende por “accidentes de trabajo” todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

3.2. se entiende por “empleado” toda persona que mediante contrato de trabajo preste al ASEGURADO un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.

## RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

### 1. COBERTURA

SE HACE CONSTAR POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, QUE QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DIRECTA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS A PERSONAS Y BIENES DE TERCEROS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

### 2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO NO CUBRIRÁ LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- 2.1. DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS ENTRE SI O A SUS BIENES.
- 2.2. DAÑOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O SUS EMPLEADOS, AL ASEGURADO O A SUS BIENES O A SUS EMPLEADOS.
- 2.3. DAÑOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS AL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA O A SUS EMPLEADOS O A SUS BIENES.
- 2.4. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, ENTENDIÉNDOSE POR TAL LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SE CAUSEN PERSONAS ENTRE SI; SALVO SI HA SIDO CONTRATADO EXPRESAMENTE COMO AMPARO ADICIONAL.

### 3. DEFINICIÓN

**Contratistas y/o Subcontratistas:** Es toda persona natural o jurídica, quien en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al ASEGURADO un servicio remunerado y bajo su dependencia y subordinación, y mientras se encuentra en el desempeño las labores a su cargo y dentro de los predios del ASEGURADO.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

### 1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA.

SE TRATA DE UNA COBERTURA EN EXCESO, POR LO CUAL, CON INDEPENDENCIA DE SI LOS VEHÍCULOS TIENEN O NO CONTRATADA UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES; EL SUBLIMITE DEL PRESENTE AMPARO, OPERARÁ EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTIPULADOS COMO PRIORIDAD EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA. EN CASO DE LESIONES A UNA O MÁS PERSONAS ANTES DE LA APLICACIÓN DE ESTE ANEXO SE APLICARÁ EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) SE TENGA O NO Y LA PRIORIDAD ESTABLECIDA. PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, SE ENTENDERÁ POR VEHÍCULOS NO PROPIOS, TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE SEA TOMADO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO Y QUE UTILICE PARA EL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN LA PÓLIZA.

### 2. EXCLUSIONES

- 2.1. LAS APLICABLES EN LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES.
- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PÚBLICO
- 2.3. LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SEGUROS MUNDIAL.
- 2.4. LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.
- 2.5. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, HIDROCARBUROS, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PELIGROSA.

**PARÁGRAFO:** EN NINGÚN CASO, LA COBERTURA SE REFIERE A DAÑOS O A LA DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDOS O A LA CARGA TRANSPORTADA.

### 3. DEFINICIONES

Se entiende por “vehículo” todo automotor de transporte terrestre, remolque y semiremolque, que requiere una placa para movilizarse en vías públicas y para el cual son aplicables las normas para el seguro de automóviles.

Vehículo Propio se define como vehículos terrestres de propiedad del ASEGURADO que se utilicen en el giro normal de su negocio.

Vehículo No Propio se define como vehículos terrestres que no son de propiedad del ASEGURADO, tomados en arriendo o comodato y que se utilicen en el giro normal de su negocio.

## PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

### 1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EN EL GIRO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1.1. PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO. EN CASO DE PRODUCTOS EXCLUSIVAMENTE ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO NO SE AMPARARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DEL FABRICANTE.

1.2. TRABAJOS EJECUTADOS POR ESTE, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. SE ENTIENDE QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUEDARÁ CUBIERTA BAJO EL PRESENTE AMPARO SI EL DAÑO Y/O LESIÓN SE PRODUCE EN FORMA DIRECTA DESPUÉS DE ENTREGADO EL PRODUCTO Y EJECUTADO EL TRABAJO OBJETO DE ESTE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO DEFINITIVAMENTE HAYA PERDIDO EL CONTROL EN LA DIRECCIÓN O EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS, SERVICIOS O PRODUCTOS.

SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO EN EL MOMENTO DEL PRIMER ACONTECIMIENTO DAÑOSO, TODOS LOS DAÑOS QUE PROVENGAN DE LA MISMA CAUSA O QUE SE DERIVEN DE PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS AFECTADOS POR EL MISMO DEFECTO O VICIO, INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO DE LA OCURRENCIA REAL DE LOS DEMÁS ACONTECIMIENTOS SALVO QUE PRESENTADAS VARIAS CONCAUSAS, ENTRE ELLAS NO HAYA RELACIÓN ALGUNA DE DEPENDENCIA.

### 2. EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

- 2.1. GARANTÍAS DE PRODUCTOS, INCLUYENDO CALIDAD O RENDIMIENTO DEL MISMO.
- 2.2. LOS GASTOS ADICIONALES INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA MANTENER O INCREMENTAR LAS VENTAS DEL PRODUCTO DESPUÉS DE UN EVENTO DE RETIRADA DEL PRODUCTO
- 2.3. DAÑOS O DEFECTOS QUE SUFRA EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO MISMO, QUE HA SIDO OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA.
- 2.4. DAÑOS CAUSADOS POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS CUYO DEFECTO O DEFICIENCIA SEA CONOCIDO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO ANTES DE SU ENTREGA, SUMINISTRO O EJECUCIÓN.
- 2.5. GASTOS O INDEMNIZACIONES DESTINADOS A AVERIGUAR O SUBSANAR TALES DAÑOS O DEFECTOS QUE TENGAN LOS PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS.
- 2.6. PERJUICIOS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE QUE EL PRODUCTO, TRABAJO O SERVICIO NO PUEDA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTA DESTINADO O NO RESPONDE A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS PARA ELLO, O ES INEFICAZ PARA EL USO AL CUAL ESTABA DESTINADO.
- 2.7. DAÑOS QUE SE PRESENTEN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CARECEN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 2.8. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, MAQUINAS Y EQUIPOS PARA PRODUCIR LOS PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS, SEGÚN LAS REGLAS CONOCIDAS DE LA TÉCNICA, QUE FUESE DE APLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS O POR REALIZAR LA PRODUCCIÓN, LA ENTREGA O LA EJECUCIÓN DESVIÁNDOSE EL ASEGURADO, A SABIENDAS DE LAS REGLAS DE LA TÉCNICA.
- 2.9. DAÑOS QUE OCURRAN POR PRODUCTOS, TRABAJOS O SERVICIOS DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA AVIACIÓN.
- 2.10. GASTOS O PERJUICIOS POR RETRASOS EN LA ENTREGA, PARALIZACIÓN, PERDIDA DEL BENEFICIO, FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE INSTALACIONES, SALVO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL Y/O MUERTE CAUSADO POR EL PRODUCTO FABRICADO, ENTREGADO O SUMINISTRADO O POR EL TRABAJO O SERVICIO EJECUTADO POR EL ASEGURADO.
- 2.11. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
- 2.12. DAÑOS, PERJUICIOS O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE UNA UNIÓN O MEZCLA LLEVADA A CABO UTILIZANDO LOS PRODUCTOS ASEGURADOS.

2.13. DAÑOS, LESIONES Y/O MUERTE RELACIONADOS CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMETOLÓGICOS, VETERINARIOS Y/O ORTOPÉDICOS.

2.14. LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE REQUIEREN PARA RETIRAR OBLIGATORIA O VOLUNTARIAMENTE LOS PRODUCTOS SOBRE LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE, CUYO ÚNICO PROPÓSITO ES EL DE EVITAR CAUSAR DAÑOS A TERCEROS EN SU INTEGRIDAD O EN SUS BIENES. EXCEPTO SI HA SIDO CONTRATADA COMO CONDICIÓN PARTICULAR E INDICADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

2.15. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RESPONSABILIDAD CIVIL UNIÓN Y MEZCLA

### 1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA UNIÓN O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS CON OTROS PRODUCTOS

### 2. EXCLUSIONES

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO, QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA DE LA REDHIBICIÓN, REBAJA DE PRECIOS Y CUALQUIER OTRA SIMILAR.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS, TALES COMO ESPERA DE LA ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
- 2.5. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.

### 3. DEFINICIONES

**Unión y/o Mezcla:** Es la elaboración o fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto asegurado con otros productos. Se da el supuesto de unión y mezcla, cuando no es posible sustitución del producto asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final o los otros productos.

Se entiende por “producto asegurado” el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de un producto final.

Se entiende por “otro producto” cualquier producto usado para la elaboración o fabricación de un producto final distinto al “producto asegurado”.



#### **4. INDEMNIZACIONES**

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

- 4.1. Deterioro o destrucción de los otros productos.
- 4.2. Costos de fabricación del producto final. SEGUROS MUNDIAL no indemnizará sin embargo el precio del producto asegurado.
- 4.3. Los gastos adicionales que sean jurídica y económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. SEGUROS MUNDIAL no indemnizará sin embargo, aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta de producto final.
- 4.4. SEGUROS MUNDIAL no indemnizará la proporción de los perjuicios ocasionados por la reducción de precio y que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta con el que hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos. Es decir, los perjuicios que resulten de hecho de que el producto no se pueda vender y que solamente lo pueda hacer disminuyendo su precio.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSFORMACIÓN**

##### **1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE HAYA CAUSADO DAÑOS A BIENES AJENOS A CONSECUENCIA DE UNA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO.

##### **2. EXCLUSIONES**

DE LA COBERTURA DE ESTE AMPARO, QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS:

- 2.1. LAS RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, TALES COMO RESULTANTES DE LA MORA, DE LA REDHIBICIÓN, DE LA REBAJA DE PRECIOS ENTRE OTRAS DE SIMILAR CARACTERÍSTICA.
- 2.2. LAS RECLAMACIONES POR ENTREGA REPETIDA.
- 2.3. LAS RECLAMACIONES POR INVERSIONES FRUSTRADAS TALES COMO ESPERA DE ENTREGA DE PRODUCTOS SIN DEFECTO.
- 2.4. LAS RECLAMACIONES POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
- 2.5. LAS RECLAMACIONES POR ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.

##### **3. DEFINICIONES**

**Transformación:** Es la elaboración de un producto final por un tercero mediante el cambio o transmutación del producto asegurado. Se da el supuesto de transformación, cuando durante el proceso realizado no haya tenido lugar una unión o mezcla con otro producto.

Se entiende por “producto asegurado” el producto defectuoso producido por el ASEGURADO dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y suministrado al tercero para la elaboración o fabricación de un producto final.

#### **4. INDEMNIZACIONES**

SEGUROS MUNDIAL indemnizará al ASEGURADO única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

4.1. Los costos que haya tenido un tercero por la transformación del producto asegurado siempre que el producto resultante de la transformación no sea vendible y los costos mencionados no hayan sido ocasionados por la reparación, subsanación o rectificación del defecto del propio producto asegurado.

Se entiende por costos, aquellos costos de fabricación de tercero con deducción del precio del producto asegurado.

4.2. En caso de que las deficiencias del producto asegurado tenga por consecuencia una reducción del precio del producto final, SEGUROS MUNDIAL indemnizará, en lugar de los costos mencionados en el punto anterior, la disminución de los ingresos originada al tercero por causa de dicha reducción de precio.

SEGUROS MUNDIAL no indemnizará sin embargo, aquella proporción de la disminución de ingresos que corresponda a la relación entre el precio del producto asegurado y el precio de venta del producto final con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto asegurado libre de defectos.

### **PRODUCTOS EXPORTADOS**

#### **1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/OMUERTE QUE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA MISMA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ENTENDIÉNDOSE COMO TALES, LOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS ASEGURADOS Y EXPORTADOS DIRECTAMENTE A UN PAÍS QUE FIGURE EN LA RELACIÓN QUE SE DETALLA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ ÚNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIÉNDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS RESPECTIVO. LA CONVERSIÓN MONETARIA SE ATENDERÁ A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE PAGO.



## **2. EXCLUSIONES**

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LAS EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS ESTE AMPARO ADICIONALMENTE EXCLUYE:

- 2.1. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS A LOS EE.UU, SUS TERRITORIOS O AL CANADÁ Y PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES DE ESTOS PAÍSES. SOLO PODRÁ SER CONTRATADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SEGUROS MUNDIAL.
- 2.2. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA, POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
- 2.3. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL IMPORTADOR EXTRANJERO NI DE LOS SUCESIVOS ADQUIRIENTES DEL PRODUCTO.
- 2.4. ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.5. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES AL EXTERIOR**

### **1. COBERTURA**

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EN LA COBERTURA DE PRODUCTOS DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE QUE SE OCASIONEN A TERCEROS SIEMPRE POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES PARA EL ASEGURADO.

- a) DURANTE VIAJES AL EXTERIOR, CUANDO UNO DE ESTOS VIAJES NO EXCEDA EL TIEMPO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- b) DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS O EXPOSICIONES EN EL EXTERIOR, CUANDO LA PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE ESTOS EVENTOS NO EXCEDA EL TIEMPO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ ÚNICAMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, ENTENDIÉNDOSE CUMPLIDA SU OBLIGACIÓN EN EL MOMENTO EN QUE ENTREGUE AL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE SU RESPONSABILIDAD SEGÚN LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS RESPECTIVO. LA CONVERSIÓN MONETARIA SE ATENDERÁ A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE PAGO.

## 2. EXCLUSIONES

ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE:

- 2.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O PRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO, O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA, POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS DE LA MISMA NATURALEZA.
- 2.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.
- 2.3. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
- 2.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.
- 2.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESIÓN O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

### 1. COBERTURA

POR EL PRESENTE AMPARO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, SEGUROS MUNDIAL INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PREDIO DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- 1.1. SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS
- 1.2. EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

### LOS PERJUICIOS O DAÑOS QUE SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

1.3. LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. SI EL DAÑO SOBREVIENTE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

1.4. DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.

1.5. HURTO CALIFICADO A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS. EL SUBLÍMITE PARA ESTE AMPARO SERÁ EL VALOR INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE

PÓLIZA OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

### 2. EXCLUSIONES

BAJO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS, SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- 2.1. HURTO O HURTO CALIFICADO DE ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- 2.3. ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 2.4. FUERZA MAYOR O CAUSA EXTRAÑA.
- 2.5. REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS.

## RESPONSABILIDAD CIVIL PRUEBAS EN TALLERES Y CONCESIONARIOS

### 1. COBERTURA

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES Y HURTO CALIFICADO CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS Y LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES QUE SE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DE LA TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS AJENOS QUE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA EL SERVICIO DE TALLER PARA SU REPARACIÓN Y CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO CUANDO TALES DAÑOS, PÉRDIDAS O LESIONES SEAN CAUSADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO CERRADOS Y VIGILADOS, CON ACCESO CONTROLADO PARA PERSONAS Y VEHÍCULOS Y CON REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO, O FUERA DE LOS MISMOS MIENTRAS LOS VEHÍCULOS ESTÉN SIENDO PROBADOS, DEMOSTRADOS, Ó TRASLADADOS ENTRE SUS SEDES. PARA VEHÍCULOS PROPIOS EN DEMOSTRACIÓN SE AMPARAN ÚNICAMENTE LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES QUE SE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON EL RADIO DE OPERACIÓN Y DISTANCIA QUE SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

### 2. EXCLUSIONES

- 2.1. DAÑOS CAUSADOS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS O VENTA DE PRODUCTOS.
- 2.2. HURTO Y HURTO CALIFICADO DE VEHÍCULOS PROPIOS PARA DEMOSTRACIÓN (MERCANCÍAS).
- 2.3. DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO DIFERENTES A VEHÍCULOS AJENOS QUE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA EL SERVICIO DE TALLER.
- 2.4. RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO, CALIDAD Y GARANTÍA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS.
- 2.5. DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA DE GAS O GASOLINA.

### 3. GARANTÍAS

- 3.1. Los vehículos deben ser conducidos por empleados del ASEGURADO en el ejercicio de sus funciones.
- 3.2. El empleado que conduzca el vehículo debe contar con licencia de conducción vigente y con la categoría suficiente para la conducción del vehículo respectivo.

- 3.3. Horario autorizado para pruebas y demostraciones he indicado en la carátula de la póliza.
- 3.4. No se cubre la permanencia en lugares diferentes a las instalaciones del ASEGURADO.
- 3.5. Dentro de los predios. Vigilancia permanente según protecciones enunciadas en un seguro de Todo Riesgo Daños Materiales.
- 3.6. El taller debe tener control para el acceso de vehículos y personas.
- 3.7. Se debe entregar recibo a la entrada y reclamarlo a la salida de los vehículos.

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.**

**EL TOMADOR/ASEGURADO**